

METAPERICIA PSICOLÓGICA FORENSE



Angela Tapias, *Compiladora*

edü

METAPERICIA PSICOLÓGICA FORENSE

Angela Tapias
Carlos Tapias Urrego
Gabriela Garay Guevara
María Fernanda Díaz Suárez
Santiago Amaya Nassar
Andrea Catalina Lobo Romero
Andrea Guerrero Zapata
Olga Lucía Valencia Casallas
María Alejandra Arrendondo
Luis E. Ariza González
Malory Monroy Monroy
Jorge A. Quiroz Cañizares

Tapias, Angela, *et. al.*

Metapericia psicológica forense / Angela Tapias, Carlos Tapias Urrego, Gabriela Garay Guevara, María Fernanda Díaz Suárez, Santiago Amaya Nassar, Andrea Catalina Lobo Romero, Andrea Guerrero Zapata, Olga Lucía Valencia, María Alejandra Arrendondo, Luis E. Ariza González, Malory Monroy Monroy, Jorge A. Quiroz Cañizares -- 1a. edición. Bogotá: Ediciones de la U, 2022

196 p. ; 24 cm.

ISBN 978-958-792-344-5 e-ISBN 978-958-792-352-0

1. Psicología Forense 2. Interrogatorio 3. Presentación de informes I. Tít.

616.89 cd 24 ed.

Área: Psicología

Primera edición: Bogotá, Colombia, febrero de 2022

ISBN. 978-958-792-344-5

- © Angela Tapias, Carlos Tapias Urrego, Gabriela Garay Guevara, María Fernanda Díaz Suárez, Santiago Amaya Nassar, Andrea Catalina Lobo Romero, Andrea Guerrero Zapata, Olga Lucía Valencia, María Alejandra Arrendondo, Luis E. Ariza González, Malory Monroy Monroy, Jorge A. Quiroz Cañizares
- © Ediciones de la U - Carrera 27 # 27-43 - Tel. (+57-1) 3203510 - 3203499
www.edicionesdelau.com - E-mail: editor@edicionesdelau.com
Bogotá, Colombia

Ediciones de la U es una empresa editorial que, con una visión moderna y estratégica de las tecnologías, desarrolla, promueve, distribuye y comercializa contenidos, herramientas de formación, libros técnicos y profesionales, e-books, e-learning o aprendizaje en línea, realizados por autores con amplia experiencia en las diferentes áreas profesionales e investigativas, para brindar a nuestros usuarios soluciones útiles y prácticas que contribuyan al dominio de sus campos de trabajo y a su mejor desempeño en un mundo global, cambiante y cada vez más competitivo.

Coordinación editorial: Adriana Gutiérrez M.

Carátula: Ediciones de la U

Foto carátula: Familia Tapias García

Impresión: DGP Editores SAS

Calle 63 No. 70 D - 34, Pbx. (571) 7217756

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros medios, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Autores

Especial reconocimiento a los autores altruistas, quienes aunaron esfuerzos para esta obra, los cuales figuran en seguida según orden de aparición en el texto.

Ángela Tapias

Psicóloga, especialista, máster y magíster en Psicología Jurídica y Forense. Fundadora de la maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás (Bogotá), de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, del listado de peritos del Colegio Colombiano de Psicólogos. Coautora de 12 libros, 33 artículos y capítulos. Psicóloga forense particular y docente universitaria por más de 20 años, invitada como ponente en 11 países. Contacto: angela.tapias@gmail.com

Carlos Tapias Urrego

Abogado, especialista y magíster en Derecho Penal de la Universidad Libre, especialista en Derecho Contencioso-Administrativo de la Universidad Externado de Colombia. Empleado de la Rama Judicial por más de 10 años en juzgados penales del Circuito Especializado de Cundinamarca, Bogotá y Valledupar, también en la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar y Medellín. Abogado litigante y consultor en materia penal y penal militar. Contacto: ctapiasu@hotmail.com

Gabriela Garay Guevara

Psicóloga de la Universidad de Los Andes, con prácticas profesionales realizadas en el consultorio jurídico de dicha universidad y en Pink Consultores S.A. Actualmente trabaja en el área de Bienestar Integral de la Universidad Antonio Nariño. Enfocada a áreas de igualdad, justicia e inclusión, iniciando su profundización en estudios de diversidad sexual y de género, y en el área jurídica de la psicología. Contacto: gabrielagarayguevara@gmail.com

María Fernanda Díaz Suárez

Psicóloga egresada de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, estudios de opción de grado enfocados en el área de la psicología forense aplicada y criminalística; *minor* en Psicología Forense Aplicada y Criminología. Experiencia práctica en el área clínica. Iniciando campo académico a la psicología forense y su campo de acción. Contacto: Maria.diaz@unisimon.edu.co

Santiago Amaya Nassar

Doctorando en Psicología en la Universidad Católica de Colombia. Máster en Evaluación Psicológica Forense y Penitenciaria, Colegio Cardenal Cisneros. Psicólogo forense y de apoyo. Docente en diferentes diplomados. Autor principal y coordinador del libro *Epistemología y psicología forense: guía práctica para psicólogos y abogados*. Director académico Asociación Colombiana de Criminología. Contacto: amayanassar@hotmail.com

Andrea Catalina Lobo Romero

Psicóloga y especialista en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás de Bogotá (Colombia), abogada y magíster en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda (Bogotá, Colombia), con énfasis en derecho procesal penal. Capacitadora en asuntos de psicología jurídica para USAID y la Unión Europea; docente universitaria de pregrado y postgrado. Directora de la especialización en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Conciliadora en derecho certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá. Exmagistrada vicepresidenta del Tribunal Deontológico y Bioético de Psicología, región Centro y Suroriente (Colombia); asesora en psicología jurídica en instituciones públicas y privadas; perito privado en psicología forense; miembro del listado de peritos del Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC). Contacto: andreacatalinalobo@gmail.com

Andrea Guerrero Zapata

Psicóloga egresada de la Universidad de los Andes, Bogotá. Especialista y magíster en Psicología Jurídica y magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás. Psicofisióloga forense. Exfuncionaria de la Defensoría Militar (DEMIL), en calidad de psicóloga forense, en procesos de asesoría psicojurídica y como perito forense en el área penal ordinaria, penal militar y en procesos disciplinarios. Fue directora de la maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás. Actualmente, se desempeña como docente de posgrados y perito forense privado en diversas áreas del derecho. Forma parte del listado oficial de peritos del Colegio Colombiano

de Psicólogos y es docente de la especialización en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, donde coordina el voluntariado en Psicología Forense. Contacto: asesoriapsicojuridica@hotmail.com

Olga Lucía Valencia Casallas

Psicóloga con máster en Psicología Clínica Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid, con doctorado de la misma universidad. Creadora y fundadora de la especialización en Psicología Forense de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Coordinadora del listado de peritos del Colegio Colombiano de Psicología. Trabajó en el Instituto de Estudios de la Procuraduría General de la Nación, haciendo investigación en centros penitenciarios en temas relacionados con salud mental, evaluación de agresores sexuales y sobre tratamiento e intervención en víctimas del conflicto armado. Coautora de varios libros en temas de evaluación forense, violencia intrafamiliar, violencia sexual, desaparición forzada, tortura y salud mental en Colombia. Ha trabajado como docente en diferentes universidades. Actualmente, trabaja como docente de los postgrados de Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Santo Tomás y en la especialización de Auditoría Forense de la Universidad Externado de Colombia. Conferencista nacional e internacional en diferentes temas asociados con la psicología forense. Contacto: ovalencia11@hotmail.com

María Alejandra Arrendondo

Psicóloga de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, especialista en Psicología Forense y Criminal de la misma universidad, profesional practicante de la especialización en Psicología Forense de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en el año 2016, participó en la construcción y consolidación del Servicio de Evaluación Pericial (SEP), adscrito a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Desde el año 2017, ha trabajado como auxiliar profesional desarrollando diferentes actividades relacionadas con el área de la psicología forense, abordando temáticas como: agresión sexual, violencia intrafamiliar, casos de custodia y privación de la patria potestad; ha sido coevaluadora interjuez en casos sobre la evaluación de riesgo y ha realizado conceptos técnicos en el marco del sistema penal oral acusatorio. Contacto: alejandraarredondor@gmail.com

Luis E. Ariza González

Psicólogo de la Universidad Cooperativa de Colombia, magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, especialista en Psicología Jurídica

dica y Forense de la Universidad Santo Tomás, diplomado en pruebas psicológicas, experto en la evaluación de la conducta humana con relevancia jurídica, gerente del área Psicojurídica en Colpericias SAS, así como profesional en la intervención de las personas para la prevención y mitigación de diferentes tipos de violencia y otras problemáticas. Experiencia profesional superior a cinco años realizando evaluaciones psicológicas, aplicando pruebas psicométricas, como psicoterapeuta y mediador, a 800 usuarios aproximadamente asociados con problemáticas en violencia intrafamiliar, violencia de género y diversas formas de violencia, trabajo con niños, niñas y adolescentes, pautas de crianza y conflictividad de pareja y, adicionalmente, el tratamiento de diversos trastornos mentales. Paralelamente, diseño, ejecución e implementación de estrategias para el apoyo a las comunidades, talleres psicoeducativos enfocados en promoción y prevención en temas como: pautas de crianza, regulación de emociones, dependencia emocional, comunicación asertiva y comunicación de pareja, mediación de divorcio y autoestima, principalmente. Ponente nacional e internacional. Perito privado. Contacto: psicologoluisariza@hotmail.com

Malory Monroy Monroy

Psicóloga de la Universidad de La Sabana, especialista en Psicología Jurídica y Forense, diplomado en evaluación de pruebas psicológicas de la Universidad Santo Tomás. Gerente delegada del grupo de peritos Colpericias SAS con experiencia en atención, intervención y estructuración de programas para personas dependientes de sustancias psicoactivas y/o nuevas tecnologías; intervenciones sociales con enfoque diferencial en población víctima de conflicto armado inscrita a programas de recuperación emocional; trabajo como gestora de consulta previa en una empresa de hidrocarburos, dando manejo y alcance al desarrollo y cumplimiento de las fases y actividades de consulta previa a comunidades étnicas; experiencia en la elaboración de peritajes psicológicos forenses, refutaciones y asesorías jurídicas y forenses, siendo su fuerte el manejo a población consumidora y presuntas víctimas y victimarios de abusos sexuales. Contacto: Malory-monroymonroy@gmail.com

Jorge A. Quiroz Cañizares

Psicólogo de la Pontificia Universidad Javeriana, especialista en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Santo Tomás, magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, especialista de la Universidad de Los Andes en Estado, Política Pública y Desarrollo, gerente general y perito

en psicología forense del grupo de peritos Colpericias SAS con funciones en evaluación a víctimas y dirección de proyectos para la evaluación de riesgos psicojurídicos en entidades privadas y públicas, coautor de tres capítulos de un libro en proceso de publicación sobre políticas públicas y psicología jurídica, buenas prácticas de refutación y gestión en la evaluación del riesgo. Joven investigador de la Universidad Santo Tomás sobre políticas públicas en el municipio de Marinilla, monitor docente en la práctica universitaria de la materia Conducta Antisocial y Penitenciaria, contratista de entidades públicas en la Alcaldía Municipal de Soacha, Superintendencia del Subsidio Familiar, apariciones en medios de comunicación como City TV, Caracol Televisión, RCN nacional e internacional, Red+, Nuevo Siglo, sobre la importancia de la psicología forense, ¿qué hacer en caso de violencia intrafamiliar?, aumento del maltrato intrafamiliar, comisarias de familias y disminución de atención y sobre el caso de Sara Sofía Galván. Ponente en el Primer Encuentro Institucional de Estrategias CTel Universidad Santo Tomás. Contacto: jandresqc@hotmail.com

Contenido

Autores.....	5
Prólogo.....	13
Prefacio	19
Capítulo 1. Metapericia psicológica forense	23
<i>Angela Tapias</i>	
Capítulo 2. La metapericia como prueba de refutación.....	49
<i>Carlos Tapias Urrego</i>	
Capítulo 3. Análisis de metapericia desde el triángulo epistémico y la teoría científica	67
<i>Gabriela Garay Guevara, María Fernanda Díaz Suárez y Santiago Amaya Nassar</i>	
Capítulo 4. El concepto técnico psicológico forense	89
<i>Andrea Catalina Lobo Romero, Andrea Guerrero Zapata</i>	
Capítulo 5. Concepto técnico: un tipo de metaconcepto aplicado en casos de abuso sexual infantil	117
<i>Olga Lucía Valencia Casallas, María Alejandra Arredondo</i>	
Capítulo 6. Metapericia en caso de violencia familiar	145
<i>Ángela Tapias</i>	

**Capítulo 7. Hacia una perspectiva unificada de la metapericia:
una propuesta sobre la construcción de una lista de chequeo en
casos con víctimas menores de edad 163**

*Luis E. Ariza González, Malory Monroy Monroy
y Jorge A. Quiroz Cañizares*

Anexos 191

Prólogo

Escribir un prólogo, para mí, es un honor que en realidad no sé si merezco, pero no hay duda de que me ha hecho mucha ilusión, y más cuando me lo pide una reconocida profesional de la psicología jurídica a la que admiro, como es Ángela Tapias. No hemos coincidido muchas veces, pero sí las suficientes para apreciarnos y colaborar cuando nos ha sido posible, ella en su Colombia natal y yo desde la vieja España.

Cuando vi el título del libro, de nuevo pensé en la riqueza de nuestro vocabulario y que siempre compruebo cómo desde Latinoamérica conservan esos significados con mayor precisión.

Metapericia. Me interesé en ver el significado preciso de la palabra antes de entrar con los detalles del libro, que creo que también es importante conocer.

Meta: viene del latín *meta*, que significa:

1. f. Término señalado a una carrera.
2. f. Fin a que se dirigen las acciones o deseos de alguien.
3. f. En el circo romano, pilar cónico que señalaba cada uno de los dos extremos de la espina.

Creo que nos podemos quedar con la segunda acepción: fin al que se dirigen las acciones o deseos.

Pericia: del latín *peritia*, que significa:

1. f. Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

Muchas veces, cuando utilizamos un término común en nuestro quehacer, como los psicólogos forenses al realizar una pericia, simplemente sabemos lo que tenemos que hacer, conocemos cómo llevarlo a cabo y nos preparamos para realizar nuestra *experticia*.

Pero, al final, conviene saber qué hacemos: vamos a realizar un trabajo que requiere sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en nuestra ciencia psicológica-forense, para poder responder, nuestra meta, lo que se nos ha solicitado. Y esto conlleva mucha ciencia.

A menudo nos encontramos con trabajos poco rigurosos, con falta de detalles y a veces realizados por compañeros/as quizás guiados erróneamente hasta un fin equivocado: no se trata de hacer una pericia a la carta, sino plasmar lo que conocemos, lo que nos destaca de otros profesionales y por lo que nuestro trabajo va a significar no solo para nosotros, sino para todos los compañeros que trabajan en el mismo ámbito, ya que nosotros nos hemos nutrido de nuestros colegas que iniciaron este camino y los que nos siguen también se mirarán algo en el nuestro, por eso la importancia de no olvidar nunca el significado exacto de lo que estamos haciendo.

Además, no debemos obviar que nuestro trabajo también está regulado por ley y en su articulado nos indica no solo nuestra función, sino las responsabilidades legales que conlleva el no realizarlo de forma apropiada.

Otro punto de interés es el hecho de que estamos trabajando desde la psicología en el mundo del derecho y por eso, desde nuestro saber, aportamos conocimientos que ellos necesitan para probar situaciones concretas y, por supuesto, esas pruebas no siempre les ayudan, pero si somos precisos y profesionales, podremos defender nuestras aportaciones y todo ello, desde la investigación, desde los análisis científicos de nuestra disciplina, aportando también nuestra experiencia.

Y como en muchas ocasiones nos podemos equivocar, por eso surge la necesidad de contrastar y validar los resultados a los que un determinado perito ha llegado en una determinada situación.

Las metapericias o contrainformes son un análisis de la validez de un informe anterior realizado por otro profesional. Si bien esta práctica se entiende como positiva para garantizar una tutela judicial efectiva (derecho a

un proceso justo), asegurando el principio de contradicción (elemento de defensa), el conflicto ético surge por la posible colisión entre la tarea profesional (análisis científico del informe en cuestión) y el encargo recibido (desvirtuarlo como prueba pericial en el proceso).

Al tratarse de un medio probatorio, el informe pericial está sujeto al principio de contradicción, lo que implica que las partes puedan examinarlo y someterlo a crítica (incluso realizar esa metapericia).

Bajo una perspectiva legal, queda justificada la realización de las metapericias, siempre que se realicen con los más altos niveles de objetividad y respeto por el trabajo de otros profesionales.

La realización de una metapericia es un tema controvertido dentro de los profesionales de la psicología. Parte de un sector lo considera una práctica poco ética; otros, una necesidad para garantizar la buena práctica de nuestro ejercicio profesional, siempre y cuando se ajuste a los principios deontológicos de la psicología.

Es importante recordar que:

- Todo informe pericial debe ser susceptible de contradicción y como documento que se elabora a partir de un proceso científico, está sometido a la sana crítica.
- Se deben establecer los límites y las condiciones deontológicas para que una metapericia sea éticamente admisible. La metapericia está justificada, por ejemplo, para evitar fraudes en la metodología, la manipulación de fuentes o referencias bibliográficas, datos ficticios o incongruentes, etc. En definitiva, para minimizar el juicio subjetivo y la manipulación de los datos en los informes psicológicos.
- El autor de una metapericia, al no disponer de acceso directo a los datos ni a los sujetos de la exploración, ha de realizar necesariamente un análisis teórico de aquellos aspectos que se hallan soportados por el estado actual de la ciencia psicológica. Nunca puede ser valorativo de las personas mencionadas en el documento ni de los profesionales que lo han realizado.

Y ahora voy a centrarme en el trabajo que tienen en sus manos y que les va a llevar a entender y comprender la importancia de este trabajo.

Ángela Tapias nos indica la importancia de hacer una revisión teórica de estos métodos y nos da los criterios para poder estructurar esta labor de una forma ética y profesional; además, junto con Urrego, nos indica la importancia de estos estudios y la posibilidad de su refutación para dar una mayor validez a las pruebas psicológicas forenses dentro del ámbito judicial. En otro capítulo, nos hace ver la importancia de este trabajo en un caso de violencia familiar, situaciones en las que es frecuente encontrar informes con errores metodológicos graves o múltiples informes con diferentes conclusiones sobre el mismo tema, sobre todo por las consecuencias que estas valoraciones tienen para todos los miembros de la unidad familiar.

Para complementar lo que tenemos hasta este punto, Garay, Díaz y Amaya nos introducen en el vacío teórico que había sobre esta práctica, presentando una discusión profunda desde el triángulo epistémico del proceso teórico que se precia en toda investigación, para luego resaltar unos criterios de revisión que van más allá del método y los diferentes argumentos que se pueden dar, como ellos así lo presentan, junto con el desarrollo de un caso práctico para ir explicando todo el proceso, haciéndolo si cabe más comprensible, haciéndonos reflexionar sobre la importancia de una profunda revisión conceptual y teórica de esta práctica.

Y dentro de sus posibles aplicaciones, Valencia y Arredondo nos hacen una introducción sobre la importancia de estas metapericias en la práctica forense, mostrándonos también un caso de abuso sexual infantil y las valoraciones que se hacen en este tipo de delitos, no dando oportunidad a posteriores entrevistas a los menores, incluso cuando se observan imprecisiones o errores graves en la primera valoración, de ahí la importancia de tener la posibilidad de refutar un informe con tales características que tenga valor judicial.

Continuando con la lectura de este libro, nos encontramos con el capítulo de Lobo y Guerrero, que nos introducen en la parte técnica de este concepto dentro de la psicología forense aportando las diferentes nomenclaturas para referirse a este trabajo pericial: *metapericia*, *contrainforme*, *concepto técnico psicológico forense*, este último dando título a su capítulo y explicando el por qué de esta denominación, para continuar narrando la forma de llevarse a cabo a través de un modelo exhaustivamente explicado.

Llegamos al final con la propuesta de una lista de chequeo para realizar una metapericia en casos de víctimas menores de edad, realizada por Ariza,

Monroy y Quiroz, aportando una guía de trabajo muy útil para la realización de una metapericia en dichos casos.

Me ha parecido un trabajo serio y riguroso, además de necesario en este campo de la psicología forense, útil como método para mejorar la práctica en la realización de los informes psicológicos forenses por su valor y su utilidad en el ámbito judicial, desde donde nos demandan seriedad, preparación y experiencia en los casos que vamos a valorar.

Creo que puede ser un libro muy útil para muchos profesionales del ámbito de la psicología forense por la gran demanda que en estos momentos hay de realizar nuestras pericias y dotarlas de una exquisita metodología, basada en la ciencia y en la investigación, que dé un gran soporte a los profesionales forenses a la hora de defender nuestro trabajo con la seguridad y la tranquilidad de haber hecho un buen trabajo, sin olvidar las limitaciones que el mismo tiene, pero buscando siempre el bienestar de las personas que dependen de nuestro quehacer. Un libro, al fin, necesario y actual, además de otro paso para el desarrollo de la psicología jurídica apoyada en la ciencia y la investigación.

Solo me queda agradecer de nuevo la deferencia de solicitarme escribir este prólogo y darme la oportunidad de validar un trabajo bien hecho que seguro va a ayudar a muchos profesionales a mejorar en su trabajo, pues de eso se trata.

M.^a Asunción Tejedor Huerta

Psicóloga jurídica y forense

Presidenta

Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica en España (AIPJE)

Prefacio

El planteamiento de una obra (libro, artículo, *workpaper*, entre otros) representa una nueva plataforma para la gestión del conocimiento, la comprensión e interpretación de la realidad y un aporte para la praxis, por ello, su lectura e implementación siempre generará una gran expectativa dadas las posturas, propuestas, contribuciones y críticas que se pueden suscitar para un campo de la sociedad o del conocimiento.

Esta obra constituye la visibilización e intervención de uno de los retos que enfrentamos los/as profesionales que trabajamos en escenarios regulados jurídicamente, el cual es la generación y unificación de criterios científicos en la praxis que permitan la delimitación, denominación e identificación conceptual de diversos fenómenos, actividades, acciones y funciones que tienen un alcance en la sociedad. Lo expuesto se materializa en la postulación de un nuevo término para la praxis denominado metapericia.

En la obra se delinea un espacio que evidencia la identidad epistemológica, sintáctica, semántica y pragmática de la metapericia, un marco de referencia que hace aportaciones al vacío de conocimiento en dicho campo, una panorámica sobre la producción y las controversias en su denominación. Y, por supuesto, una construcción de identidad que genera puentes de trabajo colaborativo entre profesionales y agremiaciones (aval ALPJF y representante de la AIPJ).

Por lo anterior, el libro responde de manera clara a los vacíos conceptuales que sobre la metapericia existen en el campo de aplicación de la psicología forense; así mismo, se constituye en una producción, cuyos autores, todos colombianos, aportan desde la praxis lineamientos claros, metodológicamente efectivos y con la claridad suficiente para entender el fin de este proceso y sus implicaciones.

A lo largo del libro, se va estableciendo un hilo conductor que parte de conceptualizar el término metapericia, clarificar su proceso diferenciándolo de otros que se llevan a cabo en el campo forense para, posteriormente, mostrar el campo específico en donde se requiere y cómo aporta al sistema jurídico desde la práctica adversarial; posteriormente, se muestra una serie de evaluaciones reales en diversas problemáticas, como violencia intrafamiliar y delitos sexuales, los cuales son los más solicitados en el ámbito jurídico.

A través de la lectura de cada capítulo, vamos adquiriendo nuevos conocimientos y reforzando otros; así mismo, reconociendo diferentes formas de abordar las metapericias (concepto técnico forense) y los casos tratados, pero siempre bajo una premisa importante: la utilización del método científico, la objetividad en los análisis realizados; además, se reitera la importancia de que el concepto surge de la revisión de los documentos allegados y no sobre el psicólogo que lo realiza.

Ahora bien, la relevancia del libro para el campo de la metapericia y la psicología jurídica (forense), en palabras de Juan Manuel Serrat, podría describirse como: "Todo pasa y todo queda / Pero lo nuestro es pasar / Pasar haciendo caminos / Caminos sobre la mar / Caminante, son tus huellas / El camino y nada más / Caminante, no hay camino / Se hace camino al andar / Al andar se hace camino / Y al volver la vista atrás / Se ve la senda que nunca / Se ha de volver a pisar / Caminante no hay camino / Sino estelas en la mar".

Lo descrito anteriormente evidencia el compromiso de los/as profesionales de la psicología jurídica y forense en pro de establecer un horizonte y un escenario que brindan herramientas para la mejor evidencia en el campo regulado jurídicamente. Por lo anterior, "la producción de conocimiento es una tarea dinámica y exponencial, por lo cual, el presente documento no es una obra terminada, sino una plataforma que puede construirse y deconstruirse en la medida que la ciencia avanza y el lector puede nutrir desde su campo la presente obra" (Salas, 2021).

La ALPJF da las gracias a todos los autores que participaron en la generación de este libro, el cual aporta elementos importantes para el desarrollo de un tipo particular de trabajo desde la psicología forense y que cada día se hace más extensiva su utilización. De igual manera, genera lineamientos de actuación y establece parámetros claros que permiten, así mismo, que

cada actuación en psicología forense esté atravesada por la ética, la pertinencia y su adecuado desarrollo.

Sonia del Pilar Ayala Rincón

Wilson Miguel Salas Picón

Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF)

Capítulo 1

Metapericia psicológica forense

Angela Tapias

Los conceptos periciales con fines de refutación de informes previos son una práctica consuetudinaria en todas las áreas del derecho. En este texto, se explica su legitimidad, se aclara su denominación y acepción y, posteriormente, se presentan los puntos a tomar en cuenta para realizar la contraargumentación y la estructura del informe.

Las autoridades jurídicas, con frecuencia, tienen que dirimir conflictos sobre temáticas que superan los conocimientos del derecho, por lo que es usual que recurran a expertos forenses, los cuales aportan conceptos especializados para orientar la toma de decisiones. Es así como peritos de todas las áreas del conocimiento, verbigracia medicina, psicología, odontología, antropología, contaduría, balística, topografía, entre muchas otras, asisten a las autoridades, instituciones o partes en conflicto con la ley.

Los profesionales de las ciencias forenses están al servicio de la justicia, de manera equitativa asisten a las contrapartes del litigio, pueden ser solicitados por la parte demandante o la demandada, por la víctima que denuncia o por la defensa que asiste al procesado, por lo cual es habitual encontrar que haya versiones divergentes de los peritos, empero esto es legítimo desde la lógica de la litis. No obstante, los expertos forenses como científicos ejercen su labor con autonomía, objetividad y ética, de manera que sus dictámenes no dependen de quien es su solicitante —cliente—, sino que se deben a la evidencia y resultados allegados objetivamente.

La adversarialidad es un componente del ritual procesal de los juristas, es una forma de búsqueda de la verdad que obedece a principios de lógica y filosofía, tesis-antítesis, argumento-contrargumento, evidencia-refutación, son procedimientos que garantizan una amplia perspectiva del conflicto. El sistema de contrincantes se considera justo y necesario, incluso se reclama por una igualdad de armas en la litis como una lucha con equidad y proporcionalidad en herramientas.

La divergencia y la crítica son procedimientos consuetudinarios en el juicio oral. Es decir, es lógico y perentorio en los sistemas judicial y científico que haya oposición, solo en esa línea se amplía el conocimiento. La crítica finalmente resulta constructiva.

Dentro del equipo de expertos del foro, se encuentra el profesional en psicología forense, el científico que apoya a los tribunales de justicia aportando conceptos sobre el comportamiento humano que alcanza connotación jurídica para coadyuvar las resoluciones de las autoridades.

Los profesionales especializados en psicología forense pueden desarrollar múltiples labores como peritos, intérpretes, acompañantes y asesores dentro del contexto jurídico (Espinosa, Lobo y Guerrero, 2016). Dentro de esta diversidad de funciones, los forenses pueden asistir al tribunal de justicia como expertos que conceptúan sobre una pericia anterior, labor a la que se puede denominar metapericia, aunque escasea la literatura sobre este procedimiento.

Definición y denominación relativas a la metapericia

Esta actividad ha sido denominada contrainforme en la tradición española; según el Colegio Oficial de Psicólogos (COP, s. f.), es el análisis de un informe anterior para determinar qué aspectos se hallan sostenidos científicamente y cuáles no. Es un informe pericial, un elemento de defensa para desmontar un peritaje, es meramente teórico, no valorativo de personas ni de profesionales.

Jiménez y Bunce (2002), otros autores de la misma nacionalidad, explican que el contrainforme consiste en una crítica o revisión de un informe psicológico previamente elaborado. El objetivo es detallar los fallos metodo-

lógicos y las conclusiones erróneas a las que se ha llegado en un informe psicológico previo. Molina *et al.* (2012) citan al magistrado Zubiri (2006), quien entiende el contrainforme como la crítica o revisión de un informe forense previamente elaborado con el fin de informar sobre posibles fallos metodológicos y/o conclusiones erróneas, indicando los pasos necesarios para completar objetivamente la evaluación.

La palabra contra, al igual que el ser contratado por una parte, denota un carácter de oposición (Amaya, 2019). En Colombia, Lobo *et al.* (2016) sostienen que el psicólogo forense podrá advertir sobre los yerros propios del informe pericial rendido por la contraparte y sustentar desde la revisión de literatura especializada su dictamen en función a los estándares técnico-científicos para el caso que se esté debatiendo en audiencia.

Se podría pensar que no es propiamente un informe pericial porque no se evalúa a una persona ni se realizan entrevistas, sin embargo, si es una actividad hecha por un perito que analiza documentos, hace un retest a los procedimientos e instrumentos y conceptúa como experto fundamentado en la ciencia, entonces, sí es un informe pericial, aunque no sigue el procedimiento habitual de evaluación psicológica cuando se valora a un usuario.

A esta actividad se le ha llamado de diversas maneras: contrainforme, informe técnico documental o informe con fines de refutación, por lo que es perentorio unificar su denominación. En este texto, la autora propone la denominación metapericia, pues desde el punto de vista etimológico el prefijo *meta* significa más allá; después, una abstracción sobre otro concepto se usa para completar. En psicología, se habla de metacognición para referirse a pensar sobre lo que el otro piensa, entonces una metapericia sería la pericia que conceptúa sobre otra pericia, por lo cual este término tiene todo el sentido. Incluso este término ha sido usado por los chilenos Huerta y Maffioletti (s. f.), quienes conceptúan que metapericia es una pericia sobre otra pericia. Se concibe como expresión más comprensiva metapericia que metainforme; ya no se limita a un informe escrito, aunque se basa en él, analiza crítica y ampliamente todo el procedimiento pericial, el método, la teoría, los aspectos éticos.

Los otros términos se consideran inadecuados porque contrainforme se limita a contradecir un informe y debe trascender más allá del documento hacia la lógica científica que subyace; además, es una denominación que

ha recibido una fuerte carga peyorativa y antiética de la labor, aspecto que se ampliará más adelante. Tampoco se considera pertinente la expresión informe técnico documental, ya que es realizada por un experto en psicología forense que tiene una formación más amplia que la de un técnico, es la ejecución de un perito que no se limita a la redacción de un informe escrito, sino que implica un amplio escrutinio científico que va más allá de redactar un informe técnico. La expresión informe de refutación puede concebirse inadecuada en tanto que genera intrusión en el procedimiento legal, ya que la actividad de refutación le compete a los juristas y no a los peritos, quienes objetivamente analizan e informan, empero le corresponde al abogado realizar la labor de refutación. Por estas falencias, la autora ratifica la proposición del término metapericia como el adecuado.

Legitimidad de las metapericias

Realizar metapericias es un procedimiento pericial consuetudinario. Díaz (2014, citado por Tapias, 2018) menciona que la reforma hacia la oralidad en lo penal por la implementación del sistema acusatorio en América Latina promovió los peritos privados, favoreciendo el ejercicio de evaluación forense y también la controversia (p. 223). Esta labor de contraargumentación contribuye a mejorar el ejercicio profesional en escenarios jurídicos fortaleciendo y ampliando el conocimiento dentro del área. En la experiencia de la autora, ejecutar metapericias ha optimizado el ejercicio de los peritos de ambas partes, tanto los de la defensa como los de la fiscalía en el ámbito penal, los de la parte demandante y la demandada en materia civil, generando una costumbre de litigio que escala en estándares de calidad, gracias a los principios de la litis y debate científico.

La crítica es un principio de la ciencia; el conocimiento, para crecer y afianzarse, requiere controversia, pues, de lo contrario, se convertiría en un dogma. Por tanto, la ética de la ciencia es coherente con la crítica, con la búsqueda de la verdad, pues la pesquisa del conocimiento por sí misma es una postura ética.

Aunque la crítica es necesaria, Molina *et al.* (2012) plasman que la realización de contrainformes ha generado posturas antagónicas; citan a autores como Urra (2007) y COP (2009), que valoran como poco ética su realización. Refieren otros autores como Gould *et al.* (2004), Soria *et al.* (2007) y Stahl (1996), que lo conciben como una práctica ética siempre que sea un aná-

lisis crítico y objetivo del informe que emite otro colega con el mayor respeto, objetividad y fundamentación científica posible. Igualmente, COPC (2014) legitima su realización si se realizan con altos niveles de objetividad y respeto por el trabajo del colega.

Sin embargo, hay controversia porque algunos profesionales consideran antiético criticar a otro colega, malinterpretando este ejercicio profesional como el ataque a un colega, como desprestigio al gremio, incluso como postura personal en contra del anterior perito. Evidentemente, este es un error conceptual que deviene de una inadecuada comprensión de la labor. Lo que realmente interesa es controvertir pruebas, no generar oposición a los compañeros de profesión pericial; para lograrlo, es fundamental no centrarse en atacar aspectos personales del profesional contenedor, sino enfocarse en los conceptos, los informes, los métodos y conclusiones. Incluso la metapericia realizada éticamente también señala los aciertos del otro informe, es decir, la crítica constructiva también implica los aciertos, lo que no es óbice para aclarar las falencias, verbigracia, confirmar el informe previo si utilizó el consentimiento explícito, escrito, firmado, en dos copias; desarrollo adecuadas entrevistas, aunque presentó falencias en la parte teórica, ya que no cito autores ni conceptos.

En este punto, se colige la metapericia en un procedimiento necesario, pues la controversia de peritos de todas las áreas del conocimiento es algo esperable y consuetudinario, independiente de las divergentes denominaciones y críticas, la escasez literaria y la resistencia a este procedimiento.

Lo que no es una metapericia psicológica forense

En este punto es importante discriminar lo que no es una metapericia psicológica forense; no es una nueva pericia, ni un informe técnico documental, ni una técnica forense retrospectiva, todas estas actividades se aclaran seguidamente.

No es una nueva pericia del mismo evaluado, ya que algunos latinoamericanos comprenden los contrainformes como actos de periciar nuevamente a un sujeto o situación ya periciada. Para la autora, esto es una nueva pericia sobre el mismo caso o evaluado.

Tampoco es un informe técnico documental en el que se analiza genéricamente sobre un caso para emitir un concepto pericial, ya que se pue-

de solicitar a los peritos que analicen todo el expediente procesal, no solo la pericia psicológica previa, y con base en él emitan un dictamen experto desde su profesión. En este caso, esta labor pericial va más allá de una metapericia, pues no se centra en un informe previo, sino que puede trascender a conceptuar sobre el modo de operación, la cadena de custodia de los elementos probatorios psicológicos, los testimonios, el psicólogo forense podría explicar fenómenos que inciden en el recuerdo como las falsas memorias, la confabulación, etc. Adicionalmente, podría pronunciarse sobre los procedimientos de profesionales de otro gremio, por ejemplo, evidenciar que hubo errores en la conformación de la fila de identificación de personas, que fue coercitivo el interrogatorio policial, etc., es decir, es una ingente labor que va más allá de revisar una pericia psicológica previa.

La metapericia no se puede confundir con técnicas de evaluación psicológica retrospectiva, las cuales se realizan sin un evaluado presencial; esto alude a técnicas como la autopsia psicológica o la perfilación. En la primera, se hace un análisis retrospectivo de la personalidad de la persona que falleció y cuyo modo de muerte es dudoso, suicidio, homicidio, accidente o muerte natural. Esta es una pericia psicológica como tal, pues, aunque obviamente no se puede evaluar al occiso, sí se entrevista presencialmente a personas que le conocieron y se diligencia todo un protocolo de evaluación para emitir un primer informe pericial sobre el caso. Esta técnica retrospectiva, por la realización de entrevistas, no se considera tampoco un informe técnico documental. La perfilación psicológica tampoco se puede confundir con una metapericia, ya que en la técnica de perfilación psicológica se infieren características sociales de un agresor desconocido, con base en el análisis del *modus operandi* de sus crímenes, por demás es un procedimiento que rara vez realizan los profesionales en psicología forense, ya que se requiere tener funciones de policía judicial, pues aproximarse a la escena del crimen es algo vetado a los particulares.

Factores a analizar en una metapericia

La autora sugiere dos dimensiones básicas para centrar el análisis del perito: el contenido y la forma. Cada una de estas dos dimensiones cuenta con diversos componentes, pues dentro del contenido se encuentran los aspectos teóricos, lógicos, metodológicos y éticos. A su vez, el aspecto de forma incluye adecuación de la estructura pericial, integralidad de la información y aspectos de lenguaje.

Evidentemente, para la metapericia prima el contenido, lo esencial, lo sustancial, en el cual se revisa la adecuación teórica tanto en pertinencia, profundidad y vigencia. Es decir, analizar si los conceptos y autores en los que se basa el profesional forense son adecuados, están vigentes, tienen relación lógica con el asunto jurídicamente relevante.

Adicionalmente, el forense que realiza la metapericia requiere cuestionar lo axial, si el informe original responde al oficio petitorio, corresponde a los objetivos planteados, si hay coherencia entre el método, los resultados, la conceptualización y la discusión forense.

Otros elementos esenciales en torno al contenido que también implican relevancia capital tienen relación con el abordaje metodológico, ya que es fundamental debatir la idoneidad de los procedimientos, las entrevistas, los protocolos, las técnicas, el uso de test de psicología general y de instrumentos de evaluación psicológica forense, para lo cual el perito, además del informe, estudia videos de la realización de la pericia, perfiles gráficos de los test para identificar su originalidad, la rigurosidad de la interpretación, la adecuación de las inferencias psicológicas científicas extraídas de los resultados de los test, la coherencia de las técnicas con la discusión y conclusiones.

Dentro de los elementos de fondo pericial, también se encuentran los aspectos éticos, el uso del consentimiento informado, el manejo adecuado del secreto profesional, la competencia del profesional para asumir el caso, la labor objetiva sin sesgos hacia el cliente y la selección de prácticas con principio de beneficencia.

Sobre la dimensión de forma, se sugiere en la metapericia evaluar la adecuación de la estructura pericial, la completitud de la información teórica y metodológica, si cuenta con los debidos anexos, videos, etc. Adicionalmente, ponderar aspectos de lenguaje, precisión en la jerga técnica, redacción precisa que permita comprender con claridad los sujetos o métodos que alude. Esta dimensión incluye también verificar redacción, ortografía y gramática, que hagan comprensible o no el informe pericial original.

Para la evaluación de calidad de pericias, existe una guía con criterios que favorece la labor al metaperito y fue construida por el listado de peritos del Colegio Colombiano de Psicólogos, para la calificación de postulantes (Ta-

pías, Vargas, Sicard, Rodríguez, 2009); en esta figuran indicadores de calidad exhaustivos que fueron clasificados en fondo y forma. Correspondiendo al fondo, estos son: explicar científicamente los métodos de evaluación usados, usar técnicas pertinentes de entrevista, usar transcripciones y grabaciones, elegir instrumentos pertinentes y que se ajustan a las características del sujeto para responder al objetivo de solicitud, aplicar las técnicas no forenses con rigor metodológico, usar instrumentos y protocolos forenses con rigor metodológico, presentar resultados de todas las técnicas utilizadas y que los analiza científicamente, presentar una discusión teniendo en cuenta los resultados y las fuentes bibliográficas, coherencia entre resultados, discusión y conclusiones, conclusión que atienda al objetivo pericial o a la necesidad judicial, conclusiones lógicas comprensibles y fundamentadas en los resultados, técnicas y discusión, incluir bibliografía pertinente y actualizada, colocar citas forenses pertinentes, incluir recomendaciones pertinentes, informe sin juicios valorativos ni pronunciamientos judiciales.

Conocer los factores sometidos a escrutinio es útil tanto para quien realiza la pericia como la metapericia, ya que aguza la ejecución de ambos. Para las dos partes resulta valiosa la pretérita recomendación de Weiner, citado por Simoes (2001), quien aconseja: (i) ante cualquier tarea, imagine que un crítico especialista y poco amistoso está mirándole por encima del hombro; (ii) ante cualquier cosa que diga, imagine que ella será considerada a la luz más desfavorable y utilizada contra sí y (iii) ante cualquier cosa que escriba, imagine que será leída en voz alta de forma sarcástica ante un tribunal.

En los criterios para analizar la forma están: incluir el objetivo, identificar la institución, describir la acreditación del perito, incluir la firma del perito, describir la documentación para estudio y del expediente judicial, extensión mínima de ocho páginas, predominando contenido del autor, redacción precisa pertinente, técnica y lógica, ortografía correcta en la mayoría del texto, usar formato estructurado (que incluya como mínimo hechos, metodología, resultados, conclusiones), incluir bibliografía, con correspondencia entre citas y referencias.

Otros datos que pueden orientar la labor del profesional en psicología forense responsable de la metapericia son otorgados por el Colegio Oficial de Psicólogos de España (COP, s. f.), el cual sugiere al realizar esta labor fijarse en cuatro puntos básicos: (a) idoneidad de técnicas de evaluación, (b) rigurosidad teórica, (c) adecuación de la entrevista y (d) uso del consentimiento

informado. Desde el punto de vista ético, sugiere revisar si el perito anterior actuó respetando los principios de: independencia, imparcialidad, fundamentación, respeto, confidencialidad y consentimiento. Además, advierte: no pronunciarse sobre temas que excedan de la competencia disciplinar, es decir, no emitir conceptos jurídicos o médicos.

Otros ítems relevantes para la labor metapericial son señalados por Esbec y Echeburúa (2016) cuando informan errores puntuales que generan mala praxis en psicología forense y clínica, entre los que figuran: ausencia de consentimiento informado, errores de diagnóstico por negligencia y transgresión del secreto profesional.

Grisso (2010) es un clásico autor americano, quien, tras acopiar su experiencia y realizar una investigación sobre el tema, aporta de manera crucial diez fallas que se presentan en los informes forenses:

- a. Opiniones sin explicación suficiente
- b. Información desorganizada
- c. Datos irrelevantes en torno al tema en cuestión. Falta de claridad en el propósito forense (Zwartz, 2018)
- d. Fallos al no considerar hipótesis alternativas
- e. Datos inadecuados para sustentar una opinión o conclusión
- f. Datos e interpretaciones mezcladas en el informe
- g. Dar mucha relevancia a datos simples
- h. Problemas de jerga. Frases sesgadas, términos peyorativos, comentarios infundamentados-gratuitos (Zwartz, 2018)
- i. Sesgos o extraños comentarios
- j. Inadecuado uso de los test

Brannick (2015), en el escrito doctoral de la Universidad de Denver sobre los fallos en informes forenses, coincide con los anteriores literales c, g, j y agrega ítems como: mezcla de datos e interpretación, errores en las hipótesis y opiniones sin suficiencia explicativa.

Guarnera *et al.* (2017) identificaron preocupaciones sobre la falta de confiabilidad y el sesgo en las ciencias forenses del Consejo Nacional de Investigación, el Comité de Identificación de las Necesidades de la Comunidad de Ciencias Forenses (2009) y el Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente (PCAST, 2016) y encontraron dos categorías amplias de pro-

blemas: (a) confiabilidad de campo desconocida o insuficiente de los procedimientos forenses y (b) falta de independencia de los expertos de quienes solicitan sus servicios. Revisaron investigaciones que documentan las fuentes de desacuerdo y sesgo en las evaluaciones de psicología forense, entre ellas la capacitación y certificación limitadas, métodos no estandarizados, diferencias de evaluadores individuales y lealtad al adversario. Las opiniones poco confiables pueden resultar en resultados legales arbitrarios o injustos para los examinados forenses, así como también disminuir la confianza en la experiencia psicológica dentro del sistema legal.

Packer (2008) afirma que una de las dificultades para los psicólogos ha sido que la demanda de las labores forenses ha superado la capacidad del campo para capacitar a los profesionales para que presten estos servicios de manera competente y ética. Además, muchos psicólogos ignoran los conocimientos y formación necesarios para realizar estos servicios.

Quevedo (2017) establece:

Lamentablemente resulta habitual encontrar informes contruidos a través del sumatorio de partes que no se integran, sino que se limitan a una mera exposición de datos, ya sea recabados de las entrevistas llevadas a cabo, como de los resultados obtenidos en las pruebas administradas, finalizando con unas conclusiones que una persona no experta no puede deducir de las partes precedentes del informe, al carecer de la debida integración, y por tanto careciendo del juicio psicológico solicitado. En gran medida estos fallos se arrastran de un proceder clínico, pues acostumbra a suceder, en estos casos, que el contenido referenciado de las entrevistas cumple los cánones de una anamnesis clínica, recogiendo aspectos que en absoluto son de interés para la formulación de hipótesis que sirvan para dar respuesta al objeto pericial, y que obedecen, más bien, a una demostración de indagación de datos personales sobre la persona evaluada, con el riesgo que supone en relación a ofrecer datos privados gratuitamente (p. 100).

Amaya (2019) sugiere, más que viñetas de análisis, una técnica para realizar este procedimiento: la replicación. Un informe científico debe ser susceptible de replicar, lo cual implica considerar aspectos epistemológicos, éticos, teóricos, metodológicos e instrumentales. Huss (2014), por su parte, recomienda separar hechos de inferencias, minimizar la jerga y centrarse en el tema investigado.

Chin (2014) enfatiza en dar mayor relevancia a la teoría en las pericias. La autora se alinea con este postulado, pues es perentorio revisar los fundamentos conceptuales porque es posible que esté citando teorías obsoletas, por ejemplo, cuando explican el caso forense apelando a la clásica y anticuada teoría del miedo animal: enfrentar o huir (Canon, 1932). Cuando en la actualidad se conocen muchas formas más complejas de afrontamiento humano, como la espera, evitación cognitiva, evitación afectiva, búsqueda de apoyo social, de apoyo profesional, religión, resolución de problemas, agresión, reevaluación, negación y expresión de la dificultad de afrontamiento (Londoño *et al.*, 2006). Además, la fundamentación teórica impacta al perito y su concepto pericial; algunos afirman que no existe la alienación parental, no existe un perfil de agresor sexual, pero otros confirman evidencia y teoría que sí sustentan las interferencias parentales (Tapias *et al.*, 2013) y que sí existen asociaciones estadísticas entre factores de riesgo y delitos sexuales (Pueyo y Hilterman, 2005).

El psicólogo forense australiano Zwartz (2018) ofrece una lista de chequeo para los informes de los psicólogos forenses, adaptando la idea del endocrinólogo Gawande de reducir errores médicos a través del seguimiento de un *checklist*. Contingentemente, se presenta el listado del psicólogo y se sugiere realizar sencillas adaptaciones de las viñetas para orientar el ejercicio de las metapericias.

Claridad del rol:

- ¿Existe un rol claro del profesional?
- ¿Se presentan relaciones duales que puedan implicar una violación ética?
- ¿Se explicó el propósito del informe al evaluado?
- ¿Se aclararon los límites de la confidencialidad con el examinado?
- ¿Se obtuvo el consentimiento informado?
- ¿Ha documentado las discusiones en el informe?
- ¿Conoce la legislación y la jurisprudencia pertinentes?

Claridad en la solicitud:

¿Indica claramente la pregunta de remisión?

En caso negativo, ¿se ha intentado obtener más información?

Si lo anterior no es factible, ¿ha declarado que comprende la pregunta de remisión y los parámetros del informe?

Recolección de datos:

- ¿Incluye una historia detallada?
- ¿Tiene información necesaria para contestar el motivo de solicitud?
- ¿Ha buscado información colateral?
- ¿Están correctos los datos e información personal del evaluado?
- ¿Ha buscado datos en múltiples fuentes de información?
- ¿Todas las fuentes de información se han reportado?
- ¿Las mediciones psicométricas son adecuadas?
- ¿Ha evaluado el riesgo?

Escribir el informe para que sea fácil de comprender:

- ¿Evitó la jerga, lenguaje coloquial o prejuicioso?
- ¿Hay términos sin explicar? (por ejemplo, riesgo moderado)
- ¿Incluye datos irrelevantes para lo solicitado?
- ¿Están separados hechos y opiniones?
- ¿El razonamiento es claro y las conclusiones son transparentes?
- ¿Se consideraron hipótesis alternativas?
- ¿Evitó comentar sobre el tema final?
- ¿Se respondió al tema en cuestión y hay claridad al respecto?

Personal:

- ¿Hay algo sobre la solicitud, la evaluación o el informe que le haga sentir incómodo?
- ¿Está satisfecho con que el proceso se haga público?
- ¿Existe la posibilidad de sesgos personales?
- ¿Se ha pronunciado solo sobre aspectos para los cuales tiene competencia?

Maffioletti (2016) también aporta una estructura para evaluar la pericia original, a la que denomina modelo metodológico de metaanálisis de peritajes psicológicos y la desglosa con las veintisiete letras del abecedario enunciando los factores a revisar que aparecen enseguida.

Tabla 1.

Modelo metodológico de meta-análisis de peritajes psicológicos.
(Maffioletti, 2016)

			VARIABLES	VALOR
Perito	Formación	Idoneidad	Especialidad (postgrado en el área)	si / no
	Expertise	Bagaje	Experiencia como perito (+ de 3 años)	si / no

Peritaje	Formato	a	Posee formato adecuado a informe pericial	si / no
		b	Identifica correctamente al evaluado	si / no
		c	Explicita adecuadamente la metodología	si / no
		ch	Explicita pregunta psicolegal	si / no
		d	Identifica el solicitante del informe pericial	si / no
		e	Identifica el No. de causa y tribunal	si / no
	Metodología	f	Metodología es adecuada al fin forense	si / no
		g	Considera mecanismos de Control de Sesgo	si / no
		h	Considera control de par experto en peritaje	si / no
		i	Explicita los documentos que tuvo a la vista	si / no
		j	Describe el hecho y sus circunstancias	si / no
		k	Se considera el "margen de error"	si / no
		l	Señala bibliografía (actualizada)	si / no
	Resultados	ll	Describe adecuadamente todos los resultados	si / no
		m	Da cuenta del proceso de análisis de resultados	si / no
		n	Maneja otras posibles hipótesis (alternativas)	si / no
		o	Considera otras experiencias sexuales previas o posteriores	si / no
		p	Establece nexo casual	si / no
		q	Se triangulan los datos obtenidos	si / no
		r	Se consultan otras fuentes de información	si / no

		s	Se controla la deseabilidad social	si / no
		t	Se controla la simulación	si / no
		u	Se definen los conceptos clave (p.e.: credibilidad)	si / no
		v	Controla variable inoculación de contenidos	si / no
	Conclusiones	w	Las conclusiones se derivan de los resultados	si / no
		x	Conclusiones responden a la pregunta psicolegal	si / no
		y	Se identifican consecuencias a corto y largo plazo	si / no
		z	Se objetiviza y fundamenta la conclusión	si / no

Evaluación de deseabilidad social y uso de test forenses

Una lección clave en la formación posgradual en psicología jurídica tiene como eje la diferenciación de la evaluación clínica y la forense, en la cual se comprende la divergencia en la actitud del evaluado, el enfoque del evaluador, los objetivos, el secreto profesional, entre otros. Parte de las buenas prácticas de un perito incluyen el escepticismo con rigurosidad y asertividad, por lo cual recurre al contraste de las fuentes de información, a la teorización de constructos psicojurídicos y al uso de técnicas especializadas.

En este contexto, un elemento de capital importancia para al análisis meta-pericial es el control de la deseabilidad social, la simulación o disimulación, el sesgo reactivo, la distorsión motivacional, el autoengaño, es decir, la alteración intencionada o no de la información para ofrecer una mejor impresión de sí mismo que favorezca la decisión judicial según la motivación del usuario. El perito avezado, teniendo en cuenta este fenómeno, recurre a test o estrategias que le permitan mitigarla. Quien ejecuta la metapericia, al revisar la pericia inicial, señala si esta problemática fue tomada en cuenta o no, informa si está afectada la validez de los resultados o pueden estar sesgados los hallazgos.

Esta situación motivó a la autora a orientar el trabajo de grado como requisito para optar al título de maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás de Bogotá de Berbesí-García (2020) para ahondar en esta temática. La magíster tesista concluye que la evaluación de la deseabilidad social es un elemento esencial en una evaluación forense y aunque existen instrumentos para medirla, como la escala de deseabilidad social de Edwards, la escala de Marlowe-Crowne, el inventario balanceado de respuestas socialmente deseables de Paulhus y Reid, estos son poco usados o desconocidos por expertos en psicología forense; circunstancia que suplen con otras estrategias de evaluación, como la triangulación de información. De forma que acá aparece un ítem crítico para el análisis de las pericias, al tiempo que un reto de aprendizaje de los profesionales que laboran en psicología forense.

En la misma línea de trabajo, la autora asesoró el trabajo de investigación de maestría de Beltrán y Fiayo (2020), quienes encontraron falencias en el uso de test psicológicos por profesionales en psicología forense, como el desconocimiento de la calidad técnica de las pruebas, dificultades para identificar el constructo a evaluar relevante para el problema jurídico y, como consecuencia, para elegir los test, el uso de pruebas proyectivas, la aplicación de pruebas que no son originales. Varios de estos errores se atribuyen a una deficiente formación de psicometría en el pregrado y dificultades relacionadas al conocimiento limitado sobre aplicación, selección y uso de los test. Todos estos elementos pueden ser piedras angulares para el análisis de la metapericia.

La inclusión de test es un factor clave para la ponderación de los informes iniciales, ya que la emisión de un dictamen basado solo en entrevista indica vacíos, falta de evidencia y rigurosidad científica. El siguiente nivel de calidad estaría por la inclusión de test psicológicos generales, ya que es frecuente recurrir a instrumentos generales de personalidad, afecto, inteligencia, etc. Y el nivel óptimo es el que incluye las herramientas más sofisticadas diseñadas para el ámbito forense.

Por lo cual se asesoró también la investigación de Barreto y Moreno (2021), quienes indican que dentro de la clasificación de test según contexto se podría agregar el ámbito forense y completar el esquema de Hogan (2004), quien clasificó los test psicológicos según los contextos en: clínico, educativo, organizacional e investigativo. Estos autores proponen como definición

preliminar de instrumento psicológico forense la siguiente: “estrategia de evaluación que mide específicamente factores psicológicos con relevancia jurídica. Este tipo de instrumentos prevé la distorsión motivacional, por lo cual puede centrarse en ella o recurrir a formas heteroaplicadas y al juicio de expertos para mitigarla. Se construye con fundamento en la teoría psicológica, aunque puede ser de uso interdisciplinario”.

Barreto y Moreno (2021), por medio de la revisión sistemática, identifican instrumentos específicamente contruidos para el ámbito forense, los cuales se enlistan a continuación.

Tabla 2.

Agrupación de instrumentos psicológicos forenses por constructo evaluado.

Constructo evaluado	Instrumento psicológico forense
Riesgo de violencia	- <i>Validity of the Structured Assessment of Violence Risk in Youth (SAVRY).</i>
	- <i>Violence Risk Appraisal Guide (VRAG).</i>
	- <i>Historical Clinical Risk Management-20.</i>
	-Inventario psicológico revisado del síndrome de agresión de Gas (en polaco: IPSA-II).
	-Gestión de riesgos histórico-clínicos-20 (HCR-20).
	-Gestión de riesgos histórico-clínicos-20 (HCR-20); <i>Youth Level of Service/Case Management Inventory (LS/CMI)</i> ; valoración estructura de riesgo de violencia en jóvenes (YLS/CMI; SAVRY).
Riesgo de reincidencia	- <i>Youth Actuarial Care Needs Assessment Tool for Non-Offenders (Y-ACNAT-NO).</i>
	- <i>Client self-appraisal based on START.</i>
	- <i>Index offence analysis.</i>
Riesgo de reincidencia y riesgo de violencia	-Gestión de riesgos histórico-clínicos-20 (HCR-20), guía de evaluación de riesgos de violencia (VRAG), riesgo de reincidencia de Oxford (OxRec).
	-Escala de Valoración de la Conducta Violenta y Riesgo de Reincidencia (EVCV-RR).

Construtto evaluado	Instrumento psicológico forense
	-Riesgo de Reincidencia de Oxford (OxRec,) Gestión de Riesgos Histórico-Clínicos-20 (HCR-20), Guía de Evaluación de Riesgos de Violencia (VRAG).
Riesgo de violencia sexual	- <i>Violence Risk Appraisal Guide</i> (VRAG), <i>Sex Offender Risk Appraisal Guide</i> (SORAG) y <i>Static-99</i> .
Psicopatía	-Escala de evaluación de la psicopatía de Hare-revisada (PCL-R).
	-Escala de evaluación de la psicopatía de Hare-revisada (PCL-R).
	- <i>Youth Psychopathic Traits Inventory-Short Version</i> (YPI y YPI-S).
Distorsiones motivacionales	-Inventario estructurado de simulación de síntomas (SIMS).
	-Análisis de contenido basado en criterios (CBCA).
Credibilidad	-Escala de cumplimiento de Gudjonsson (GCS).
	- <i>Gudjonsson Suggestibility Scales</i> (GSS).
Capacidad mental	-Instruments for assessing understanding and appreciation of Miranda rights.
	- <i>Assessment to Sign an Enduring Power of Attorney</i> (CASE-PA).
Estrés postraumático	-Escala forense de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático (EGS-F).
Apoyo social percibido	-Encuesta de apoyo social (MOS-SSS).
Idoneidad custodia	- <i>Parental gatekeeping and child custody/child access evaluation: part I: conceptual framework, research, and application</i> .
Acoso laboral	-Cuestionario de estrategias de acoso en el trabajo (LIPT-60).
Síntomas psicofísicos	-Inventario breve de síntomas 25 forense (BSI-25-F).

Con estos resultados de investigación psicológica forense se brindan más criterios para el escrutinio de conceptos, métodos e instrumentos de la metapericia. Lo que no es óbice para señalar que existen otros factores a examinar relativos a la lógica y argumentación aplicadas en el informe que se estudia.

Sesgos y falacias para analizar en las metapericias

Los sesgos cognitivos son distorsiones a la objetividad que hacen al profesional proclive a concluir en torno a una hipótesis, sin siquiera haber considerado las contrarias. Pueden ser el resultado de una parcialización profesional, es decir, cuando un psicólogo forense se ha dedicado a trabajar siempre para la Fiscalía tenderá a emitir conceptos favorables a la acusación y, así mismo el perito que trabaja para la defensa desarrolla filtros de pensamiento profesional que lo inclinan a emitir conceptos propicios para la defensa. Por esto se recomienda al profesional en psicología forense dos actividades: (a) siempre construir al menos dos hipótesis contrarias, la nula y la de trabajo, de forma tal que su pensamiento tenga vías de lógica divergente y (b) revisar periódicamente que los porcentajes de sus conceptos tengan conclusiones favorables y desfavorables para sus clientes o empleadores, de forma que pueda ratificar su autonomía científica, su imparcialidad ética y su pensamiento crítico.

Los peritos pueden incurrir en errores lógicos denominados falacias, las cuales son un razonamiento mal planteado que aparenta ser correcto, pero no lo es o que contiene la intención de engañar. Dentro de las falacias hay formales, con premisas verdaderas y conclusiones falsas o en orden inverso, e informales, en las que no hay relación entre la premisa y la conclusión.

A continuación, se indican las falacias listadas por Amaya (2019) y la autora las completa con ilustraciones de informes psicológicos forenses:

Ad hominem contra la persona: “Es una trabajadora sexual; aunque fuera violada, no padece daño psicológico”. Es un error lógico, ya que las trabajadoras sexuales pueden ser violadas y al darse la actividad fuera de su consentimiento, implica violencia y genera daño.

Apelación a la autoridad: “Un psicólogo forense con un título inferior no puede criticar el informe de un psicólogo con un título superior”. Es una

trampa lógica, ya que lo fundamental en ciencia son los argumentos, no los títulos académicos; por demás, el joven con pocos títulos puede tener conocimiento actualizado y autoridad para debatir teorías obsoletas.

Falacia de división que atribuyen las características de la totalidad a una parte: "Presenta un indicador de riesgo, entonces tiene proclividad a cometer el delito". Yerra el profesional al concebir que una sola variable de riesgo puede explicar conducta criminal, ya que el crimen se desencadena ante la convergencia de múltiples variables de riesgo, requiere de un factor que es un conglomerado de variables.

Falacia de composición: se atribuye al todo las características de la parte: "Una persona padeció maltrato infantil y se afirma que será maltratadora". El fallo consiste en que una parte de la vida no determina su comportamiento general, ya que hay personas que tras esta experiencia reaccionan eligiendo respuestas contrarias no violentas.

Apelación al temor: "La evaluadora advierte al niño que si no cuenta que lo abusaron, no lo dejará salir de la sala de entrevista". Esto evidentemente es un abuso de autoridad, una mala práctica de entrevista, un sesgo cognitivo y atenta contra la hipótesis nula del forense.

Apelación a la piedad: "El evaluador forense considera que hay que proteger a los niños y por ello siempre hay que creer lo que dicen". Es una falacia, porque los infantes pueden ser manipulados por terceros y emitir información distorsionada; adicionalmente, los niños, durante su desarrollo normal, aprenden a mentir.

Apelación a la ignorancia: "El adolescente que comete un delito cree que está ante un psicólogo clínico y que está protegido por el secreto profesional, se autoincrimina y luego se plasma lo que dijo en el informe forense, sin haberle explicado sus derechos". Una buena práctica del profesional psicoforense es iniciar con el encuadre y el consentimiento informado, en el cual explica que tiene derecho a guardar silencio y que lo que diga podrá ser usado en la corte.

Generalización apresurada: "Afirmar que una víctima padece un daño como consecuencia del actual proceso jurídico", sin haber descartado que puede estar afectada por delitos padecidos previamente o padece trastornos mentales premórbidos al hecho investigado.

Bifurcación: “El testimonio cumple con criterios de credibilidad”. Cuando puede cumplir con criterios de realidad, pero es resultado de una falsa memoria.

Falsa causa: “Considerar que el testigo es honesto y arribar a esta conclusión por experiencia profesional o intuición”. Esto deviene de la ignorancia de las técnicas para evaluar la credibilidad y falencias de su uso.

Circularidad: “El supuesto síndrome de Summit en el que los infantes abusados se retractan como parte de la dinámica del abuso, allí la retractación se entiende como abuso y el abuso predice la retractación”. Esta explicación circular deja sin posibilidad la existencia de falsas denuncias iniciales y honestas retractaciones posteriores.

¿Cómo realizar el informe metapericial?

El Colegio Oficial de Psicólogos de España (COP, s. f.) propone como estructura del informe prácticamente la misma estructura de una pericia, razón de más para señalar que esto sí es una labor pericial: título, objetivo, solicitantes, método, resultado y conclusiones.

Se preguntará el lector y el profesional que realiza la metapericia: ¿cómo explica el método? Pues en este caso no existe persona evaluada, no hay entrevistas, ni aplicación de test, por lo que se sugiere describirlo como: análisis científico, técnico y procedimental del dictamen pericial inicial a la luz de la teoría.

Vale la pena aclarar que quien hace la metapericia dentro de su método no requiere pedir consentimiento, porque no trabaja con personas, sino que trabaja sobre documentos.

Se propone una estructura más amplia para la realización del metainforme en la tesis de maestría de Psicología Jurídica dirigida por la autora y elaborada por Rodríguez, Torres y Chaparro (2021) de la Universidad Santo Tomás de Bogotá:

- a. Identificación del perito que realiza el contrainforme.
- b. Identificación del caso con número de proceso, evaluado, denunciante denunciado.

- c. Identificación de la autoridad o parte que solicita el contrainforme.
- d. Resumen de los hechos o hechos.
- e. Elementos recibidos para estudio.
- f. Consideraciones sobre la idoneidad del perito que realiza el informe revisado.
- g. Consideraciones sobre utilización de protocolos, instrumentos y metodologías utilizadas.
- h. Consideraciones técnicas del proceso de investigación, toma de muestras, recuperación de relatos, registro en audio y video.
- i. Consideraciones éticas del proceso de evaluación en el informe revisado.
- j. Abordaje del relato (si amerita), por ejemplo, con NNA revisar y mostrar falencias en la recuperación y abordaje del relato, como preguntas sugestivas, distorsionantes, contaminadoras, y mostrarlas textualmente en el contrainforme.
- k. Marco teórico y empírico de acuerdo a la problemática que dé soporte a criterios técnico científicos de lo mencionado por quien realiza el contrainforme.

Por ejemplo, si se trata de un caso de abuso sexual infantil, referir aspectos científicos del abordaje del relato de preescolares sobre su desarrollo cognitivo y sobre las consideraciones de la psicología del testimonio. Si se trata de un informe con una víctima adulto de violencia intrafamiliar, incluir información teórica y empírica sobre victimización con delitos violentos y el proceso de diagnóstico.

- l. Conclusiones del contrainforme.
- m. Apartado o nota que aclare que no es un proceso de diagnóstico.
- n. Revisión de literatura especializada, bibliografía, documentos revisados, aclaraciones metodológicas, teorías, formación académica del perito, conclusiones, discusión forense.
- o. Firma del perito.

Al final del informe metapericial, luego de haber presentado una amplia discusión teórica, es posible presentar una síntesis similar al cuadro que propone Ruiz (2014) como protocolo de análisis metodológico de informes forenses. A continuación, se presenta parte de dicha herramienta; para mayor información sobre las categorías e ítems que la componen, se recomienda contactar al autor.

Apartado	Estado	Comentarios
Identificación del evaluado	Presente	Se identificó al infante y sus ascendientes.
Idoneidad del perito	Pobre	No se encuentran títulos ni acreditación como forense.
Motivo de solicitud	Presente	Hay una clara y concisa presentación del motivo de la peritación.
Objetivos	Ausentes	No hay presencia de objetivos ni hipótesis en el informe.
Metodología	Inexacta, con errores	La metodología presentada es precaria, insuficiente para responder el motivo de la evaluación
Descripción de las esferas del funcionamiento del evaluado	Presente	Hay presencia de análisis de esferas del funcionamiento del niño, sin embargo, son presentadas superficialmente y sin uso de una técnica objetiva.
Resultados	Ausentes	Aunque ubica los hallazgos bajo el título de relato de los hechos y análisis psicológico.
Discusión	Ausente	Grandes falencias en la argumentación teórica de hallazgos y conclusiones.
Conclusiones	Presente	Cita conclusiones sin fundamentarlas teóricamente.
Referencias	Ausente	No presenta fuentes bibliográficas que sustenten los hallazgos.

En este espacio, se puede resumir puntualmente todo lo que criticó constructivamente a lo largo del informe metapericial, para favorecer al lector una recordación breve de los aciertos y errores de la pericia inicial. Empero este cuadro no puede sustituir toda la argumentación requerida al forense.

Conclusión

Este capítulo propone como acepción de metapericia psicológica forense: "la pericia que conceptúa sobre un informe psicológico previo"; adicionalmente, sugiere como adecuada la denominación metapericia dejando atrás los términos de contrapericia, informe de refutación o metainforme.

Clarifica que una metapericia no es una nueva pericia del mismo evaluado, ni un informe técnico documental, ni técnicas psicológicas retrospectivas como la perfilación o la autopsia psicológica.

En este documento se evidencia que la realización de metapericia psicológica forense es una actividad crítica conforme a los estándares de la ciencia, legítima y controversial apegada a la adversarialidad del derecho. También es una labor ética que puede resultar constructiva para el gremio de la psicología y sobre todo porque permite arribar a la verdad favoreciendo así la resolución de conflictos sociales.

Para desarrollar esta actividad, se propone hacer una acuciosa revisión teórica, un retest a los métodos, un análisis acucioso del contenido, la forma y el cumplimiento de las exigencias éticas, para lo cual ofrece amplias listas de criterios internacionales para la revisión de los expertos forenses que desarrollen esta labor. Se recomienda también una cuidadosa auditoría a la lógica argumentativa evitando sesgos cognitivos y falacias.

Finalmente, para la construcción del informe metapericial, se propone la estructura similar a la de una pericia, otra más detallada planteada por Rodríguez *et al.* y se agrega un cuadro de síntesis de los hallazgos críticos.

Con estas propuestas de estructura para el dictamen pericial y el amplio listado de elementos para tomar en cuenta a la hora de realizar una metapericia, se desea ofrecer al profesional en psicología forense una guía para la ejecución de la labor metapericial fundamentada científicamente. Lo que no es óbice para que el experto diseñe su propio estilo de informe o método metapericial y haga uso de la creatividad cuando el caso así lo amerite, ya que las propuestas esbozadas en este capítulo tan solo pretenden subsanar en parte la escasez de material para la realización de tan delicada y necesaria labor.

Referencias

- Amaya, S. (2019). *Epistemología y psicología forense*. Editorial Manual Moderno.
- Barreto, M. y Moreno, R. (2021). *Instrumentos psicológicos forenses. Revisión sistemática*. Trabajo de grado maestría de Psicología Jurídica, Universidad Santo Tomás.

Capítulo 2

La metapericia como prueba de refutación

Carlos Tapias Urrego

Dado el propósito de este texto, en el que se planteó explicar la legitimidad de la metapericia, aclarar su denominación y aceptación en el contexto científico, entre otros, resulta necesario dar paso a un aspecto fundamental en el estudio de esta herramienta, que es precisamente dentro del contexto en que se desarrolla, la refutación de las pruebas en el proceso judicial.

El modelo de proceso penal con tendencia acusatoria, preponderante en nuestro continente, parte de un aspecto esencial en su configuración adversarial bajo el principio acusatorio, donde el órgano estatal que promueve la acción, denominado en algunos países como Fiscalía y en otros como Ministerio Público, investiga y acusa, sin ostentar poderes jurisdiccionales, en contraposición al acusado sobre el que recaen estos actos, ante un juez imparcial que es el encargado de dar mérito al material probatorio que presentan las partes.

Así, el ente acusador lleva a cabo los procedimientos investigativos o policiales que requieren atender la noticia criminal, para luego llamar a juicio al imputado, quien, debiendo ser asistido por un defensor técnico, puede igualmente adelantar una investigación y recolección de elementos suasorios que necesariamente estarán dirigidos a controvertir los presentados en su contra, para finalmente materializarse en una práctica probatoria sujeta a la contradicción de partes, con intermediación del juez de conocimiento, quien decidirá sobre la responsabilidad penal del procesado.

Por ello, uno de los escenarios clave del proceso es el juicio oral y público, pues es allí donde las partes se encuentran facultadas procesalmente para intervenir con la formulación preliminar de una teoría del caso (opcional para la defensa), que es el marco dentro del cual se despliega la actuación correspondiente, respaldada en la práctica y debate de pruebas, en un plano de igualdad en el uso de técnicas y estrategias que materialicen una defensa real y efectiva.

De ahí que la importancia del juicio oral y público reside precisamente en que allí se presenta el resultado de la actividad investigativa, de recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física, traducido en la formulación probatoria, la cual debe ser atendida con la mayor importancia, pues desde sus aspectos forenses o incluso los procesales serán determinantes para la consecución del fin suasorio de la parte que la adelanta, ya que, por ejemplo, sin la correcta recolección material o sustentación de pertinencia con la que se pretende su práctica o solicitud oportuna de ella, daría al traste con el rechazo, inadmisión o incluso exclusión de lo que se pretende acreditar.

La actividad de probar resulta el aspecto fundamental del proceso, pues es el medio por el cual se sustentan las pretensiones de las partes, ya sea para reclamar la declaratoria de responsabilidad penal del acusado o, por el contrario, su absolución. De allí se deriva la necesidad de que el equipo interdisciplinario, así como el abogado que represente a cada parte, conozcan la naturaleza y el objetivo de su trabajo, es decir, el hecho o conducta a demostrar.

Dentro de ese marco de actividad probatoria, en lo que atañe a la prueba pericial, los profesionales forenses necesariamente ejercerán su labor con autonomía, objetividad y ética, pues se ha insistido en que los dictámenes no deben estar sujetos a quien los solicita, sino que deben ser el resultado de interpretación de la evidencia para ofrecer un resultado objetivo.

Sin embargo, dentro de la naturaleza adversarial de la actividad probatoria, resulta claro que, en contraposición de pretensiones, existe un debate de los medios de conocimiento, por lo que es posible encontrar diferentes conclusiones forenses, que no por ello deslegitiman su elaboración, pero sí serán objeto de ponderación por el juez que finalmente otorgará el mérito correspondiente para sustentar su fallo.

Es entonces allí, en el panorama en el que el juez debe otorgar mérito de credibilidad a la prueba técnica presentada por las partes, donde la metapericia en su condición de prueba de refutación constituye una herramienta de la cual las partes puedan hacer uso para presentar un elemento objetivo adicional sobre el cual el funcionario judicial pueda cimentar su conclusión valorativa de los medios de conocimiento expuestos, pues, como se expondrá, si bien en su forma no constituye una modalidad probatoria o medio suasorio diferente a los ordinarios, su propósito y oportunidad sí resultan especiales en tanto es un medio de conocimiento que se aparta de pretender probar un hecho o conducta como lo hace la prueba refutada, en cambio busca y se limita a restar credibilidad de la prueba ya practicada en sí misma y no su objeto, en los aspectos que emergen como novedosos frente al contenido descubierto previamente a la audiencia preparatoria, de ahí la necesidad de entender su naturaleza para su correcta introducción en el escenario procesal.

Debe precisarse, como lo entiende la jurisprudencia (Corte Suprema de Justicia de Colombia, Casación Penal, Sentencia Radicada 49.283 jul. 10/2019), que la prueba refutada es la que tiene como finalidad acreditar la ocurrencia de una conducta de la cual se desprende el conocimiento necesario para determinar su tipicidad, autoría y posible responsabilidad penal del procesado, mientras que la prueba de refutación está contemplada por el legislador con el propósito de cuestionar la credibilidad de la prueba refutada, estableciendo una oportunidad procesal excepcional para su práctica, posterior a la de las pruebas ordinariamente presentadas.

Entendiendo la metapericia como un contrainforme, un elemento de defensa para desmontar un peritaje, que es meramente teórico, no valorativo de personas ni de profesionales, y sobre aspectos emergentes de manera imprevisible en el juicio oral, debe clasificarse como una de las modalidades de prueba de refutación, siendo de importancia que el psicólogo forense conozca esta marcada diferencia con la prueba refutada, pues sin que sea el objeto definir la de refutación desde el punto de vista jurídico, ya que la doctrina y jurisprudencia presentan varias construcciones conceptuales a las que se hará referencia aquí, interesa presentar una noción de ella y las particularidades prácticas que tiene, para que así el perito establezca con claridad su objetivo cuando es llamado a formular una metapericia.

Prueba de refutación

La jurisprudencia colombiana (CSJ Colombia, Cas. Penal, Auto ago. Rad. 43.749 20/2014) ha resaltado que, en sentido amplio, la contradicción suatoria se concreta en el proceso penal a través de:

- i) pruebas que versen sobre las teorías del caso que presenten la fiscalía o la defensa,
- ii) las pruebas o sus resultados se cuestionan con los medios de impugnación de credibilidad,
- iii) la impugnación probatoria puede hacerse con pruebas sobrevinientes,
- iv) en algunos casos la declaratoria de testigos hostiles es una manera para controvertir la credibilidad de un declarante,
- v) el contrainterrogatorio es un instrumento idóneo para refutar los testimonios de la contraparte y
- vi) con el interrogatorio directo de que trata el artículo 391 del Código de Procedimiento Penal la misma parte que solicitó la prueba puede poner en tela de juicio la credibilidad de un testigo”.

Así, este sentido amplio de contradicción, le permite a las partes que el medio de conocimiento que aporta al juicio discuta, refute o impugne lo expuesto por la contraparte desde su anunciación, descubrimiento y solicitud en el planteamiento previo de la audiencia preparatoria, por lo que corresponde en el caso de la Fiscalía la obligación de probar más allá de toda duda la responsabilidad penal del acusado y a este último desvirtuar la teoría del caso presentada en su contra en el ejercicio del derecho de defensa, debiendo anticipar la evidencia a refutar.

Bajo ese panorama general de contradicción, será prueba refutada la que es enunciada, descubierta y solicitada ordinariamente en la audiencia preparatoria, que necesariamente está dirigida a probar o controvertir aspectos fundamentales como la teoría del caso en su fundamentación fáctica, la calificación jurídica o cualquier aspecto referido a la acusación, origen de la acción penal. Diferente a lo que ocurre con la prueba de refutación, como lo define Vásquez (2013), “que tiene como objetivo controvertir o refutar de manera directa la integridad de información novel y relevante, aportada por distinto medio de prueba de la contraparte durante la audiencia del juicio oral”. Es decir, ejercer el contradictorio de la prueba refutada, en los aspectos de veracidad, autenticidad o integridad, limitada a la relación que guarde con

el propio medio de conocimiento y no el tema de prueba, en el contenido surgido en su práctica en el juicio oral, que resulte novedoso a la información suministrada en el descubrimiento probatorio a la audiencia preparatoria.

En la legislación colombiana, la prueba de refutación únicamente está prevista en el artículo 362 del Código de Procedimiento Penal, la cual señala de manera general el orden en la práctica de las pruebas, estableciendo que las de la Fiscalía tendrán lugar antes que las de la defensa, pero excepcionalmente en las pruebas de refutación tendrán lugar primero las ofrecidas por la defensa y luego las del ente acusador.

Pese a la mínima regulación, similar a otras codificaciones en el continente, el desarrollo doctrinal y jurisprudencial ha hecho que esta herramienta probatoria sea cada vez más utilizada de manera precisa, pese a sus similitudes con otras pruebas, como, por ejemplo, las sobrevinientes, dando paso a su correcta solicitud y práctica, partiendo del presupuesto básico de que su formulación necesariamente será en el juicio oral, luego de practicada la prueba sobre la cual recaerá la refutación.

Para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (SP2582-2019, Rad. 49.283), la prueba de refutación se dirige directamente a contravenir, rebatir, contradecir o impugnar aspectos novedosos e imprevistos y relevantes de los medios de conocimiento ofrecidos en el juicio oral, a petición de la contraparte, por lo que necesariamente la oportunidad de la solicitud es posterior a la práctica de dicha prueba refutada, pues será a partir de ella de la que debe surgir la información que no fue previsible obtener desde la audiencia preparatoria.

Así, la prueba volcada en juicio a la postre justificará la prueba de refutación, sin que sea necesario un procedimiento especial más allá de la solicitud luego de la práctica del medio de conocimiento que se pretende desvirtuar, atacando precisamente dichos elementos de convicción mediante el cuestionamiento de su contenido intrínseco, de su propia estructura, para minar la credibilidad del medio, y no dirigida a demostrar un hecho contrario, haciéndola excepcional entre los medios de conocimiento, pero igualmente orientada a persuadir al juez en su valoración.

Bajo ese objetivo, la prueba de refutación no debe estar dirigida a demostrar una teoría del caso alterna o con mayor fundamentación a la que se

propone a controvertir, no busca establecer la ocurrencia de los hechos o la responsabilidad del acusado, sino que debe presentarse para acreditar elementos de conocimiento que permitan cuestionar la credibilidad de otra prueba, es decir, fundamentar por qué el funcionario judicial no debe creer en la prueba refutada, cuestionar, por ejemplo, el fundamento técnico o metodológico de la pericia, la capacidad sensorial de un testigo, el contenido ideológico o material del documento y no lo que acredita, pero siempre y cuando esté restringida solo a la prueba a refutar por factores inesperados obtenidos al momento de su práctica, sin que mediante ella se pueda aportar nueva evidencia sobre otra temática que no sea esa.

Ahora, es oportuno destacar la diferenciación de prueba de refutación en sentido general y prueba de refutación en sentido estricto o técnico presentada por Decastro González (2016), la cual permite establecer que la primera de ellas forma parte del grupo de medios de conocimiento solicitados desde la audiencia preparatoria de acuerdo con la pretensión suasoria, bajo la previsión que se hace de la evidencia a controvertir o credibilidad a cuestionar, por lo que dicha acepción es concebida exclusivamente desde su objetivo, esto es, controvertir al medio de conocimiento independiente del escenario procesal o particularidad que ofrezca el asunto a probar.

Diferente resulta desde la perspectiva estricta o técnica, en la cual la prueba de refutación se encuentra fuera del marco probatorio ordinario practicado en el juicio oral, un contexto exógeno al perfilamiento probatorio de las partes en la audiencia preparatoria, pues, como se ha insistido, su naturaleza radica en que verse sobre un aspecto novedoso e inesperado sobre el que se busca cuestionar su credibilidad.

Para entender mejor su diferencia, es pertinente citar el ejemplo del profesor Parada Rueda en Decastro (2016):

No obstante lo anterior, en diversas oportunidades se ha considerado que, por ejemplo, los contraperitajes que se ofrecen en la audiencia preparatoria, constituyen prueba de refutación por cuanto los mismos atacan el medio de prueba (dictamen pericial) y no el tema de prueba (responsabilidad del procesado). Creemos que no es del todo errada dicha apreciación, e incluso, es correcta. Si precisamente el sentido de la prueba de refutación es atacar el medio y en absoluto el tema prueba, un dictamen que pretenda atacar la veracidad de lo expuesto por el perito ofrecido por la contraparte, con relación a los protocolos, técnicas

y medios utilizados, puede llegar a considerarse como una prueba de refutación en sentido estricto (p. 18).

Sin embargo, como aclara el autor Decastro (2016), el hecho de que este contraperitaje se solicite en la audiencia preparatoria descarta que se trate de una prueba de refutación en sentido estricto, pues independientemente de que no se formule para controvertir el tema de prueba o de minar su credibilidad, el descubrimiento probatorio previo al juicio oral le permite a la parte anticipar y, en consecuencia, solicitar concomitantemente otro medio de contradicción, contrario a lo que sucede con la prueba de refutación en sentido estricto, que, de acuerdo a su naturaleza, debe dirigirse a refutar el aspecto novedoso e inesperado surgido en el juicio oral.

Tal concepto en sentido estricto o técnico será en suma el que realmente acoja la noción de prueba de refutación dentro del sistema acusatorio conforme su estipulación legislativa y aceptación doctrinal y jurisprudencial, pues teniendo como características que (i) se dirige a controvertir un aspecto ajeno al tema de prueba, (ii) recae sobre un medio de conocimiento ya practicado, (iii) en un aspecto que resulta por fuera de la previsibilidad que permite el descubrimiento, la anunciación y la solicitud probatoria de la audiencia preparatoria, finalmente es el que reúne las condiciones para que se tenga como tal y no como una más de las pruebas refutadas.

En su análisis de constitucionalidad del artículo 362 del Código de Procedimiento Penal colombiano, la Corte Constitucional (Sentencia C-473 de 2016, expediente D-11256, 31, agosto, 2016. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva) señaló que la prueba de refutación se caracteriza porque:

- i Su objeto es controvertir la solidez y credibilidad de otra prueba, evidenciar que esta no es creíble, mas no acreditar la responsabilidad del acusado ni descartarla.
- ii Únicamente puede ser solicitada y decretada en el juicio oral, pues solo a partir del resultado de la práctica de la prueba que se pretende rebatir adquiere razón de ser.
- iii Este resultado de la prueba, dado que se conoce solo en la citada audiencia, es naturalmente imprevisto.
- iv Debe estar orientada a disminuir valor probatorio a un elemento que, a su vez, potencialmente demuestre hechos relevantes para los resultados del juicio.

- v Su admisibilidad depende de su necesidad, conducencia, pertinencia y utilidad, determinadas a la luz de su objeto.
- vi Las pruebas de refutación son diferentes de los medios empleados para impugnar la credibilidad del testigo, por cuanto:
 - estos se encuentran a disposición de la parte que los utiliza antes de que se practique la prueba que se ataca, en tanto la evidencia de refutación solo surge con posterioridad,
 - mientras que la citada impugnación se realiza a través del contra-interrogatorio, la prueba de refutación se introduce por medio del interrogatorio directo; y
 - la impugnación de credibilidad solo controvierte la prueba testimonial, mientras que la prueba de refutación puede atacar la solidez de otros medios de prueba distintos.

Además, es útil citar las características que Zetien (2019) recoge de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín sobre la prueba de refutación:

- La prueba de refutación puede consistir en cualquiera de los medios de prueba legalmente permitidos.
- La prueba de refutación en sí misma no constituye una modalidad probatoria o medio de conocimiento adicional a los reconocidos en el artículo 382 de la Ley 906 de 2004.
- Su decreto debe ser motivado ante el juez de conocimiento o tribunal y es susceptible de los recursos de ley, en efecto suspensivo.
- En caso de recurso de apelación contra el auto que niega su práctica, la prueba también puede ser decretada por el juez o tribunal de segunda instancia.
- La prueba de refutación solo puede ser solicitada por la Fiscalía o la defensa, excluyendo a la víctima o el Ministerio Público.
- La práctica de la prueba de refutación se realiza en juicio oral.
- La prueba de refutación corresponde, en primer turno, a la defensa y, en segundo turno, a la Fiscalía.
- No existe límite o prohibición, adicionales a la razonabilidad y justificación exigida a la prueba de refutación, para que una misma parte realice más de una solicitud en el curso del juicio oral.

La anterior precisión conceptual es de utilidad para el perito forense que debe distinguir con claridad si su experticia es solicitada como (i) una prueba refutada o (ii) una prueba de refutación; la primera de ellas con la finalidad de acreditar un hecho o conducta de la que se concluya la tipicidad del comportamiento, autoría y posible responsabilidad del procesado, o

incluso contrainforme que pretende atacar la veracidad de lo expuesto por el perito ofrecido por la contraparte con relación a los protocolos, técnicas y medios utilizados, ello con fundamento en el descubrimiento probatorio previo a la audiencia preparatoria o prueba de refutación en sentido general.

Diferente resulta si el concepto técnico se solicita como prueba de refutación en sentido estricto, es decir, una verdadera metapericia, bajo el presupuesto de que se pretende controvertir la credibilidad de la prueba refutada, apuntando a fundamentar por qué el funcionario judicial no debe dar mérito a ella, por ejemplo, por su fundamento técnico o metodológico, la capacidad sensorial de un testigo, el contenido ideológico o material del documento, entre otras, todo ello siempre y cuando se limite a la estructura o composición propia del medio de conocimiento y no al tema de prueba y sea un aspecto novedoso a la previsibilidad del contenido de ella desde el descubrimiento probatorio y solo sea posible verificarlo con su práctica en el juicio oral.

El escenario procesal

El carácter adversarial en el juicio, en el que las partes buscan probar o desacreditar los elementos de convicción de acuerdo con la pretensión de condena que busca el ente acusador o de absolución del procesado, necesariamente, deben estructurarse en medios de conocimiento que sustenten la teoría del caso.

En lo que tiene que ver con la Fiscalía, sobre quien recae la obligación de demostrar más allá de toda duda la responsabilidad penal de la contraparte, y sobre la defensa, que optativamente puede acudir a la presentación de la teoría del caso que desvirtúa la presentada en su contra, o, residualmente, la contradicción de los medios de conocimiento en su contra para establecer el incumplimiento de la carga de la prueba que le asiste al Estado.

Bajo ese esquema, el artículo 357 del Código de Procedimiento Penal colombiano faculta a las partes a solicitar pruebas que se refieran a los hechos que fundamentan la acusación bajo las reglas de pertinencia y admisibilidad, claro está, en un escenario previo que asegure la igualdad de armas con el conocimiento de los medios probatorios que utilizará la contraparte.

Tal igualdad se traduce en la carga de las partes de suministrar el conocimiento necesario al juez desde dos perspectivas claras: la primera de ellas, acreditar la credibilidad de la prueba, sea testimonial, pericial, documental o de otra índole, y la segunda, en una contraposición tendiente a minar precisamente el valor suasorio del medio de conocimiento aportado por la contraparte, mediante el contrainterrogatorio, declaraciones anteriores, la prueba de refutación, entre otras.

Como se indicó con anterioridad, las diferentes formas de contradicción de la prueba no hacen que ninguna de ellas deje de pertenecer a los medios de conocimiento que contempla el ordenamiento procesal, sin embargo, la oportunidad y modalidad en que se plantean sí las permite diferenciar y catalogar.

Pues así tengan características similares, finalmente tendrán objetivos concretos y delimitados, como ocurre, por ejemplo, con el contrainterrogatorio o el procedimiento de impugnación de credibilidad que son previsibles desde el descubrimiento probatorio y con ejecución en el juicio oral, o diferente a ellas, como la prueba sobreviniente o la prueba de refutación, que, por su naturaleza, como se ha explicado, necesariamente se solicita en el desarrollo del juicio oral, aun cuando entre ellas dos igualmente concurre una clara diferencia entre su objeto a probar, como se explicará más adelante.

Dado que el escenario ordinario de proposiciones probatorias está cimentado en la igualdad de armas, garantizada en el deber de exhibir previamente los elementos materiales probatorios y la evidencia física que fundamentan las pretensiones en el juicio oral, le permite a las partes prever los medios de conocimiento que se presentarán ante el juez y por ello las facultades otorgadas a ellas en la actividad de controvertirlos, sin embargo, entendiendo la práctica de pruebas como un proceso dinámico que podrá arrojar elementos de los que no se esperaba su producción, deberá otorgarse la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción, y es allí donde la prueba de refutación tiene su lugar.

Bajo ese entendido, la prueba de refutación solo puede ser solicitada y decretada en el juicio oral, luego de practicada la prueba sobre la que precisamente recaerá el cuestionamiento, pues solo hasta esa oportunidad se conocerá el contenido novedoso que se pretende desacreditar, ya que antes de eso no es posible determinar concretamente la pertinencia y admisibilidad, en tanto no se puede refutar algo que se desconoce.

No obstante a la particularidad procesal de la prueba de refutación, debe tenerse en cuenta que esta no es una nueva oportunidad de las partes para solicitar los medios de conocimiento que hayan omitido en la audiencia preparatoria, pues de acuerdo con la obligación de descubrir a la contraparte los elementos probatorios y evidencia física con que cuenten, considerando la previsibilidad con que se afronte el planteamiento probatorio, será en esa oportunidad en la que se ofrezca y solicite la prueba refutada oportunamente.

Se descarta así que la que se pretenda como medio de subsanar dicha omisión sea una prueba de refutación, pues para que ella proceda deberá apuntar a controvertir otra ya practicada, no en dirección a su tema, sino en cuanto a la veracidad, autenticidad o integridad de dicho medio de conocimiento en aspectos que resulten novedosos a la exposición previa de pertinencia.

La prueba sobreviniente y prueba de refutación

El artículo 344 del Código de Procedimiento Penal de 2004 faculta al juez para decidir si resulta excepcionalmente admisible la prueba sobreviniente en caso de que alguna de las partes encuentre un elemento material probatorio y evidencia física muy significativa que debería ser descubierta, que solamente se conoció después de la audiencia preparatoria y cuya ausencia podría perjudicar al derecho de defensa y la integridad del juicio. Bajo ese mandato y de acuerdo con lo que ha considerado la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (AP 1893-2020, Rad. 57.831), la procedencia de la prueba sobreviniente en el juicio oral radica en dos hipótesis en concreto: (i) cuando se desconocía su existencia con anterioridad y (ii) cuando, a pesar de conocerse antes del juicio, no era posible establecer su conducencia, procedencia o necesidad.

Así, como lo concluye Decastro González (2016), la diferencia práctica entre prueba de refutación y sobreviniente no resulta significativa, al punto que considera a la prueba de refutación como una especie de la prueba sobreviniente, lo cual resulta justificado si se contrasta con el momento procesal en que se solicita, es decir, el juicio oral, a pesar de que incluso se sustente en la necesidad de su utilización con ocasión de pruebas de las cuales se conocía su existencia antes del juicio, pero no resultaba evidente y obvia su solicitud, proponiendo como ejemplo el siguiente:

Un ejemplo aclara el punto: cuando la defensa prepara su caso antes del juicio, encuentra que existe una sentencia ejecutoriada por el delito de falsedad en contra del testigo de cargo de la Fiscalía. En el juicio declara el testigo de cargo y al ser contrainterrogado niega tener algún antecedente, por lo que la defensa ofrece la sentencia como prueba de refutación. El antecedente penal no fue encontrado durante el juicio; lo que surgió durante este fue la necesidad de refutar una negativa del testigo mediante evidencia extrínseca (p. 127).

Sin embargo, como lo plantea el autor, la prueba de refutación está limitada a los aspectos propios de contradicción que ya se han enunciado, es decir, que se refieran al fundamento técnico o metodológico de la prueba pericial, las capacidades cognoscitivas o circunstancias de acreditación del testimonio, veracidad del contenido documental, en resumen, que ataquen a la prueba y no al objeto de prueba, siempre y cuando resulten aspectos que no eran previsibles al momento del descubrimiento probatorio.

Eso, en contraste a que la prueba sobreviniente se extiende al significativo aporte a la demostración de la teoría del caso, es decir, tiene un espectro mayor en su objeto, pues incluso la procedencia de solicitar la prueba de refutación podría emerger luego de realizada la prueba sobreviniente con el fin de refutarla, ya que dicha práctica excepcional que traerá al juicio nuevos medios de conocimiento en sustento de la pretensión de la parte que la allegó contendrá elementos susceptibles de controvertir en su veracidad, autenticidad o integridad, que obviamente no eran previsibles por su carácter sobreviniente.

La refutación de la prueba pericial

La prueba pericial es uno de los medios de conocimiento que establece el artículo 382 del Código de Procedimiento colombiano, similar a como lo contemplan otros países (314 de la codificación procesal penal chilena o 213 de Costa Rica, invitando al lector a que compare con el de su nacionalidad), la cual es procedente cuando se necesita efectuar valoraciones que requieren conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados, plasmados en un informe elaborado por un experto en el asunto, que solo ha tenido relación con el objeto de prueba por el encargo que hace la parte que la reclama, y por ello entregará al juez una apreciación indirecta de los hechos, pero bajo una perspectiva calificada.

Su validez está sujeta al cumplimiento de unas reglas que se deben seguir de acuerdo con los artículos 344 y 365 del código adjetivo en mención, iniciando para la Fiscalía en el descubrimiento del informe que contiene la base de la opinión pericial desde la audiencia de acusación y para la defensa en la audiencia preparatoria, en su defecto, cinco (5) días antes de la celebración de la audiencia pública de acuerdo con el artículo 415, esto con el fin de garantizar el derecho de contradicción.

Además de lo anterior, las partes tienen la carga no solo de enunciar el medio de conocimiento, sino de sustentar la pertinencia y admisibilidad, en cuanto a la relación que guarde con los hechos que fundamentan la acusación, para, luego sí, en caso de cumplir con dicho presupuesto, ser decretada por el juez.

Debe tenerse en cuenta que como lo establece el artículo 405 de la norma en comento, el llamado que se hace al experto en el juicio oral se fundamenta en la necesidad de efectuar valoraciones que requieran conocimientos “científicos, artísticos, o especializados”, que, como lo señala la jurisprudencia colombiana (CSJ SP 2232-2021. Rad. 54.660, 2 de jun. 2021), exige del informe rendido por el profesional que se sustente en una base “técnico-científica” y otra base fáctica.

Ya para la práctica de la prueba, el perito deberá comparecer al juicio oral para ser interrogado de acuerdo con lo establecido en el artículo 417, sobre su acreditación como experto en la ciencia, técnica o arte en la respectiva materia, el manejo o medios en los cuales es experto y los antecedentes sobre su conocimiento práctico, para luego pasar a explicar los principios científicos, métodos empleados, el grado de probabilidad o certeza de la conclusión y, finalmente, la corroboración o ratificación de la opinión por otros expertos que declaran en el mismo juicio.

Terminado el interrogatorio, señala el artículo 418, se faculta a la contraparte para contrainterrogar con la finalidad de refutar en todo o en parte lo que ha informado el perito, sustentado en principios, técnicas, métodos o recursos acreditados en divulgaciones técnico-científicas calificadas, referentes a la materia de controversia, buscando con ello cuestionar el dictamen o restarle credibilidad al experto, ambos propósitos bajo el entendido de que el contradictorio planteado se debió estructurar desde la formulación de la solicitud probatoria en la audiencia preparatoria, desde cuando

la contraparte tuvo la oportunidad de conocer el objeto del dictamen pericial y el experto que lo sustenta.

Hasta allí, el dictamen pericial constituye la prueba refutada, que mediante el contrainterrogatorio o la impugnación de credibilidad pudo haber sido objeto de contradicción, siendo el medio de conocimiento ordinario recaudado en el juicio oral, que será valorado por el juez de acuerdo con la idoneidad técnico-científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas.

Como prueba refutada, la posibilidad de agotar el contradictorio contra ella se surte no solo con el contrainterrogatorio o la impugnación de credibilidad, sino con los demás medios probatorios descubiertos antes de la audiencia preparatoria y solicitados para ser practicados en el juicio oral, sin embargo, tratándose de aspectos concernientes a la prueba en sí misma y no con su objeto, y con la característica de no haber sido previsibles en el descubrimiento probatorio, sino verificada al momento de practicarse, las partes pueden hacer uso de la prueba de refutación, en este caso siendo la metapericia una de ellas en su categoría como la herramienta idónea para controvertir en esos aspectos a la prueba pericial.

Así, en la búsqueda de presentar una noción sencilla de la metapericia, es necesario indicar que, una vez es requerido el concepto pericial, el experto establezca el objetivo de lo que se pretende con su informe, es decir, si se trata de una prueba refutada en su concepción de medio de conocimiento para establecer hechos o conductas, o incluso como contrainforme para controvertir aspectos relativos a los principios científicos, métodos empleados, el grado de probabilidad o certeza de la conclusión, de los que se anticipó su contradicción en el descubrimiento probatorio, o si se trata realmente de una metapericia como una de las formas de prueba de refutación.

Lo anterior, porque necesariamente la estructura del informe, en cuanto a los elementos sobre los que recaerá el estudio y al objeto que persigue, deberá presentarse ajustado a dichos presupuestos, pues, de no ser así, será desestimada por el funcionario judicial como la prueba de refutación que se pretendió en tanto lo que se buscaría es allegar una prueba refutada de manera extemporánea.

Aquí es necesario precisar que, sin que exista una exigencia ritual más allá del objeto y de la oportunidad procesal de la que se ha venido hablando de la prueba de refutación, sí debe destacarse que la jurisprudencia ha decantado que no basta con establecer el objeto de refutación en cuanto al cuestionamiento de credibilidad de la prueba en su contenido o lo novedoso que dicho aspecto resulta, sino que, además, el medio de conocimiento sobre el que recaerá debió haber sido objeto de los medios ordinarios de contradicción.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia (sentencia de 10 de julio de 2019, radicado SP2582-2019, 49.283) señaló que el contrainterrogatorio es la herramienta inicial con que cuenta la contraparte para ejercer el derecho de contradicción y del que se considera necesario agotar no solo con el fin de estructurar dicho cuestionamiento, sino de ofrecer la oportunidad al testigo de aceptar y explicar las contradicciones que se le reclamen, pues, de ser así, ningún sentido tendría dar paso a un escenario posterior de incorporación de evidencia externa en el ámbito de la impugnación de credibilidad de testigos, contrario a lo que ocurriría si el perito insiste en lo publicado en la base pericial, o concretamente en su testimonio ofrecido.

Obsérvese que resulta cierto lo aludido por el alto tribunal en que, para evitar una dilación del proceso y la contaminación del juez con evidencia ajena a la ventilada en la audiencia preparatoria, debe agotarse en primera medida el contrainterrogatorio como herramienta de impugnación de la credibilidad del perito, para dar la oportunidad de aceptar las inconsistencias o contradicciones que contra su peritaje se formulen, o mediante el interrogatorio redirecto explique dichos temas y, por ende, no sea necesario presentar evidencia externa, claro está, dentro del marco de la prueba refutada, pues, debe insistirse, para que contra ese medio de conocimiento proceda la prueba de refutación, aún será necesario que, agotado todo lo anterior, se busque controvertir un aspecto novedoso de su contenido en contraste con lo que resultaba previsible atacar desde la audiencia preparatoria.

De esta forma, la prueba de refutación encuentra su procedencia en tanto se busque controvertir la credibilidad del medio de conocimiento practicado en su aspecto novedoso o imprevisto de acuerdo a lo exhibido en el descubrimiento probatorio, no como medio de conocimiento que apunte a respaldar o desvirtuar la acusación, sino en controversia a los aspectos

propios de la construcción de esa prueba, que en consonancia con lo que indica el artículo 417 del Código de Procedimiento Penal estará sujeto a contradicción en sus aspectos estructurales: "(i) teórico sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto, (ii) en el uso de instrumentos, cuando es el caso; y (iii) práctico en la ciencia, técnica, arte oficio o adición aplicables" (CSJ Colombia, Cas. Penal, Sent. Rad. 54.660 2 de jun. de 2021), en cuanto emerja de su práctica en el juicio oral, como aspecto no previsible desde el descubrimiento probatorio.

Conclusión

En este aparte, se abordaron los aspectos generales prácticos a tener en cuenta por el perito forense que se dispone a elaborar un informe en la categoría de metapericia, como una de las modalidades de la prueba de refutación que se desarrolla a partir de su limitada mención en el artículo 362 del Código de Procedimiento Penal colombiano.

Como se indicó, se trata de un medio de conocimiento que no es una modalidad diferente a la que dispone el artículo 382 de la norma en comento, pero que tiene como finalidad controvertir la credibilidad de otra prueba, mas no acreditar la responsabilidad del acusado ni descartarla, ofreciendo elementos suasorios para que el juez determine por qué no debe creer en la que se ataca, en aspectos que resultaron emergentes durante su práctica, que eran imprevisibles de controvertir en el descubrimiento probatorio. Por tanto, solo puede ser solicitada y decretada en el juicio oral luego de que se lleve a cabo la prueba refutada que se pretende controvertir, bajo la carga argumentativa de sustentar su pertinencia y necesidad de acuerdo a su objeto, sin que exista una limitación o prohibición expresa adicional a su justificación en la intervención que la reclama, pero que, bajo el criterio de jurisprudencia aquí expuesto, resulta un factor de procedencia de la misma haber agotado la impugnación de credibilidad de la prueba a refutar antes que se haga la solicitud de la prueba de refutación, puesto que si, por ejemplo, en el contrainterrogatorio el testigo acepta el punto de impugnación de la contraparte, no tiene sentido agotar un trámite probatorio adicional con la misma finalidad.

Para el caso de la prueba de refutación de la prueba pericial, será necesario que se ajuste en su solicitud a la presentación previa de su base de opinión y en su práctica a los requisitos previstos en el artículo 417 de la Ley 906 de

2004, sobre su acreditación de experto en la ciencia, técnica o arte en la respectiva materia, el manejo de los medios en los cuales es experto y los antecedentes sobre su conocimiento práctico, para luego pasar a explicar los principios científicos, métodos empleados, grado de probabilidad o certeza de la conclusión, todo con importante atención de ajustarse al propósito y oportunidad de la prueba de refutación.

Referencias

- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-473 de 2016, 31 de agosto de 2016, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia Radicado No. 54.660, 2 de junio de 2021, M. P. Patricia Salazar Cuellar.
- Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia Radicado No. 45.470, 11 de diciembre de 2018, M. P. Luis Guillermo Salazar Otero.
- Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia Radicado No. 43749, Aprobado Acta No. 269, 20 de agosto de 2014, M. P. Eugenio Fernández Carlier.
- Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto AP8489-2016 (48178), 5 de diciembre de 2016, M. P. Eyder Patiño Cabrera.
- Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia SP7570-2016 (40961), 8 de junio de 2016, M. P. Patricia Salazar Cuellar.
- Decastro González, A. (2016). *La prueba de refutación. Discusiones, naturaleza y viabilidad*. Bogotá D.C., Colombia: Defensoría del Pueblo, octubre de 2016, ISSN: 2390-0008.
- Parada Rueda, R. J. "Prueba de referencia, de refutación, sobreviniente y otros comentarios al respecto". En la obra de los coordinadores académicos de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo *Balance crítico a los diez años de vigencia del sistema acusatorio*, Colombia, Bogotá D.C., resultados propios, próximo publicar.
- Zetien, J. A. (2019). *La prueba de refutación en el proceso penal*. Colombia Ibáñez.

Capítulo 3

Análisis de metapericia desde el triángulo epistémico y la teoría científica

*Gabriela Garay Guevara, María Fernanda Díaz Suárez
y Santiago Amaya Nassar*

Resumen

Este capítulo presenta una metapericia donde el vacío principal radicaba en la ausencia de un marco teórico. Lo interesante del proceso es que se encontraba un método en su mayoría robusto y algunos conceptos claramente delimitados, permitiendo hacer el análisis principal desde las implicaciones de no presentar una teoría científica. En el presente texto, se presenta una discusión desde el triángulo epistémico y los fundamentos epistemológicos del proceso teórico en toda investigación, logrando resaltar criterios de revisión que van más allá del método y los diferentes argumentos que se pueden presentar.

Introducción

La psicología forense se mantiene en constante desarrollo. Quizás uno de los campos que ha tenido mayor desarrollo y reconocimiento es el campo metodológico, donde se busca fortalecer el proceso de recogida de información que obtiene el perito, abarcando todo lo relacionado a las entrevistas que se realizan tanto a la persona evaluada como a colaterales, el uso

de instrumentos psicométricos y la revisión de fuentes complementarias como registros y documentos (Guerrero, Espinosa y Lobo, 2016).

Inclusive se ha visto el desarrollo de técnicas especializadas para áreas de evaluación. Un buen ejemplo ha sido la construcción del Sistema de Evaluación Global (SEG) para la credibilidad del testimonio (Arce y Fariña, 2005), así como el análisis de cuáles pueden ser las mejores pruebas psicométricas para un proceso (Lobo, 2015) o la identificación de fenómenos como la simulación, disimulación, mentira o engaño (Rogers *et al.*, 2003). Todo esto es importante, puesto que es necesario reconocer las evaluaciones psicológicas forenses como investigaciones científicas a pequeña escala (Espinosa, 2011) y deberían cumplir todos los requisitos de una investigación.

En relación a esto, desde las metapericias, un foco principal se ha enfocado a revisar un adecuado desarrollo del componente metodológico. Esto implica analizar si la metodología presentada puede o es suficiente para dar respuesta a la solicitud realizada por la administración de justicia, por lo que el reconocimiento del campo metodológico es importante. No obstante, es necesario reflexionar sobre todo lo que compone una investigación científica.

Una ciencia no está conformada únicamente por metodologías y herramientas, sino también por conceptos y teorías. En ese sentido, un proceso de revisión científica como lo es la metapericia debería también tomar en cuenta estos criterios para su proceso de análisis integral. No debe ni puede estar únicamente limitada a identificar si la metodología es adecuada o no, sino también si hay uso adecuado o no del marco teórico y conceptual. En relación con lo anterior, este capítulo presenta una metapericia enfocada al análisis desde el campo teórico, evidenciando las implicaciones para un informe cuando no tiene una teoría clara, al igual que orientar cómo sería el proceso de análisis teóricos en este tipo de escenario. Para esto, primero se presentará el contexto del proceso, seguido por una presentación de lo teórico y su soporte en el triángulo epistémico, luego, de manera resumida, el informe de la metapericia y se finalizará con una breve reflexión.

Contexto metapericia

El informe que se da de muestra surge a partir de una solicitud de revisión por parte una abogada de la defensa. En la revisión del informe original,

surge una situación bastante particular, la cual motiva a la construcción del capítulo. En este, se identifica que el perito original presentaba un marco metodológico y conceptual claro, la metodología con unas deficiencias, pero en general válido, que permitía identificar conceptos psicológicos fundamentados, así como un proceso de evaluación amplio, profundo e integral, con la realización de entrevistas e instrumentos psicométricos.

Contextualizando el proceso de evaluación, la solicitud al perito original era identificar si la persona evaluada presentaba huella psicológica correspondiente con violencia de género o de pareja. Se evidenciaban hipótesis como "La persona evaluada presenta secuelas psicológicas asociadas a violencia de género" o "La persona evaluada presenta trastornos mentales asociados a los presuntos hechos".

También, en la estructura del informe revisado, se presentan varios criterios de forma que recomendados por la literatura científica. Respecto a la metodología, este presentaba la propuesta de Lobo (2015, p. 98) que establece el siguiente proceso de evaluación forense:

1. Recibir solicitud y estudiarla
2. Revisar los documentos relacionados con el caso
3. Puntualizar los objetivos de evaluación
4. Generar las hipótesis forenses
5. Estructurar la evaluación
6. Llevar a cabo la evaluación
7. Realizar entrevistas colaterales
8. Análisis e interpretación de resultados
9. Interconsulta con colegas y discusión interdisciplinaria
10. Confirmación y descarte de hipótesis
11. Elaboración del informe pericial
12. Preparación para la posible audiencia

En la estructura de su evaluación, indicaba la realización de cuatro instrumentos psicométricos para el proceso de recogida de información. Estos eran: la Escala Multidimensional de Asertividad (EMA), el MOCA, la prueba de moralidad ERASMO y el IDER (Inventario de Depresión Estado-Rasgo). De igual forma, presentaba la realización de entrevistas colaterales a personas allegadas de la evaluada. En cuanto al desarrollo de resultados del informe, se indicaban los resultados de las pruebas acompañadas de su respectiva interpretación y las esferas de funcionamiento de la persona.

No obstante, en el informe revisado se identificó un vacío que no pasaba desapercibido y era la ausencia de un marco teórico. El psicólogo en ningún lugar del informe presentaba una teoría científica clara respecto a su proceso de evaluación, ni en el análisis que conlleva a las conclusiones. Ante esto, la metapericia se basó en las implicaciones de la ausencia de esta, a partir de discutir lo que es una teoría científica y su importancia para la labor pericial.

Marco teórico-conceptual

A continuación, se desarrolla una leve presentación teórica de los dos componentes principales de análisis y su relación: el triángulo epistémico y la teoría científica.

Triángulo epistémico

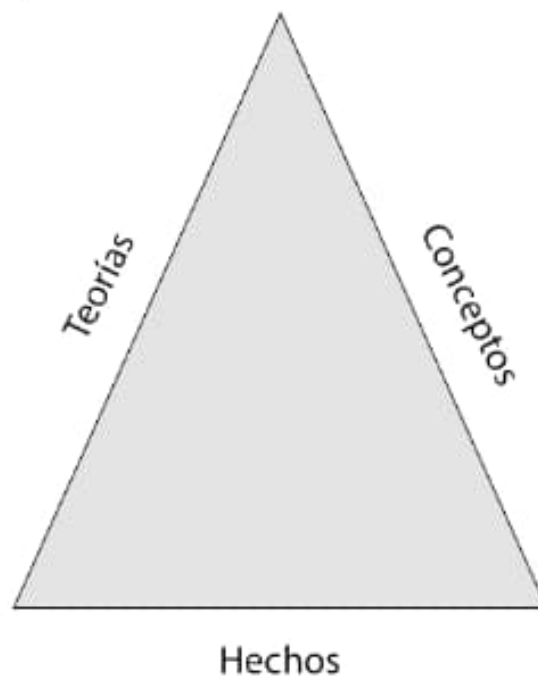
Un adecuado abordaje psicológico y científico debe estar sustentado con fundamentos fácticos-metodológicos, conceptos y teorías, donde la ausencia de uno compromete al adecuado desarrollo de los otros. Sin hechos o metodología, no hay un componente empírico, sin conceptos no hay una representación clara de los fenómenos y sin teoría no hay un medio de interpretarlos. Por lo anterior, una adecuada investigación psicológica-científica debe estar conformada por estos tres elementos (Lourenço *et al.*, 2000).

Esta relación se comprende como el triángulo epistémico (figura 1), el cual permite analizar los componentes que debe tener toda ciencia, los procesos y campos de investigación que se lleven a cabo. Ante esto, se ha presentado el cómo existen investigaciones específicas que permiten fortalecer cada uno de los ejes del triángulo: investigaciones fácticas enfocadas a la producción de datos empíricos y fortalecimiento de metodología, investigaciones teóricas que permiten fortalecer teorías de un campo e investigaciones conceptuales que buscan optimizar los conceptos en una correspondiente teoría (Lourenço *et al.*, 2000).

Para mayor claridad respecto a lo anterior, se van a desarrollar ejemplos de cada uno de los tipos de investigaciones. Las investigaciones empíricas son aquellas en las que se observa o evalúa qué pasa si se altera de alguna manera el contexto en el que se está dando la investigación. Por ejemplo, examinar si un bebé de 8 meses va a buscar o no un juguete que se le quitó

de la vista. Las teóricas son aquellas que buscan desarrollar un grupo de axiomas que posibiliten la reproducción de relaciones empíricas relevantes, la comprensión de las mismas, la síntesis de manera sucinta y, en algunos casos, el descubrimiento de nuevas relaciones. Por ejemplo, "describir cómo los niños construyen el concepto de tiempo con base en la coordinación progresiva de los conceptos de secuencia de eventos, simultaneidad y duración" (Lourenço *et al.*, 2000, p. 1). Por su parte, las conceptuales buscan analizar los conceptos principales de una teoría, sus definiciones y gramáticas. El objeto de análisis de estas investigaciones es la teoría. Por ejemplo, cuando Catania (1975, citado por Lourenço *et al.*, 2000) examinó la consistencia del concepto autorrefuerzo en la teoría de aprendizaje realizó una investigación conceptual.

Figura 1.
Triángulo epistémico.



Fuente: (Marchado, et. al., 2000). Desarrollada por los autores.

A partir de esto, es esencial entender que sería ideal, para cualquier área del conocimiento en psicología, comprometerse a realizar estos tres tipos de investigaciones, ya que, de esta manera, se logra cumplir con el nivel de científicidad requerido. La interrelación entre estos tres factores implica que el desarrollo científico se verá obstaculizado si alguno de los factores no se toma en cuenta o se deja en el olvido.

Esto es justamente lo que ha sucedido con la psicología, pues las investigaciones se han centrado principalmente en investigaciones empíricas, generando diferentes consecuencias (Lourenço *et al.*, 2000).

Entre las consecuencias, se puede identificar un número excesivo de publicaciones sobre investigaciones empíricas, pues los hechos pueden tomarse como independientes y publicables por sí solos, mientras que las investigaciones teóricas y conceptuales deben relacionarse y requieren de un análisis más profundo. La segunda consecuencia que se plantea es que hay muchos avances en técnicas de análisis de datos, puesto que las investigaciones empíricas solo necesitan ser recopiladas y agrupadas, a diferencia de teorías y conceptos, que deben ser aclarados y definidos muy estrechamente y, al realizar pocas de estas investigaciones, las teorías y conceptos son muy básicos y elementales. La tercera consecuencia de no realizar suficientes investigaciones teóricas y conceptuales es que se genera una fragmentación y especialización artificial en la comunidad científica de la psicología. Esto se evidencia en escenarios donde los y las psicólogas casi nunca están de acuerdo en una misma definición sobre algún fenómeno en particular, debido a que las teorías y los conceptos, por su naturaleza, son abstractos, generalizan e interrelacionan cambios de paradigmas. En cambio, los hechos son siempre únicos.

Según Zeaman (1979, p. 167, citado por Lourenço *et al.*, 2000): “en las ciencias naturales, cada generación sucesiva se apoya en las anteriores, mientras que en las ciencias sociales cada generación se enfrenta a sus predecesoras”. Esto es porque, a pesar de que existen datos empíricos sobre los fenómenos, ninguno tiene una explicación teórica ni conceptual lo suficientemente robusta para ser sustentada y sostenida en el tiempo.

La última consecuencia planteada es que existen muchas distorsiones sobre lo que realmente significan diferentes teorías y conceptos, porque, al invertir tantos recursos en investigaciones empíricas, no quedan suficientes recursos para investigaciones teóricas ni conceptuales, lo que genera un análisis pobre de las teorías, su historia y estructura conceptual.

Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, una evaluación psicológica forense se puede asumir como una investigación científica a pequeña escala (Espinosa, 2011). Esto significa que la evaluación psicológica forense debe contemplar los tres factores del triángulo epistémico para cumplir

con la científicidad requerida, es decir, teoría científica, marco conceptual y evidencia empírica. El hecho de no hacerlo puede generar ciertas implicaciones para el informe y el caso que se esté llevando a cabo.

Algunas consecuencias en caso de que no se utilice o no se haga uso adecuado de una teoría científica en la evaluación psicológica forense son las siguientes: al no presentar una teoría bajo la cual el/la psicólogo/a guía la evaluación, no se pueden contrastar ni verificar los resultados obtenidos con un marco de referencia que permita interpretarlos (Klein, 2014), lo que hace que se pierda una característica esencial de las investigaciones científicas y, así, se pierda un componente primordial de las evaluaciones psicológicas forenses (Amaya y Camacho, 2019). También, el hecho de no presentar una teoría específica dentro de una evaluación psicológica forense impide entender la relevancia científica de los eventos expuestos, ya que la teoría indica qué partes y hechos son relevantes y, por lo tanto, cuáles se toman en cuenta para su evaluación (Pedersen, 2007). Adicionalmente, uno de los objetivos de las evaluaciones psicológicas forenses es que sirvan como prueba pericial (Espinosa, 2011) y si esta evaluación no está sustentada dentro de un marco teórico claro y específico, puede perder todo su peso y credibilidad dentro del caso, lo que perjudicaría a las personas involucradas, pues cualquier decisión tomada con base en esta evaluación perdería también todo soporte en su confiabilidad.

Como el presente caso es sobre una situación donde no hay un marco teórico, para mayor claridad se presenta una breve sustentación teórica sobre lo que esta es y su importancia.

Teoría científica

Una teoría científica corresponde a un medio de explicación y predicción de fenómenos estudiados que le permiten al científico tener un discurso claro e interpretativo sobre hechos que se estudian en la ciencia. Existen múltiples teorías para diferentes fenómenos que permiten explicar el funcionamiento de este y su relación con el campo a explorar. Así mismo, en el campo de la psicología forense, la teoría científica es aquella que permite interpretar los resultados obtenidos y su relación con lo explorado. De manera que al iniciar una exploración psicológica forense es de vital importancia comenzar por analizar cuál teoría se debe manejar para la solicitud y el fenómeno a explorar (Amaya y Camacho, 2019).

Teniendo esto en mente, existen diversas definiciones de teoría: qué es, cómo se puede utilizar y dónde se encuentra. Esto puede generar ciertas dudas o confusiones sobre cómo se entiende el significado de teoría. De ahí la importancia de aclarar específicamente cuál será la definición de teoría científica que se tomará en cuenta para este capítulo, con el objetivo de que los lectores se encuentren en el mismo marco explicativo-interpretativo que los autores. Esto va a facilitar una comunicación más directa, ya que, por medio de esta aclaración, se proporcionan las bases lingüísticas comunes para aproximarse a ciertos fenómenos (Pedersen, 2007). Por otra parte, dejar clara la definición de teoría bajo la cual se guiará el capítulo permite vincular la importancia de esta con la psicología (en este caso, dentro del concepto técnico-psicológico forense), estableciendo los límites conceptuales que se enmarcan dentro de dicha definición (Klein, 2014).

Para el presente capítulo, al hablar de teoría se reconocerán sus dos componentes principales comunes en sus múltiples definiciones, correspondiendo al marco explicativo y predictivo del científico sobre los fenómenos (Pedersen, 2007). Este marco es soportado en evidencia empírica y construida por conceptos, logrando realizar una adecuada interpretación de los datos que se obtienen y su correspondiente vínculo con los conceptos presentes.

De esta manera, cuando no hay teoría, no hay un medio robusto desde donde se puedan interpretar y explicar los resultados obtenidos (Klein, 2014; Amaya y Camacho, 2019).

Por lo tanto, en el presente caso, donde se presentaba un fenómeno “p”, violencia de género, al no presentar ninguna teoría de esta, el abordaje del triángulo epistémico sería incompleto. Para la metapericia llevada a cabo, se hizo búsqueda de las teorías que existían para “p”, logrando tener claridad del fenómeno y de los criterios interpretativos que debió utilizar y reconocer el profesional al momento de interpretar sus resultados.

El informe que se presenta a continuación muestra como una técnica o método robusto no es suficiente para validar una investigación científica. Es necesario un marco teórico robusto que lo soporte, brindando los medios para una adecuada interpretación de los resultados obtenidos, que vayan más allá del método mismo (Lourenço *et al.*, 2000).

Informe de muestra

A continuación, se presenta el informe de muestra con los apartados del mismo, removiéndolos unos aspectos para mantener la confidencialidad de los datos. Así mismo, otros elementos se presentan desde un marco explicativo, donde se presenta el foco desde el cual se manejó en el informe para mayor claridad.

DATOS DEL PSICÓLOGO FORENSE

Se presentan los datos de identificación del perito que llevó a cabo el proceso, donde de manera resumida se indican su formación y experiencia profesional.

DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO

Se presenta la lista de todos los documentos aportados para el proceso y su análisis. Por cuestiones de confidencialidad, no se incluyen en el presente informe.

SOLICITUD

Realizar una metapericia del informe de evaluación psicológica forense del psicólogo XXX con el fin de poder determinar si cumple adecuadamente con los criterios científicos establecidos en la psicología.

OBJETIVOS

1. Determinar el tipo de actuación profesional del psicólogo XXX, sus alcances y limitaciones tanto científicas como metodológicas.
2. Analizar si la administración, calificación, interpretación y presentación de resultados correspondientes a pruebas psicométricas es integral y coherente al proceso que se lleva a cabo.
3. Confirmar si hay una adecuada exploración del concepto de simulación en el proceso llevado a cabo.
4. Establecer la coherencia epistemológica del informe.

Para el análisis que se llevó en el presente informe, los objetivos 1 y 4, principalmente, corresponden a los aspectos que permiten explorar las impli-

caciones de la teoría científica en el informe original. Al indicar los criterios de limitaciones científicas, permite analizar desde todos los componentes científicos que pueden ser teóricos y conceptuales, no solo metodológicos. De igual forma, al hacer referencia a la coherencia epistemológica, también se puede hacer referencia al campo teórico, al ser el criterio interpretativo de resultados (Klein, 2014).

METODOLOGÍA

Siguiendo las propuestas iniciales de revisión epistemológica y científica de Chin (2014) y Klein (2014), los criterios de revisión presentados por Amaya y Hernández (2019), las guías y/o los protocolos del INMLYCF (2009), la Ley 1090 de 2006 y los requerimientos de evaluación de secuelas psicológicas de violencia establecidos por la comunidad científica.

Se realiza la siguiente revisión:

1. Recepción de la solicitud
2. Revisión y lectura de los documentos aportados al proceso
3. Lectura del informe de evaluación psicológica forense
4. Indagación epistemológica, teórica y metodológica referentes al caso
5. Contrastación del informe con lo indagado
6. Formulación y análisis de la tabla conceptual
7. Formulación y discusión de las tablas conceptuales
8. Desarrollo de las conclusiones
9. Formulación del informe pericial

En cuanto a la metodología de la metapericia, se resalta el citar autores que rescatan la necesidad de revisión teórica como Klein (2014) y Chin (2014), que rescata los fundamentos de Klein en el campo forense, dándole su relevancia en el componente metodológico. De igual forma, se indica, en el cuarto paso de la revisión, la exploración misma de los criterios teóricos, dejando claridad en el informe que es una parte importante del proceso de la metapericia.

MARCO CONCEPTUAL

Debido a que el perito en su informe no había presentado ningún tipo de teoría científica, en el apartado del informe se presentaron factores teóri-

cos que se debieron analizar a partir del proceso de evaluación que se llevaba a cabo. Así, se presentó en la metapericia una breve descripción teórica del fenómeno de la simulación en contextos de psicología forense y su necesidad de exploración (APA, 2014; Morrison, 2015; Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011), al igual que de la precaución y manejo que se les debe dar a los trastornos mentales en contextos forenses desde las advertencias del mismo manual (APA, 2014) y la literatura especializada (González, 2011).

También se presenta el vacío teórico principal del informe original respecto a las consecuencias psicológicas de violencia de pareja y de género, para resaltar el marco interpretativo que se debió haber considerado para los resultados obtenidos. Así como una breve descripción de los trastornos presentados por el profesional, denotando el componente conceptual, pero no teórico, que presenta. Finalmente, se presentó en la metapericia una explicación breve sobre la importancia de la teoría para la labor científica, sus implicaciones desde el triángulo epistémico (aspectos ya presentados en el marco teórico del capítulo) y la presentación de una técnica que habría podido fortalecer el proceso llevado a cabo por el perito en su proceso a partir del análisis realizado; en este caso, se presenta el SEG, el cual tiene desarrollo para la exploración de violencia de género (Arce y Fariña, 2005; Arce, 2007, 2010; Martínez, Orihuela y Abeledo, 2011; Vilariño, Novo y Seijo, 2011).

De esta manera, al presentar los componentes teóricos que se debieron haber tomado en cuenta por parte del perito, se puede resaltar las implicaciones del vacío en el informe. Así mismo, en el mismo marco teórico de la metapericia, incluir el triángulo epistémico y la importancia de la teoría científica permite demostrar que las implicaciones que se resaltan no son un criterio subjetivo del perito, sino unos fundamentos solicitados por la administración de justicia.

TABLA DE ANÁLISIS

A continuación, se presentan unos apartados de la tabla de análisis que resaltan los vacíos en el informe del componente teórico, pero evidenciando sus aciertos en lo metodológico.

Apartado	Estado	Comentario
Revisión de documentos aportados al proceso	Presente	
Objetivos	Presente	
Hipótesis	Presente	
Método	Presente	
Pruebas psicométricas	Presentes	Algunas de las pruebas utilizadas no son recomendadas en la actualidad por la literatura científica para los conceptos necesarios a explorar en el fenómeno guía de la evaluación.
Revisión de fuentes colaterales	Presente	
Teoría	Ausente	No se presenta ningún tipo de teoría científica. A pesar de presentar conceptos, no se ubica una teoría que los relacione con los resultados.
Resultados	Presente	
Discusión	Presente, sin soporte teórico	La discusión pierde soporte al no tener un marco interpretativo claro.
Conclusiones	Presentes, sin soporte teórico	Al igual que las conclusiones, se pierde soporte interpretativo.

Como se puede observar en la tabla, se presentan apartados generales que desde un inicio resaltan los vacíos teóricos y sus implicaciones, manteniendo consistencia en el análisis de la metapericia.

DISCUSIÓN TABLA DE ANÁLISIS

Revisión de documentos aportados al proceso

El profesional da claridad de todos los documentos aportados al proceso, enmarcando el contexto general del caso que es materia de investigación.

Objetivos

En el informe se evidencia el objetivo claro de evaluación, dando claridad del norte guía inicial manejado por el profesional para aquello que desea explorar en la evaluación. Este es un elemento robusto por parte del profesional.

Hipótesis

En el informe se presentan hipótesis de evaluación. Las hipótesis son las afirmaciones tentativas guías que pueden ser corroboradas en el proceso de evaluación y pueden guiar al profesional en su evaluación (Huertas, 2002), siendo otro factor robusto del proceso. No obstante, no hay claridad del marco guía de los constructos presentados en las mismas, de manera que se desconoce la teoría que conlleva a la construcción de las hipótesis.

En este apartado de análisis, se puede evidenciar y resaltar en la metapericia como la ausencia de teoría en el informe original tiene implicaciones transversales en todo el proceso del informe original revisado.

Método

Ante el método de evaluación, se resalta que es un método robusto que permite obtener de manera amplia, profunda e integral información empírica sobre la persona evaluada haciendo uso de entrevistas y la aplicación de instrumentos psicométricos, fundamentos recomendados por la literatura de evaluación psicológica forense. Sin embargo, el método carece de soporte teórico que justifique el uso de las pruebas particulares utilizadas en la evaluación. Tampoco se identifica el uso de pruebas ideales para la evaluación de secuelas en violencia de género.

Pruebas psicométricas

Ante las pruebas psicométricas utilizadas, por un lado, algunas de estas carecen de soporte basado en evidencia de su uso en el campo forense y el contexto especial de violencia de género. Por otro lado, no se puede identificar un criterio teórico o conceptual claro del criterio utilizado para la selección de los instrumentos aplicados. Solo se identifica una prueba utilizada en relación a los constructos teóricos tras la revisión teórica llevada a

cabo en la presente metapericia, siendo el IDER, ya que, en la revisión teórica de huella psicológica correspondiente a violencia de pareja y género, resalta la necesidad de exploración de depresión.

Los campos de análisis de método y pruebas psicométricas se relacionan en las implicaciones de la ausencia de teoría en el informe. En este caso, se mantiene el análisis transversal, evidenciando como la ausencia de un marco explicativo claro afecta la selección de instrumentos, al no tener completa claridad sobre qué pruebas seleccionar y la argumentación teórico-conceptual en la elección (Amaya y Camacho, 2019).

Revisión de las fuentes colaterales

En el informe se identifica la realización de entrevistas colaterales, un criterio metodológico resaltado en la literatura científica (Valverde, 2005).

Teoría científica

No se identifica teoría científica en ningún apartado del informe. Esto corresponde al máximo error por parte del perito y que, en mayor medida, compromete las conclusiones presentadas. Esto, debido a que sin la teoría no es posible interpretar adecuadamente los resultados obtenidos en el proceso metodológico y su adecuada vinculación con los trastornos identificados en el informe y con las consecuencias psicológicas de violencia de género. También la ausencia de teoría impide que el informe pueda adecuadamente ser revisado o replicado desde estándares científicos (Klein, 2014; Chin, 2014). La ausencia de teoría conlleva a que el informe no tenga todos los criterios que una ciencia y producto científico debe evidenciar (Lourenço *et al.*, 2000). Este análisis ya permite conectar aspectos que se han venido presentando sobre las consecuencias y da paso para el análisis de sus consecuencias en la discusión y conclusiones.

Resultados

Los resultados presentados en el informe son adecuados desde el marco empírico y metodológico, siendo uno de los grandes aciertos del proceso de evaluación evidenciados en el informe. Sin embargo, se ven limitados al momento de presentarse en las discusiones y conclusiones.

Discusión y conclusiones

La discusión y las conclusiones presentan la misma falencia que los resultados, pero de mayor impacto: carecer un marco teórico que dé claridad a los resultados. En la discusión y conclusiones a la persona evaluada se diagnostica con los trastornos bipolar tipo II y trastorno de ansiedad social, pero al no tener un marco teórico fuerte, no es posible saber cómo estos trastornos se relacionan con las secuelas de violencia de pareja y su soporte en la literatura científica. La importancia de la teoría cobra mayor importancia con trastornos mentales, puesto que el DSM-5 presenta unas precauciones particulares en el contexto forense, no presenta etiologías, no puede usarse para identificar nexos causales y hace necesaria la exploración de fenómenos como la simulación (Morrison, 2015).

A partir de esta ausencia, sus conclusiones no tienen cómo soportar el vínculo entre lo evidenciado en resultados con los presuntos hechos, además de que no hay suficiente evidencia para confirmar o descartar simulación. Por lo tanto, sus conclusiones son descriptivas, pero no explicativas, y no permiten dar claridad a su relación con la situación de presunta violencia de pareja explorada por el profesional.

Ya en este apartado, se muestran las consecuencias finales sobre el concepto científico que produce el profesional en su informe original. De igual manera, se presentan unos elementos de cautela de diagnóstico sobre los que se debe tener precaución y que pueden ser subsanados con una clara teoría científica.

Discusión general

Del informe se resalta que presenta una metodología en términos generales robusta y amplia. No obstante, la ausencia completa de un marco teórico compromete el alcance de sus conclusiones y hallazgos. Como lo indican los análisis desde el triángulo epistémico, cuando se carece de un componente interpretativo, no es posible darle sentido a los resultados y datos obtenidos ni hay un medio adecuado que permita conectar los conceptos presentados con los hallazgos del proceso de investigación (Lourenço *et al.*, 2000).

Esto cobra mayor importancia debido a que los conceptos principales presentados en sus resultados son trastornos mentales. El análisis de estos

trastornos en el contexto forense implica unas precauciones que deben ser reconocidas por un profesional de salud mental (APA, 2014) que, al no tener un marco teórico, no se cumplen.

A partir de lo anterior, se considera que el informe podría ser parcialmente válido desde una perspectiva científica, pero para que sus conclusiones tuvieran un adecuado alcance, requieren que sean ampliadas con una adecuada revisión y contrastación teórica. Hasta el momento, su alcance es descriptivo, no explicativo o interpretativo, y no se pueden vincular con el fenómeno de violencia de pareja.

También, para validar los hallazgos, se considera necesario hacer una ampliación metodológica que permita explorar el fenómeno de simulación solicitado por la literatura científica.

Finalmente, este último apartado de análisis resalta todo lo que se ha venido presentando parte por parte sobre el vacío de teoría. Así, se permite resaltar como la falencia principal evidenciada en el informe original tiene consecuencias sobre el alcance de las conclusiones presentadas por el psicólogo en su evaluación y que no es un criterio menor. Ya en las conclusiones esto se presenta de manera clara y contundente.

CONCLUSIONES

A partir de la revisión de los documentos aportados al proceso, la revisión de literatura científica, la exploración del informe de evaluación y los estándares planteados por la comunidad científica, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

PRIMERA: el informe realizado por el profesional X es un informe con múltiples aciertos metodológicos, pero con la ausencia de un marco teórico-interpretativo claro y la falta de exploración de simulación afecta la validez de las conclusiones presentadas.

SEGUNDA: las conclusiones del profesional tienen un alcance descriptivo, mas no explicativo o interpretativo, siendo necesario ampliarlas con un marco teórico robusto.

Reflexiones finales del capítulo

La metapericia es un proceso exhaustivo, puesto que requiere una revisión y exploración de todos los componentes del informe original. Por lo cual, es imprescindible llegar a diversas reflexiones relacionadas con aspectos claves que se plasmaron en el presente capítulo y que se recomiendan tener en cuenta para lograr alcanzar los niveles de científicidad requeridos. Partiendo de lo anterior, se resalta la importancia de realizar un correcto abordaje de los pilares del triángulo epistémico, ya sea en evaluación o metapericia, debido a que se requiere de un equilibrio entre todos los elementos que conforman el informe.

Dentro de los pilares, es necesario reflexionar sobre la teoría, ya que esta es una parte fundamental en las evaluaciones psicológicas forenses, puesto que la ausencia o irregularidad de la teoría evidencia errores fundamentales dentro de las mismas que pueden perjudicar a todo el informe a pesar de tener un marco conceptual robusto. Esto significa que no es suficiente tener solo alguno(s) de los elementos del triángulo epistémico dentro del informe, sino que es necesario incluirlos todos, de lo contrario, no hay manera de interpretar y/o relacionar los hechos con los conceptos presentados (Lourenço *et al.*, 2000), lo que va a generar una pérdida de sentido y dirección dentro del informe.

Así mismo, es necesario asegurar la relevancia de la teoría que se implementará para evitar caer en el mismo error de la metapericia presentada. Debido a como se evidencia, conceptos y resultados, que posiblemente pueden estar arrojando datos interesantes e importantes para el caso, pierden su relevancia al no poder explicarse ni conectarse entre sí, lo que implicó un quiebre importante en el informe psicológico forense realizado (Amaya y Camacho, 2019).

Sin embargo, para evitar la pérdida de interpretabilidad, es necesario profundizar en el campo teórico y, a su vez, posibilitar un desarrollo más amplio del mismo. Esto con el fin de entender la relevancia de la teoría científica y las implicaciones positivas de utilizarla. Como se mencionó, quizás uno de los campos que mayor desarrollo ha tenido es el campo metodológico; es por esto que se hace énfasis en la profundización del campo teórico para que se pueda reconocer el alcance que este puede tener en las investigaciones científicas (Lourenço *et al.*, 2000; Pedersen, 2007).

Por otro lado, un mal manejo o nulo de la teoría científica puede hacer perder la validez de las conclusiones de un informe. Cuando esto sucede, tampoco queda claro cuáles son los conceptos más relevantes del fenómeno que se está buscando medir, pues la teoría justamente delimita cuáles son los criterios fáctico-conceptuales relevantes que se deben tomar en consideración para ser evaluados (Pedersen, 2007) y, en ese sentido, la teoría permite escoger cuáles instrumentos pueden ser utilizados para medir dichos hechos (Amaya y Camacho, 2019).

Como se puede observar en el ejemplo presentado, al no tener un marco teórico claro, los instrumentos no fueron los más adecuados para medir lo que se buscaba medir y tampoco se pudo tener una justificación lo suficientemente robusta para explicar las razones por las cuales se escogieron esos instrumentos específicamente y no otros. De igual manera, la discusión del psicólogo se vio comprometida al no tener un medio adecuado para interpretarlo y darle sentido a los diagnósticos que presentaba, en relación con el fenómeno investigado.

Por tanto, es necesario que exista una congruencia entre la teoría y los instrumentos que se implementan para la medición de las variables establecidas. El hacerlo permite que no haya subjetividad o suposiciones por parte del perito al momento de seleccionar instrumentos, sino que esté adecuadamente vinculado aquello que se desea conocer.

Esto sugiere otra reflexión importante a tener en cuenta y es el riesgo de aumento de la subjetividad a la que se puede llegar dentro de los informes psicológicos forenses (o cualquier investigación científica) si no se hace un uso adecuado de la teoría científica (Amaya y Camacho, 2019). Llegar a la subjetividad dentro de una investigación científica puede ser muy problemático ya que se busca (dentro de muchas otras cosas) explicar fenómenos de la realidad de una forma coherente, lógica y predictiva (McLelland, 2006; Klein, 2014). Esto se puede lograr mediante diferentes maneras, como lo es la escogencia —correcta— de una teoría que pueda limitar o evitar en lo posible esta subjetividad. Se sabe que es imposible separarse de la subjetividad por completo, pero sí hay muchas formas de reducirla (para no guiar las decisiones dentro de una investigación por creencias personales) y una de ellas es el marco teórico, ya que la teoría es el marco explicativo-predictivo que maneja el científico (Klein, 2014). Las otras dos son los hechos y conceptos y el uso que se le dé a la relación entre estos tres factores (Lourenço *et al.*, 2000).

Por ejemplo, en el caso revisado en el presente capítulo, se puede argumentar que la interpretación de resultados y de vinculación de diagnósticos era de orden subjetivo. Esto, debido a que no se deja claro el criterio del profesional en su análisis de resultados. En ese caso, si existe una subjetividad o mayor riesgo a subjetividad, las implicaciones de sesgos interpretativos se vuelven más robustos y esto puede ser evitado con una aproximación teórica clara (Klein, 2014).

Además, como una de las razones para realizar un informe de metapericia es analizar si la evaluación psicológica forense es suficiente para dar respuesta a la solicitud realizada por la administración de justicia, es de vital importancia en este contexto escoger una teoría que pueda guiar y darle dirección a este análisis para que la administración de justicia pueda tomar las decisiones más adecuadas según el caso. De esta manera, identificar una ausencia de teoría científica no puede usarse en la metapericia solo para desvirtuar un informe, sino que puede darle mayor soporte en caso de que en la teoría brinde correspondencia con resultados del informe original.

Explorando lo mencionado en el párrafo en mayor detalle, implicaría que, si se identifica un informe que no presenta teoría científica, pero si al realizar la metapericia y hacer la revisión teórica restante se identifica correspondencia con los resultados del informe original, le brindaría un mayor soporte. Por tanto, la revisión teórica en metapericias cumple sus criterios objetivos de no solo desvirtuar, sino también de identificar aciertos o brindar mayor confiabilidad a resultados.

Otra reflexión importante para mencionar es que, cuando el perito escoge una teoría particular bajo la cual guiar su análisis, puede estar demostrando un estudio profundo del fenómeno a tratar y, por lo tanto, un entendimiento claro del mismo. Esto se debe a que, al aplicar una teoría específica, se describe la estructura del fenómeno (Concari, 2001) y facilita la comprensión de sus causas basándose en evidencia empírica (Concari, 2001; Klein, 2014; Popper, 2002). Esto es esencial para el proceso de realización de un informe psicológico forense, pues brinda bases sólidas para su credibilidad y validez.

Es importante que se sigan realizando los análisis de metapericia de los informes psicológicos forenses enfocados en el marco teórico y no únicamente en el componente metodológico. A pesar de que el factor metodo-

lógico también es importante y ha conducido a diferentes avances, realizar análisis de metapericia teniendo en cuenta todos los elementos de una investigación científica por igual permite vislumbrar la relevancia de cada uno de los componentes y cómo influyen entre sí para desarrollar un abordaje más integral y para que las investigaciones científicas cumplan con la científicidad requerida (Lourenço *et al.*, 2000).

Teniendo claridad sobre esto, es necesario resaltar que el proceso de metapericia se debe llevar a cabo con la mayor rigurosidad posible, partiendo del objetivo que se ha planteado y orientando los argumentos hacia la veracidad o falsedad de lo que se encuentra plasmado en el informe y no hacia el profesional que lo llevó a cabo. También se identifica cómo se puede sustentar científicamente la necesidad de revisión de estos elementos teórico-conceptuales en el contexto forense (Chin, 2014; Lourenço *et al.*, 2000; Amaya y Camacho, 2019).

Por lo cual, es necesario llevar a cabo un proceso de investigación integral que no ocasione un desbalance entre sus elementos, así como lo expresan los autores Lourenço y cols. (2000): la asimetría entre la sofisticación técnica y la pobreza teórica, la fragmentación del campo y la especialización artificial de sus miembros y la frecuencia de distorsiones y caracterizaciones erróneas del trabajo en otros productos científicos pueden llevar a ocasionar una ruptura en todo un proceso de revisión como una metapericia.

Esto invita a reflexionar sobre la selección de una teoría científica, ya que esta es tan importante como su debida utilización. Ya que el proceso de selección radica en los hechos a investigar, por lo tanto, una vez determinado el fenómeno, se puede seleccionar la teoría que mejor lo explique (Klein, 2014).

Ahora bien, ante lo presentado en el presente capítulo, se considera que permite prestar una mayor atención a cuestiones de replicabilidad para el campo de la psicología forense. El fortalecimiento de las bases en estos procesos no solo puede reforzar las fuentes teóricas que tenemos, sino también optimizar las habilidades de metapericia. También estos procesos permiten mayor reconocimiento a que la replicación y las metapericias no son un ataque; son un proceso integral de estudio sobre el trabajo de otro científico/perito con el fin de corroborar la consistencia de sus resultados y

generar adecuados parámetros de verificabilidad (McKubre, 2008; Burman *et al.*, 2010; Epstein, 1980, citado por Easley *et al.*, 2000).

Ante todo lo anterior, se cierra con tres reflexiones finales: una adecuada metapericia requiere una revisión amplia que explore método, conceptos y teoría, así como todo lo que abarca cada uno de estos componentes; una adecuada y robusta revisión teórica puede fortalecer el proceso de una metapericia y el desarrollo de las metapericias puede fortalecer las capacidades de replicación en perito que también son investigadores, al presentar unos fundamentos en común.

Referencias

- Amaya, S. y Camacho, M. (2019). "Teoría científica". En Amaya, S. *Epistemología y psicología forense: guía práctica para psicólogos y abogados* (pp. 75-85). Manual Moderno: Bogotá.
- Arce, R. (2007). "El sistema de evaluación global en casos de violencia de género: huella psíquica y testimonio". *Información Psicológica*, 99, 19-35.
- Arce, R. y Fariña, F. (2005). "Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el Sistema de Evaluación Global (SEG)". *Papeles del Psicólogo*, 26, 59-77.
- Arce, R. (2010). El sistema de evaluación global en casos de violencia de género: Huella psíquica y testimonio. *Información psicológica*, 99, 19-35
- Burman, L. E., Reed, W. R. y Alm, J. (2010). "A call for replication studies". *Public finance review*, 38(6); 787-793.
- Chin, J. M. (2014). "Psychological Science's replicability crisis and what it means for science in the courtroom". *Psychology, Public Policy and Law*, 20(03); 225-238.
- Concari, S. (2001). "Las teorías y modelos en la explicación científica: implicaciones para la enseñanza de las ciencias". *Ciencia & Educación*, 7(1): 85-94.
- Easley, R. W., Madden, C. S. y Dunn, M. G. (2000). "Conducting marketing science: the role of replication in the research process". *Journal of Business Research*, 48, 83-92.
- Echeburúa, E., Muñoz, E. y Loinaz, I. (2011). "La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos del futuro". *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Espinosa, A. (2011). "La psicología del testimonio". En G. Hernández (ed.), *Psicología jurídica iberoamericana*. Bogotá: Manual Moderno.

Capítulo 4

El concepto técnico psicológico forense

*Andrea Catalina Lobo Romero
Andrea Guerrero Zapata*

Lo que en el capítulo introductorio de esta obra se ha llamado metapericia o contrainforme recibe también, en el contexto de ciertos países y por parte de algunos sectores de la academia y de los profesionales de la psicología y del derecho, el nombre de CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE. Por haberse ya explicado el propósito que persigue, no se hará mención de ello, pero sí se plantearán algunos elementos relevantes que el perito en psicología que lo elabora debe considerar antes de ocuparse en su metodología.

¿Por qué denominarlo concepto técnico psicológico forense? La denominación obedece a los elementos que lo componen, a saber:

1. Se trata de un concepto: la Real Academia Española define al concepto, entre otras acepciones, como “Opinión, juicio; crédito en que se tiene a alguien o algo”. Al realizarlo, el psicólogo valora el material que se le entrega para estudio y expresa su criterio (científico) y hace juicios de valor profesionales sobre lo allí encontrado. A diferencia de otros procedimientos propios de la psicología forense (como las evaluaciones, por ejemplo), en este ejercicio, el perito, con su juicio de experto, se pronuncia sobre el crédito que otorga a la labor realizada por colegas de la contraparte o sobre aspectos que merecen y soportan un análisis psicológico, por lo que esta es una labor de corte conceptual o teórica.

2. El juicio del profesional versa sobre cuestiones técnico-científicas: esto es, se analiza la manera en que lo estudiado se ajusta, o no, a los principios de la ciencia psicológica, sus teorías y métodos y no a las personas que los elaboran ni a aspectos que no se relacionan directamente con el caso en debate. De esta manera, no se trata de refutar lo dicho por un colega de la contraparte, solo por ser el proceso judicial un escenario de adversarios, de litigio, sino que se cuestionan los procedimientos de un colega cuando estos han ido en contravía de los postulados científicos de la disciplina psicológica y, por tanto, afectan la posibilidad de esclarecer los hechos que han dado lugar al debate procesal. Esto comporta una reflexión ética, toda vez que el ejercicio de refutar no se realiza para pretender la ganancia de unos determinados honorarios (aunque el perito debe cobrar, claro) o simplemente porque ello sirve a la parte procesal que convoca al perito a la contienda, sino para lograr que el juez cuente con todos los elementos que le permitan tomar la decisión más justa. Por ello, como se dijo, no se refuta ni se hacen críticas a los colegas en cuanto personas, sino a los procedimientos que estos han realizado y la distancia que toman respecto de los medios y métodos avalados por la comunidad científica del área de conocimiento. De allí la importancia de que los conceptos técnicos, metapericias o contrainformes solo sean realizados por un profesional homólogo de aquel que los realizó, es decir, los profesionales de la salud mental han de revisarse y pronunciarse sobre el quehacer o el decir de otros psicólogos o psiquiatras (en algunas ocasiones) o de profesionales que, ostentando otras profesiones, hayan realizado actividades consideradas como del resorte de la psicología, extralimitando sus funciones. En Colombia, por ejemplo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses expidió el *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses*, el cual emplean ambos tipos de profesionales de manera indiferenciada. Al regirse por el mismo procedimiento, los profesionales en psicología pueden elaborar conceptos técnicos de profesionales en psiquiatría y viceversa.

Cabe aclarar, además, que, en ciertos eventos, estos conceptos también se realizan para analizar aspectos del testimonio de las presuntas víctimas o, en general, cualquier asunto sobre el que la psicología pueda y deba pronunciarse para orientar a la judicatura en la toma de decisiones informadas y basadas en evidencia.

3. Es psicológico: de allí que el profesional que lo realiza debe ostentar el título que lo acredite como experto en esta ciencia, con estudios especiali-

zados en psicología jurídica y/o forense y con la debida experiencia, preferiblemente. El contar con posgrados en el área específica garantiza que el profesional articule la naturaleza de la prueba pericial que el concepto representa, con otros medios de conocimiento de los que se vale el derecho para llevar a los jueces al convencimiento, más allá de toda duda razonable.

Así mismo, que comprende la lógica de las pruebas judiciales y su relación con el proceso mismo, en toda su realidad jurídica, competencia con la que usualmente no cuentan los profesionales en psicología que no se han dedicado al estudio de estos asuntos.

4. Es forense: el concepto se sustenta, si así lo ha admitido el juez, en la correspondiente audiencia, de allí que tenga el carácter de ser una prueba pericial. El profesional que lo realiza acude en calidad de testigo perito (en el caso colombiano), por lo que el profesional tendrá que entregar un informe base de su opinión, que recoge los criterios que expondrá oralmente; se considera esta una prueba usualmente con fines de refutación, por lo que el perito podría ser denominado perito de refutación intrínseca, ya que controvierte los resultados o argumentos del experto de la contraparte (Vargas, 2016).

¿En qué casos se puede requerir un concepto técnico psicológico forense?

Aclarado lo anterior, conviene estudiar los casos en los que, al menos en Colombia, suelen requerirse conceptos técnicos psicológicos forenses:

1. Para revisar los procedimientos de profesionales en psicología que han realizado entrevistas a NNA presuntas víctimas de delitos y a favor de quienes se adelantan Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) en comisarías o defensorías de familia:

En estos casos, lo que generalmente se busca establecer es si las valoraciones psicológicas hechas a las niñas, los niños o los adolescentes se han realizado en debida forma, acorde con lo planteado por la Ley 1098 de 2006 frente a valoraciones en salud psicológica y los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Esta solicitud obedece a que, pese a lo equivocado, esas valoraciones suelen trasladarse como prueba pericial o prueba de referencia a los procesos penales que se adelantan en

contra de los presuntos agresores y la defensa desea una prueba de descargo que ayude a contrarrestar la acusación en su contra. De hecho, también es posible en el marco de la audiencia de fallo en el PARD la controversia de las pruebas del equipo psicosocial, por tanto, resultan válidos estos procedimientos técnicos.

En estos casos, lo que conviene tener en cuenta para el concepto es:

- Si el psicólogo acoge lo pedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en cuanto a la valoración psicológica inicial, el o los informes de seguimiento y la valoración para audiencia de fallo.
- Si el psicólogo sigue el lineamiento técnico de ruta PARD.
- Si implementa técnicas idóneas en su experticia.
- Si dentro de la metodología realiza algo más que la entrevista psicológica.

Al ser las valoraciones psicológicas utilizadas para la toma de decisión frente a medidas de protección y restablecimiento de derechos, en el caso de los NNA, estas versan sobre aspectos de desarrollo; se tendrá en cuenta, inicialmente, si se diligenció consentimiento informado con los padres o de forma subsidiaria por la autoridad competente, se revisará la forma en la que se realiza el examen mental, que dé cuenta de todas las áreas que deben explorarse (porte, actitud, conciencia, orientación, pensamiento, atención, sensopercepción, memoria, inteligencia, lenguaje, juicio y raciocinio, conducta motora, introspección, prospección) y si se utiliza de forma complementaria alguna técnica.

Sobre las técnicas psicológicas empleadas, el profesional, en la revisión metodológica, deberá tener en cuenta, en caso de pruebas psicológicas, la debida estandarización de la prueba, de forma tal que cumpla con altos estándares de calidad (validez y confiabilidad) y que, a su vez, exista una coherencia metodológica entre las técnicas empleadas y el paradigma que se utilice para el análisis del caso. Por ejemplo, que no se utilicen pruebas proyectivas si se está haciendo una lectura desde el enfoque conductual.

El informe de valoración inicial deberá contener objetivos, hipótesis, la valoración del desarrollo de las áreas motora, de lenguaje, adaptativa/cognitiva y social/afectiva, los posibles derechos amenazados o vulnerados (ICBF, 2016) y un análisis riguroso contrastado con fuentes teóricas y empíricas. En el concepto técnico, el perito deberá revisar si el otro profesional con los métodos empleados podía llegar a las conclusiones establecidas en su in-

forme o si, por el contrario, desbordó su actuación o le hizo falta el análisis de determinadas variables.

Se deberá también revisar si dentro de la carpeta del proceso están todos los informes que obran en el PARD, con el fin de determinar los cambios entre el primer informe (valoración inicial) y los subsiguientes, tanto los de seguimiento como el informe para audiencia de fallo; deberán observarse cambios en la calidad del análisis, por cuanto el profesional ha tenido más tiempo para recolectar información, y, de paso, se esperaría que las acciones tomadas en el restablecimiento de derecho generen cambios en el NNA o en la dinámica familiar.

Es importante recordar que los informes de los profesionales de los equipos técnicos en el marco de la Ley 1098 de 2006 alcanzan el grado de dictamen pericial (artículo 79), de ahí la importancia de la rigurosidad técnico-científica y el manejo ético de la información, por la responsabilidad que implica la incidencia en la toma de decisión administrativa o judicial.

2. Para revisar los procedimientos de profesionales en psicología que han adelantado evaluaciones psicológicas forenses (dictámenes periciales) en procesos judiciales, ya sea como funcionarios del Estado o como peritos particulares:

Piénsese, por ejemplo, en el dictamen pericial rendido por el perito de la entidad del Estado que realiza las evaluaciones psicológicas a una mujer que aduce haber sido víctima de violencia de pareja (profesional adscrito al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el caso colombiano); la defensa del presunto agresor puede estar interesada en desestimar las conclusiones de esa pericia y, para ello, contrata los servicios de un perito particular que revise los procedimientos del colega. En estos casos, el concepto consistirá en establecer si el perito que hizo la evaluación de la presunta víctima se ajustó a lo que la comunidad científica ha previsto como tal, por lo que usted podrá remitirse a los diferentes textos que describen el procedimiento de evaluación psicológica forense y compararlos. En estos conceptos técnicos, el profesional que los elabora debe recurrir a la consulta de documentos tales como: los protocolos, guía y lineamientos normativos que existan en el correspondiente país para la realización de evaluaciones periciales que apliquen en el territorio (en el caso colombiano, por ejemplo, estos podrían ser los protocolos del Instituto Nacional de Medici-

na Legal y Ciencias Forenses y la Resolución 430 del 27 de abril de 2005), así como disposiciones normativas procedimentales sobre el informe pericial o dictamen (para Colombia, lo atinente a prueba pericial en el Código de Procedimiento Penal o el Código General del Proceso). Las resoluciones en materia forense en Colombia pueden ser consultadas en: <https://www.medicinalegal.gov.co/normatividad-forense>.

- La literatura científica especializada o manuales que describan la manera en que las evaluaciones forenses y sus correspondientes informes deben elaborarse.
- Las leyes que reglamenten el ejercicio profesional del psicólogo en general o del psicólogo forense en particular. En el caso colombiano, implicaría la consulta de lo establecido en la Ley 1090 de 2006, "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones".
- Artículos científicos y literatura especializada que hable de la evaluación forense en el contexto o temática específica del dictamen que se ha puesto a su consideración, especialmente aquellos que señalan buenas y malas prácticas por parte de los profesionales a los que se encarga esa misión.

Si el informe que se le ha pedido analizar es de estas características, tenga en cuenta, especialmente, lo siguiente:

- Inicie revisando el tipo de informe entregado incluso desde el título del mismo, no es igual si es un informe de entrevista psicológica, valoración o evaluación, incluso, revise el nombre utilizado por el profesional dentro del propio informe, si se hace llamar evaluador o terapeuta o como se anuncie en demandas, contestaciones de demandas o en audiencia preparatoria en el caso penal, esto permitirá dilucidar bajo cuál rol ha sido anunciado (perito, testigo de acreditación, testigo experto, entre otros).
- En caso de que el informe se anuncie o dé cuenta de una labor de carácter pericial, revise si el profesional tiene formación específica en el campo de la psicología jurídica y/o forense, que sería lo deseado, o si, por el contrario, realizó la actuación como psicólogo clínico o de cualquier otra especialidad. Existen varias razones por las cuales debe ser un psicólogo forense quien haya realizado el procedimiento y no un colega del área clínica, por ejemplo. Muéstrole a la justicia las diferencias entre los dos campos y haga notar la importancia que tiene el que el ejercicio

lo hiciere un profesional acreditado y con experiencia como perito. Esto, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 literal (b) de la Ley 1090 de 2006, que señala:

ARTÍCULO 36. DEBERES DEL PSICÓLOGO CON LAS PERSONAS OBJETO DE SU EJERCICIO PROFESIONAL. *El psicólogo, en relación con las personas objeto de su ejercicio profesional, tendrá, además, las siguientes obligaciones:*

b) Rehusar hacer evaluaciones a personas o situaciones cuya problemática no corresponda a su campo de conocimientos o no cuente con los recursos técnicos suficientes para hacerlo (subrayado fuera del texto).

Aunque la psicología clínica y la forense tienen algunas similitudes, lo cierto es que también tienen importantes diferencias que los profesionales en derecho pueden no identificar, pero que el perito que realiza un concepto técnico sí debe estar en capacidad de ilustrarlo; revise las que señalan Echeburúa et al. (2011) en el texto *La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro*.

Si el profesional que evaluó a la persona siguió el modelo ideal de la ciencia para la realización de evaluaciones psicológicas. En el caso colombiano, esto implicaría atenerse a lo mencionado en el *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses* (2009) y sus guías complementarias.

- Ahora bien, estas guías suelen contar con los mínimos exigibles en ejercicios de esta naturaleza, pero es deseable, atendiendo a la deontología profesional, que el perito no se quede con los requisitos más elementales, sino que realice su trabajo con altos estándares de calidad, rigurosidad y completitud, de cara a la capacidad que sus conceptos tienen de impactar la toma de decisiones en derecho; es por ello por lo que se esperaba que atiende los procedimientos de evaluación más expeditos y exhaustivos. Su proceder ha debido ser amplio, profundo e integral, tal como lo señala el artículo 47 de la Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la psicología en Colombia, que dicta:

ARTÍCULO 47. *El psicólogo tendrá el cuidado necesario en la presentación de resultados diagnósticos y demás inferencias basadas en la aplicación de pruebas, hasta tanto estén debidamente validadas y estandarizadas. No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas los solos test psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; todos estos*

deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral (subrayado fuera del texto).

Si el profesional entiende y ha obrado en consecuencia, respecto de las diferencias entre la valoración psicológica y la evaluación psicológica forense, lo esperado en estos casos es que haya realizado una evaluación, como se indicó en el punto anterior, y no una valoración o una simple entrevista. Advierta las distinciones existentes entre cada procedimiento y argumente las razones por las cuales, pese a haberse denominado evaluación forense o pericia, no se cumplió con dicha actividad, si fuere el caso.

Para consultar cómo se realizan evaluaciones psicológicas forenses y sus correspondientes informes, puede remitirse a Lobo *et al.* (2019).

- Si el profesional definió y plasmó los objetivos y las hipótesis de su evaluación. Al respecto, Fernández-Ballesteros (2013) indica que las operaciones básicas que cualquier científico debe realizar son: describir, clasificar, realizar predicciones y explicar los fenómenos objeto de estudio, que se traducen en los objetivos de evaluación y que a su vez sirven de guía en el proceso. Esto cobra especial relevancia tratándose de ejercicios que pretenden impactar la toma de decisiones judiciales, como lo son las evaluaciones psicológicas forenses, pues del perito se espera que pueda explicar aspectos psicológicos que circundan un caso de relevancia jurídica. Analice la calidad de las hipótesis planteadas, si las mismas guardaban relación con la solicitud y los objetivos propuestos. La construcción, corroboración y falsación de hipótesis es un procedimiento del método científico, por lo que esta actividad debe ser desplegada en todas las actividades de orden científico, independientemente del paradigma o la postura epistemológica del psicólogo, quien, además, tiene el imperativo legal de obrar conforme al método científico. Por ello, la ausencia de objetivos e hipótesis sería una omisión grave en una evaluación forense. Revise las razones por las cuales ello es así y expóngalas en su concepto.
- Verifique que el profesional haya obtenido el consentimiento informado por parte de su evaluado o evaluada para proceder con la evaluación. Tratándose de la evaluación de niñas, niños o adolescentes, que se haya incluido el asentimiento informado dado por estos. En algunos países se exige que, para que los profesionales en psicología evalúen menores de edad, se debe contar con el consentimiento informado de quienes les representan legalmente, lo que, por lo general, es una responsabilidad

que recae en ambos progenitores o que de forma subsidiaria ha dado la autoridad competente.

- Que el informe pericial goce de sustento teórico y empírico y que las fuentes científicas consultadas estén actualizadas. Así mismo, que se respete lo estipulado en las normas APA (7 para la versión vigente a 2021) en lo que concierne a la manera correcta de incluir citas y referencias. Esto se puede determinar, entre otras cuestiones, a partir del análisis de las metodologías de evaluación (por ejemplo, si el profesional recurrió a pruebas proyectivas u objetivas) y de los autores consultados y referenciados en la discusión forense (el marco teórico de la pericia). Sería una práctica inadecuada, por ejemplo, que el profesional afirme haber hecho su evaluación desde un enfoque conductual y que utilice el T.A.T. o el test de la figura humana para exploración de la personalidad. Las pericias deben ser consecuentes como procedimiento global y, por ende, en ellos debe extrapolarse a cada uno de los apartados del informe.
- Originalidad de las técnicas, herramientas y pruebas o instrumentos de evaluación empleados como metodología de evaluación. En caso de que el material psicotécnico utilizado no sea de libre uso (por disposición del autor), deberán utilizarse versiones legales de la prueba.
- Revise una a una las afirmaciones hechas en el documento y establezca si las mismas se ajustan o no a los postulados y principios de la psicología, planteados a partir de la evidencia empírica; analice, además, si el profesional muestra un hilo conductor que articula la solicitud con los objetivos e hipótesis, la metodología, los hallazgos, la literatura científica y las conclusiones. En algunas ocasiones, los profesionales plasman conclusiones en los informes periciales que no es posible establecer cómo se extrajeron. Recuerde que unos de los objetivos del método científico es la replicabilidad, es decir, que al ser un "método" cualquier persona que lo adopte, bajo las mismas condiciones de evaluación, debería llegar a las mismas conclusiones o resultados, por ello, si la pericia no describe con suficiencia cada apartado, las conclusiones parecerán "extraídas de la manga".
- Analice si el profesional que realizó la evaluación previó y contempló metodologías que le permitieran controlar variables como la simulación o la disimulación, la deseabilidad social o los sesgos de los evaluados. Esto en atención a que el psicólogo forense debe siempre presumir que su evaluado puede estar interesado en suministrar información distor-

sionada, de cara a las ganancias procesales que una determinada condición psicológica reporte en su caso concreto. Para esto, se espera que el perito en la evaluación recurra a pruebas psicológicas que evalúen el constructo simulación, el uso de pruebas psicológicas con escalas de validez, entrevistas con colaterales, la revisión de documentos y una triangulación adecuada de la información. Para ampliación sobre modelos y metodologías de evaluación para casos específicos, puede consultar los capítulos de Lobo (2017) y Guerrero (2017) que versan sobre casos donde el riesgo de simulación y disimulación es alto (agresores sexuales y consumidores de sustancias psicoactivas).

- Valore la calidad, rigurosidad, claridad y pertinencia de las conclusiones y el nexo causal que estas tengan con la solicitud.
- Revise todos los aspectos del informe frente a la estructura. El *Protocolo básico de evaluación en psiquiatría y psicología forenses* del INML (2009) plantea en el anexo B una estructura básica; revise si cumple con este estándar mínimo. También podría seguir otro tipo de lineamientos científicos de otros autores; al respecto puede consultar el capítulo sobre "El informe pericial" de Guerrero et al. (2016) o los modelos de informe propuestos en Tapias (2017).

3. Para revisar los procedimientos técnico-científicos de funcionarios de las entidades de investigación del Estado que entrevistan a víctimas y testigos de delitos para sustentar las imputaciones y/o acusaciones en contra de los procesados:

En algunos países, esta labor está reservada a profesionales en psicología que, aunque no actúan como tales, por ser su rol el de investigadores de la policía judicial, realizan una labor psicológica (recuperar el testimonio de niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales, por lo general, a partir de la huella mnémica o de memoria de los infantes entrevistados). En lo que concierne a este rol, es preciso aclarar que el psicólogo que realiza el concepto técnico no debería exigir al colega que ha hecho la entrevista al menor de edad procedimientos que vayan más allá de lo esperado y pretendido por la entrevista forense, la cual, en el caso colombiano, está reglamentada en la Ley 1652 de 2013, lo que la convierte en una fuente de obligatoria consulta. Por ser las entrevistas a niñas, niños y adolescentes la labor de la que suele pedirse revisión con mayor frecuencia, otras fuentes de información que el perito que elabora el concepto técnico debería consultar son:

- El *Protocolo de investigación de violencia sexual: guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual*, disponible en:
- <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>.
- La lista de chequeo de investigación y judicialización de la violencia sexual, concretamente el módulo 3.º relativo al recaudo de evidencia en casos de violencia sexual (2017). Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Modulo-3.pdf>.
- Artículos especializados sobre buenas prácticas y errores frecuentes cometidos en las entrevistas a niños, tales como el de Muñoz *et al.* (2016).

En virtud a que en estas entrevistas deben cuidar sigilosamente que la interacción con el entrevistador no altere el recuerdo o introduzca información falsa (cuando la entrevista se realiza de manera incorrecta puede generar falsas memorias), en estos casos es muy importante contar con el registro en video de la manera como el procedimiento se agotó, por lo que quien elabora el concepto técnico debe revisar lo siguiente:

- Que el informe elaborado por el entrevistador se acompañe del video de la entrevista. No contar con el video será el primer punto a cuestionar, pues solo de esta manera se puede conocer la calidad de la interacción sostenida. La literatura científica que aborda la manera en que las entrevistas practicadas a niños presuntas víctimas de abuso sexual indica, de manera reiterativa, la importancia de conservar este tipo de evidencia, en la medida en que garantiza dos importantes propósitos:
 - De un lado, evitar que los niños, niñas y adolescentes sean sometidos a posteriores entrevistas de la misma naturaleza o que versen sobre los mismos hechos, lo que, si en efecto vivieron la experiencia de abuso, sería revictimizante.
 - Garantizar el derecho de defensa, en la medida en que puede corroborarse que el procedimiento adelantado por el entrevistador se ciñe a los parámetros exigidos para el fin específico.

La ausencia de un video de entrevista impide que se pueda demostrar que el protocolo de entrevista empleado se haya seguido en debida forma y

que la información plasmada en el formato de informe corresponda de manera exacta y fidedigna a la manera como se desarrolló el encuentro, sin que se haya omitido ningún detalle relevante para el caso.

- El protocolo o el tipo de entrevista al que ha recurrido el profesional. Existen diferentes protocolos de entrevista creados para las entrevistas a niñas, niños y adolescentes presuntas víctimas de violencia sexual, no obstante, es el protocolo del National Institute of Child Health and Human Development (NICHD), cuya versión más reciente es la de Lamb, Brown, Hershkowitz, Orbach y Espin (2018), el que mejor soporte en evidencia empírica reporta.
- La duración de la entrevista y su relación con la edad del(la) entrevistado(a). Revise si el tiempo destinado para cada etapa de la entrevista fue adecuado, entendiendo los lapsos de atención del entrevistado o las necesidades particulares del caso.
- El análisis del tipo de preguntas planteadas y los ejemplos de las que resultan inconvenientes. Frente a este tipo de preguntas, se tienen las siguientes:

Las preguntas sugestivas: comunican claramente qué respuesta se espera del entrevistado o asumen detalles que el entrevistado no había mencionado anteriormente. Presentan información no revelada por el entrevistado y declarada sin ninguna información previa de este (ejemplo: presunta víctima: "Fuimos a su casa". Entrevistador: "Y luego te quitó la ropa, ¿no?" (cuando el declarante no ha mencionado esto antes). "Y él ¿qué te dijo en ese momento?" (asume que le dijo algo sin que el entrevistado haya hecho alusión a alguna forma de interacción verbal).

Las preguntas cerradas y dicotómicas: están orientadas a demostrar un hecho específico y por ello se formulan de forma tal que los entrevistados solo pueden responder "sí" o "no", o entre las opciones dadas por el entrevistador (por ejemplo: "¿La persona que te tocó es tu abuelo?"), o ante las opciones a las que lo restringe el entrevistador (¿Tenías los pantalones puestos o estaba sin pantalones?), antes que permitir hacer una narrativa libre, abierta y espontánea.

Las preguntas encadenadas o compuestas: cuando se hacen varias preguntas a la vez, lo cual representa requisitos cognitivos con los que ciertos entrevistados (los menores, especialmente) no suelen contar, trayendo efectos negativos en la huella mnémica (en la memoria).

Las preguntas o instrucciones tendientes a forzar memoria: son aquellas preguntas en las que, pese a una mención expresa del testigo de no recordar un determinado evento, el entrevistador se muestra insistente frente a la necesidad de que el testigo lo haga. Estas preguntas son inadecuadas en virtud de que se ha encontrado que pueden generar falsas memorias, en la medida en que apelan a la memoria semántica y no a la memoria episódica.

Un testimonio o una declaración es un relato que una persona hace sobre unos hechos basado en la memoria (Loftus, 2017; Garrido, Masip y Herrero, 2006). Pero como la memoria es vulnerable y limitada, según se vio, es decir, no se logra recordar absolutamente todo, olvidando, en algunas ocasiones, información fundamental, las declaraciones hechas por un testigo pueden ser falsas, teniendo como origen alguna de estas dos situaciones: a) **las falsas memorias:** o recuerdos erróneos producto del olvido y distorsión de la memoria; b) **la mentira:** consistente en omitir o distorsionar los hechos, a sabiendas o con intención. Las falsas memorias o falsos recuerdos son reportes memorísticos que difieren parcial o totalmente de la realidad que fue experimentada o percibida (Mojardín-Heráldez, 2008). En general, estas se pueden clasificar en *implantadas* y *espontáneas* (Otgaar et al., 2019); las primeras hacen referencia a reportes memorísticos creados por influencia de información externa, mientras que las segundas son reportes alterados por aspectos internos propios del funcionamiento de la memoria.

Las preguntas repetitivas: hacer la misma pregunta por segunda o tercera vez en la misma entrevista, incluso después de haber sido respondida. Se consideran inconvenientes porque suelen producir una respuesta dada para complacer al entrevistador, al percibir que es un asunto importante para él, aun cuando la misma no se ajuste a los hechos.

Empezar por clarificar cuál de estos procedimientos es el que se pide revisar es de suma importancia, en aras de evitar críticas o cuestionamientos por la ausencia de procedimientos que el profesional a quien se refuta no está en el deber legal de realizar. Así, sería un error pronunciarse sobre aspectos que no estaban dentro de las competencias del profesional cuyo procedimiento se revisa. Por ejemplo, cuestionar al policía judicial que entrevistó a la presunta víctima infantil de un delito sexual por no haber realizado actividades que son deseables de un perito, como sería el aplicar pruebas psicotécnicas (para esto debe conocer la normatividad de su país y las distinciones que allí se hagan frente a la entrevista forense, la valoración psicológica y la evaluación psicológica forense, por ejemplo) o incluso el contexto (clínico, forense o de protección).

Con estas salvedades, una manera de elaborar conceptos técnicos psicológicos forenses con fines de refutación podría ser la que se describe a continuación:

1. Identifique claramente el material sobre el que se espera emita su concepto: el profesional en derecho que requiere la prueba tendrá que precisar qué elemento o elementos materiales probatorios son los que usted debe analizar. Esto no significa que el perito no deba tener acceso a la totalidad del expediente o carpeta procesal, pues lo allí consignado no solo le da contexto, sino que le permite contrastar la información. El perito debe realizar un listado riguroso de los elementos materiales probatorios o documentos que le fueron entregados para revisión y al ser el perito, en primer lugar, un asesor, deberá indagar con el solicitante si estos documentos aportados reúnen los requisitos legales para su uso; esto, ya que la prueba pericial puede ser excluida, rechazada o inadmitida “si su base fáctica está soportada en pruebas que no reúnan los requisitos legales para su práctica o incorporación” (Corte Suprema de Justicia, 2018, Sentencia SP2709, p. 23); una vez superado este “primer filtro”, el perito podrá analizar los documentos entregados a la luz de los desarrollos científicos sobre el tema.

2. Una vez establecidos los informes, documentos, videos, etc. que estarán sujetos a su análisis, establezca, como se indicó, cuál es la naturaleza de los mismos: identificando si se trata de entrevistas, valoraciones o evaluaciones psicológicas y el rol que en el determinado caso tenía el profesional que los elaboró. Una vez identificado esto, analice si es usted el profesional competente para pronunciarse sobre lo dicho por el colega de la contraparte. Por ejemplo, si el material a revisar fue elaborado por un profesional en trabajo social, no sería prudente que quien revise el procedimiento sea un profesional en psicología, o viceversa.

3. Determinada la naturaleza del material a revisar y el cargo del psicólogo, identifique las fuentes de información, protocolos, lineamientos y normas en general a partir de las cuales el colega debió haber realizado su actuación: por ejemplo, si se trata de la entrevista forense realizada por el funcionario de policía judicial a un menor de edad que alega haber sido víctima de abuso sexual, es esperado que el funcionario haya seguido lo dispuesto en el *Manual único de Policía Judicial* (2017), los lineamientos de entrevista forense de la Fiscalía General de la Nación, conozca y aplique la

Ley 1652 de 2013 (para el caso colombiano) y las diversas publicaciones científicas sobre psicología del testimonio y la psicología forense.

4. Estudie el o los informes desde dos perspectivas, su forma y su contenido: pues ambas son susceptibles de errores y, por ende, de réplica. A medida que se analiza el documento, extraiga aquellos aspectos que obedecen a imprecisiones, errores, procedimientos inconvenientes, procedimientos revaluados, falsedades científicas, opiniones sin sustento, falacias, faltas a la profesión, procedimientos desactualizados, etc. Puede, por ejemplo, hacer una lista de estos, subrayarlos o establecer notas al margen del documento o sobre él (siempre que no se trate del documento original; acostúmbrese a trabajar sobre copias), que le permitan hacerse una idea general de la calidad del material que tiene ante sus ojos. Cuando el informe se acompaña de videos o cualquier otro anexo, tenga en cuenta que eso también se analiza, e incluso con mayor valor que lo escrito como soporte del procedimiento que ha sido grabado. En estos casos en particular, ayuda bastante tomarse el tiempo para transcribir la entrevista, pues ello ayudará a usar ejemplos de lo que usted finalmente encuentre como susceptible de reproche.

En los conceptos técnicos también es posible que se haya solicitado el análisis de credibilidad de un testigo o víctima; al respecto, es importante señalar la necesidad de realizar un análisis riguroso frente a la consistencia interna y externa del testigo, entendiendo que dista del análisis probatorio que realiza el juez, quien se apoya en la sana crítica y las reglas de la experiencia para tal fin. Franco y Mustafá (2016) plantean que el juzgador debe establecer por sí mismo el valor de las pruebas utilizando las reglas de la lógica, las reglas de la ciencia y las máximas de la experiencia; el juez realiza entonces juicios y raciocinios para estructurar el sentido del fallo. Cuando el concepto verse sobre el análisis de la declaración de un NNA, el testimonio del experto podría también versar sobre lo que el NNA diga en juicio o sobre declaración rendida por el niño por fuera del juicio oral (Corte Suprema de Justicia, 2018, Sentencia SP2709), como serían las declaraciones dadas en la entrevista forense o la información suministrada a otros profesionales.

Explique para estos casos cuál es la técnica utilizada para el análisis de credibilidad y los soportes sobre validez y confiabilidad de esta. Puede recurrir a matrices, tablas e incluso a la utilización de *software* que le permita, por ejemplo, un análisis cualitativo y la inclusión de redes semánticas. Demues-

tre que la técnica empleada está fundamentada en la psicología del testimonio y que, por tanto, dista del análisis que realizaría el juez.

5. Identifique las fuentes, autores o referencias teóricas en que usted sustenta sus apreciaciones y eventuales críticas: las cuales deben ser actualizadas y ajustadas al contexto en el cual las utiliza. Como se indicó, sus referentes teóricos deben ser autores reconocidos en psicología del testimonio y psicología forense, que cuenten con publicaciones en libros de texto o investigaciones publicadas. Así, si el profesional cuyo procedimiento está siendo analizado afirma, por ejemplo, que el relato proporcionado por la presunta víctima, una niña de dos años y dos meses de edad, es claro, consistente y creíble, en la medida en que narró cada evento con precisión y sin contradecirse, usted podría cuestionar la afirmación así:

Llama la atención lo dicho por el psicólogo XXX cuando afirma que la presunta víctima, la niña de iniciales A.B.C.D, de dos años y dos meses de edad, ha proporcionado un relato claro, consistente, creíble, preciso y sin contradicciones, pues los relatos proporcionados por niños tan pequeños ameritan un análisis previo de capacidad testifical, basado en lo dicho por Manzanero (2019), cuando indica que “la memoria episódica (responsable de las capacidades de recuerdo de hechos e identificación de personas en un marco contextual) no parece estar desarrollada hasta los tres a cinco años, dando lugar a lo que se conoce como amnesia infantil, y que es la responsable de que no tengamos recuerdos de estas etapas tempranas anteriores a esa edad” (p. 5).

Frente a la base fáctica del dictamen, “salvo que el perito sea llevado a juicio con el único propósito de explicar unas determinadas reglas ‘técnico-científicas’, para que el juez las aplique a una específica realidad fáctica, los expertos suelen emitir opiniones sobre unos hechos en particular” (Corte Suprema de Justicia, 2018, Sentencia SP2709, p. 25); el perito, por tanto, deberá explicar si sus conclusiones son de orientación o de probabilidad y la relación que hay entre la base técnico-científica y la base fáctica.

No basta únicamente con exponer artículos científicos o datos técnicos casi que puestos ahí al azar solo por la temática; estos, más allá de estar relacionados con el caso, deben demostrar que al caso sometido a decisión judicial le son aplicables las conclusiones obtenidas durante los mismos, debe precisar si existen coincidencias o diferencias relevantes entre las muestras utilizadas para ese propósito y las particularidades del caso (Cor-

te Suprema de Justicia, 2018, Sentencia SP1786), por eso es tan importante que la base científica de las apreciaciones periciales realmente tengan un fundamento empírico. De forma específica, el perito deberá aportar evidencia empírica sobre estadísticas y frecuencias; por ejemplo, si el perito menciona que la utilización de preguntas sugestivas dentro de una entrevista forense genera falsas memorias, deberá demostrar las estadísticas de falsas memorias en estudios con personas de similares características a las del caso; si es un niño de 4 años, deberán buscarse experimentos en esa misma edad.

Tenga en cuenta que se cuestionan los procedimientos técnico-científicos de otro profesional o colega, mas nunca a la persona del colega mismo.

Una vez identificados todos los elementos sobre los que habrá de pronunciarse, redacte el concepto, cuya estructura puede ser la que se indica a continuación:

1. Portada: emplee sus logos personales o institucionales, según sea el caso, en el membrete de las hojas. Incluya cualquier dato de identificación del proceso, número de consecutivo a nivel institucional, datos del solicitante, del perito y la fecha de entrega del concepto.

2. Cuerpo del informe: repita el título sobre el cual el documento trata (CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE) e incluya los siguientes apartados.

1.

CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE

Procesado:

(Nombres y apellidos completos)

(Documento de identificación)

Radicado del proceso: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presunta víctima:

(Nombres y apellidos completos)

(Documento de identificación)

Perito que elabora el concepto técnico:

(Sus nombres y apellidos completos)

(Documento de identificación)

(Tarjeta profesional)

Ciudad - País

(Fecha de entrega del concepto)

2.

CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE

DATOS DEL PROFESIONAL QUE REALIZA EL CONCEPTO TÉCNICO:

Nombre: escribas sus nombres y apellidos completos.

Formación y experiencia: haga un breve resumen de su hoja de vida, incluyendo su formación académica de pregrado y posgrados, cursos, seminarios, diplomados, etc. que estén relacionados con su campo de experticia y que demuestren su idoneidad para elaborar conceptos de esta naturaleza. Refiera sus cargos u oficios más relevantes, incluyendo el actual; si se dedica a la práctica privada, señálelo también. Recuerde que este apartado debe reflejar todo aquello que le permite denominarse perito (experto). Si pertenece a agremiaciones profesionales, tiene trabajos publicados en su área o ejerce la docencia, este es el momento para mencionarlo. Este apartado no debería tomarle una extensión superior a la que ha tomado hacer esta explicación, es decir, entre ocho y diez renglones. Recorra a su capacidad de síntesis.

Teléfono: número donde espera ser contactado, que puede ser el teléfono personal (celular) o el de su oficina.

Dirección para notificaciones: Avenida de la Victoria, con calle de la Esperanza # 34 - 34

Correo electrónico: aaaaaa@gmail.com

3. Solicitud: anote el requerimiento hecho por el profesional del derecho que le encomendó la realización del ejercicio. Procure utilizar las palabras textuales del oficio petitorio o describa lo mencionado en la reunión respectiva si es que el encargo se le hizo de manera verbal:

SOLICITUD:

El presente informe técnico forense se elabora a solicitud del doctor **XXXXX**, apoderado de confianza del señor **XXXXX**, acusado por el delito de **XXXXX**; a fin de evaluar los procedimientos técnico científicos adelantados por **XXXXX**, funcionaria de (la entidad donde el colega trabaja), en atención a que afirma haber realizado (el procedimiento que adelantó) a la niña **XXX** el 18 de abril de 2020.

4. Información preliminar del caso: narre o enumere las actuaciones procesales y/o antecedentes del caso, a manera de contexto en el cual se emite su concepto. Esto le ayudará, de paso, a tener claridad sobre las actuaciones judiciales que se han surtido, el orden de las mismas y a verificar que ha estudiado todos los documentos que componen la carpeta procesal o expediente, especialmente aquellos elaborados por profesionales en psicología frente a los cuales se espera su concepto.

5. Elementos recibidos para estudio: realizado el paso anterior, enumere todos los documentos que le resultaron útiles, escribiéndolos en el orden cronológico en que los mismos se emitieron. En algunos casos, las carpetas procesales o expedientes son muy voluminosos y resultaría muy dispendioso enumerarlos todos. En esos casos, concéntrense en incluir en este apartado los que de una u otra forma fueron tenidos en cuenta para la emisión del concepto. Frente a cada documento, tenga en cuenta mencionar: a) de qué se trata el documento, b) qué fecha tiene y c) quién lo firma o suscribe.

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Dentro de los 127 folios recibidos para estudio, se destacan los siguientes documentos:

1. Copia del Formato Único de Noticia Criminal, con fecha 12 de marzo de 2020, según denuncia presentada por XXX, madre de la presunta víctima, en contra del señor XXX, suscrita por la funcionaria XXXX de (la entidad donde trabaja).
2. Copia Informe Pericial de Clínica Forense (sexológico), de fecha 16 de marzo de 2020, practicado a XXX, suscrito por la profesional forense XXXXX de (entidad donde labora).

3. Informe de entrevista realizada a XXX, de fecha 18 de abril de 2020, suscrita por XXX de (la entidad donde esta persona labora).
4. Video de la entrevista realizada a XXX, anexa al informe presentado por XXXX del día XXXX de 2020.
5. Registro civil de nacimiento de XXX.
6. Tarjeta decadactilar del señor XXX, expedida por XXXX, del 25 de mayo de 2020.
7. Informe de investigador de laboratorio para establecer la plena identidad del señor XXX, del 9 de noviembre de 2020, suscrito por la servidora de policía judicial XXX, (cargo).
8. Copia del Escrito de Acusación suscrito por la fiscal XXX de la Unidad de Delitos Sexuales, en contra del señor XXX.

6. Metodología para la elaboración del concepto: a renglón seguido, describa la metodología que utilizó para producir el concepto solicitado. Este apartado implica hacer un recuento de todo lo que se ha trabajado en este capítulo, es decir, debe narrar el procedimiento adelantado para obtener el concepto que se le ha solicitado. En este apartado, se espera que usted mencione aspectos como los siguientes:

- Que leyó toda la carpeta procesal o expediente.
- Que extrajo los documentos elaborados por profesionales en psicología de la contraparte cuyos procedimientos técnico-científicos usted analizó.
- Que consultó fuentes científicas y textos elaborados por diferentes autores (cuantos más autores haya revisado, mejor) que le permitieron soportar sus apreciaciones.
- Que hizo un paralelo entre lo esperado que el colega hiciese y lo realmente efectuado en su procedimiento profesional (dependiendo de cuál haya sido).
- Si realizó algún tipo de análisis sobre aspectos testimoniales

7. Hallazgos: este es el apartado que recoge la sustancia de su trabajo, es decir, donde va a exponer todos y cada uno de los argumentos que fueron advertidos en su revisión. En este punto, es muy importante que usted sea organizado para que se entienda el hilo conductor de sus planteamientos y que el concepto no se convierta en una colcha de retazos o un sinnúmero de viñetas sin sentido. Para ello, puede recurrir a alguno de los siguientes criterios:

- Presentar los hallazgos en el orden de los apartados que el colega de la contraparte siguió en su propio informe.
- Presentar los hallazgos en el orden del lineamiento, guía, protocolo o documento que contiene los pasos que el colega de la contraparte debió haber seguido, según la naturaleza de su rol.
- La inclusión de cualquier apartado sobre aspectos teóricos o empíricos sobre los cuales se construye la opinión pericial o el análisis científico.

En uno u otro evento, no olvide mencionar los aspectos que el colega desarrolló de manera adecuada, pues, como se indicó al principio de este capítulo, los conceptos no se trata de una crítica a ultranza, sino de analizar con objetividad el actuar de un colega; finalmente, los peritos pertenecen al proceso y no a la parte procesal que los convoca, esto es, su compromiso es con la justicia y no con un cliente o parte procesal determinada. Puede ocurrir, sin embargo, que haya procedimientos tan irregulares que el colega no acertó de ninguna forma.

En el caso de que en el concepto se incluya algún tipo de análisis de credibilidad, explicar la técnica utilizada para tal fin, los elementos tenidos en cuenta para el análisis y los resultados.

Veamos un ejemplo de este apartado:

HALLAZGOS:

- Sobre lo relacionado en el apartado de “Objetivo de la diligencia”:

En el apartado relacionado con el numeral 2.º, sobre el objetivo de la diligencia, indica la psicóloga, lo siguiente:

“XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” (folio 5 del informe suscrito por la pro-
fesional).

Ahora bien, cuando se revisa el oficio de la solicitud que se elevó, se encuentra que la petición fue mucho más allá de lo relacionado en el informe, así:

[illegible]

De la solicitud se colige que, para el ente investigador, eran importantes criterios que la psicóloga pasó por alto en relación con la indagación por los posibles hechos ocurridos, como, por ejemplo, xxxx. Es más, cuando la presunta víctima hizo mención a ello, el evento no fue tenido en cuenta y no se hicieron preguntas que favorecieran una narrativa más extensa sobre el particular, así:

ENTREVISTADORA: XXX

PRESUNTA VÍCTIMA: XXX

ENTREVISTADORA: XXXXX

PRESUNTA VÍCTIMA: XXXXX

Según investigaciones desarrolladas por autores como XXXX (2019) y XXXX (2020), los objetivos de este tipo de labores deben versar sobre XXX.

- **Sobre el apartado de: “Descripción clara y precisa de la forma técnica e instrumentos utilizados”:**

Señala la psicóloga que en la diligencia no era preciso aplicar técnicas o métodos de recolección de información de ninguna clase, no obstante, la entrevista semiestructurada que, según su dicho, realizó corresponde a un procedimiento de esta naturaleza. Hubiese sido conveniente que lo especificara en este apartado, para conocer el criterio o el concepto que la investigadora tiene sobre tal tipo de entrevista, especialmente, cuando en el desarrollo de la misma recurrió al empleo de muñecos anatómicamente correctos, ampliamente cuestionados por diferentes autores. Esto se observa en el procedimiento así:

ENTREVISTADORA: *Bueno, yo tengo acá unos muñecos, quiero que con ellos me muestres los que tu tío te hizo.*

PRESUNTA VÍCTIMA: *(Acuesta un muñeco junto al otro).*

ENTREVISTADORA: *Y ¿tú tenías tu ropa así como la tiene la muñeca?*

PRESUNTA VÍCTIMA: *Aaah no, yo tenía mi ropa bajada (le retira la ropa interior a la muñeca y desviste al muñeco)... ¡¡¡Uy (ríe) mira lo que tiene este muñeco!!! (se cubre la boca con la mano).*

Según lo referido por Silva, Manzanero y Contreras (s. f.), el empleo de este tipo de muñecos puede generar sugestión: “En experimentos relacionados con declaraciones de gresiones sexuales, Bruck et al. (1995)

encontraron que aproximadamente el 40 % de los niños entre 2 y 3 años que participaron en su investigación relataban tocamientos genitales falsos cuando se les preguntaba de forma sugestiva con muñecos anatómicamente correctos inmediatamente después de un examen médico que no incluía la exploración genital" (p. 71).

8. Conclusiones: culminado todo el apartado de hallazgos, conviene incluir un último acápite referido a las conclusiones, en donde de manera puntual se recogen los aspectos más significativos del procedimiento evaluado y que se relacionen o estén conectadas con lo anotado como solicitud. Es cierto que, en ocasiones, los operadores jurídicos se limitan a leer las conclusiones, desaprovechando todo el resto de información que se ha plasmado en el escrito. Para evitarlo, haga documentos que no solo sean ricos en cuanto al fondo, sino que sean agradables a la vista, es decir, ocúpese de la forma también. Podría prescindir del apartado de conclusiones (para evitar lo descrito) incluyendo pequeñas conclusiones a medida que desarrolla sus argumentos, es decir, al finalizar cada segmento estudiado.

9. Firma, documento de identificación y tarjeta profesional (en los eventos en que se cuente con ello): no olvide firmar su concepto e incluir su documento de identificación y su tarjeta profesional, si en su país se expide una credencial que lo acredita como profesional en psicología.

10. Referencias: incluya todas las referencias, con base en las normas APA según versión vigente, de las fuentes consultadas y citadas en su documento. Como se indicó, procure emplear fuentes actualizadas y evite casarse con un único autor, eso sí, en ciertos temas consulte a los más expertos, los que más desarrollo científico han tenido y los más citados. Recurra a varios de ellos, de manera que sus argumentos se vean contundentes y fuertemente documentados. Recuerde que el rigor científico es lo que, en efecto, demuestra que usted es la persona idónea para cuestionar o controvertir los procedimientos de un colega.

11. Nota aclaratoria: incluya una nota aclaratoria que dé a entender que su concepto no constituye un informe de evaluación psicológica forense, de esta forma se evita malentendidos por las posibles conclusiones expuestas; además, aclare que, en caso de cambiar la fuente revisada o si surgieran nuevos documentos o elementos materiales probatorios, podría requerirse un nuevo análisis.

Finalmente, recuerde revisar de forma detallada el concepto antes de su entrega, cuide aspectos como la redacción y la ortografía. Revise la normatividad vigente para saber si requiere entregar anexos a su concepto, como la hoja de vida con soportes, publicaciones realizadas o la lista de casos en los que haya sido perito, entre otros, tal como ocurre en Colombia con los casos regulados por el Código General del Proceso (artículo 226).

En caso de que el sistema judicial implique una sustentación oral, prepare dicha audiencia, asesore a la parte que lo convoca sobre las preguntas a realizar, de forma tal que sea estratégico el testimonio y conduzca a la persuasión del juez.

Referencias

- Congreso de la República de Colombia (2004). Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el código de procedimiento penal. *Diario Oficial* 45,658 de 01 de septiembre de 2004. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1090 de 2006. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. *Diario Oficial* 46.383 de 06 de septiembre de 2006. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1090_2006.html
- Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial* 46.446 de 08 de noviembre de 2006. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso de la República de Colombia (2012). Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 48489 de 12 de julio de 2012. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html
- Congreso de la República de Colombia (2013). Ley 1652 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. *Diario Oficial* 48.849 de 12 de julio de 2013. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1652_2013.html
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal (2018). Sentencia SP1786. Magistrado ponente Eugenio Fernández Carlier.

Capítulo 5

Concepto técnico: un tipo de metaconcepto aplicado en casos de abuso sexual infantil

*Olga Lucía Valencia Casallas
María Alejandra Arredondo*

Introducción

La elaboración de conceptos técnicos, o llamados contrapericias, son de suma relevancia en la práctica forense, ya que desde las diferentes experticias se han utilizado este tipo de informes: en medicina forense, odontología forense y, en general, en las ciencias sociales, como lo es la psicología y la antropología forense. En este apartado, se describe y ejemplifica un caso en donde se utilizó este tipo de pericia, que en la práctica dentro del derecho es denominada la “prueba de refutación”, para controvertir lo señalado por el profesional que elaboró la prueba, desde la Fiscalía General de la Nación. Es relevante este tipo de informes con el fin de garantizar el derecho a la defensa, ya que en Colombia, con la promulgación de la Ley 1652 del 2013, se da prioridad a la entrevista realizada al niño, niña y/o adolescente por parte del investigador del CTI en la fase de investigación, quitando la oportunidad de una segunda entrevista por parte de la defensa cuando se evidencian imprecisiones o errores conceptuales y metodológicos en la primera.

Concepto técnico es un análisis de un experto sobre los documentos o fenómenos que se estudien para aclarar el proceso, determinar si existiera lugar a una pericial o a elementos esclarecedores para orientar un caso, pero no realizando un contacto con las personas valoradas. Estos se presentan bajo la figura de un testigo experto (Sicard, 2011), entendiendo a este

como un profesional reconocido por una comunidad académica y por sus antecedentes científicos, técnicos o artísticos que es invitado para aclarar, puntualizar, definir o profundizar un tema que es motivo de debate judicial. Dicho experto no ha sido ni psicólogo clínico terapeuta de un paciente, ni psicólogo perito de un usuario, sino que es un experto que habla de un tema en profundidad que usualmente esté en cuestión en el tribunal. La producción que hace este experto es fundamentalmente oral, aunque es usual que esté acompañado por un documento expreso como soporte del sujeto procesal citante al que llamaremos, en nuestro contexto profesional, concepto técnico psicológico forense.

Es un informe elaborado por el experto psicólogo y realizado cuando se requiera un análisis documental de las evidencias recabadas en cada caso, donde el psicólogo funge como analista de información técnica y deduce, según su experticia, las implicaciones conductuales dentro del proceso. Este informe no necesariamente es conocido por el juez, salvo que sea presentado como testigo experto, por cuanto su naturaleza es establecer la viabilidad o las estrategias de las partes para nutrir la teoría del caso (Sicard, 2011).

Diversos autores plantean aspectos relevantes para la estructura y elaboración de conceptos técnicos (Tallent, 1993; Clemente, 1998; Simoes, 2001, 2003; Hernández, 2011; Sicard, 2011; Urrá, 2002; Vázquez, 2005; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2012; Ospino, 2012; Colegio Oficial de Psicología de Catalunya, 2014).

A continuación, se presenta un ejemplo de concepto técnico, el cual guía los apartados que se sugieren para la realización de un informe de este tipo:

Fecha: 02 de diciembre del 2000

Datos del perito

Se refiere a la caracterización del profesional que emite el informe; se debe especificar la formación y experiencia del perito, datos de filiación de este, reconocimientos y demás labores que evidencien su idoneidad (Salas, 2017).

Deberá llevar la identificación y el historial del perito o los peritos, presentando de manera concisa y breve su formación, títulos, conocimientos y básicamente la acreditación para que sea fácil al legista o al juez establecer la idoneidad en caso de ser tenido en cuenta su testimonio. Allí se recomienda informar los datos básicos de contacto como teléfonos, direcciones, e-mail y otros (Hernández, 2011).

EJEMPLO:

Dra. OLV. C.C. 55.555.555 de Bogotá, profesional en psicología de la Universidad Católica de Colombia, graduada del máster en Psicología Clínica Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y Ph.D. en Psicología Clínica, Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Con experiencia en casos de, XXXXXX.
Datos de contacto: Cel: 300.... Correo: OLV@xxxx.com

Datos de la menor

En este apartado, se deben especificar los datos biográficos del peritado, número del proceso, lugar de los hechos, delito y breve recuento de los hechos (Salas, 2017).

EJEMPLO:

Nombre de la niña: ADRB
Fecha de nacimiento: 05 de abril de 1989
Edad cuando ocurren los hechos: 11 años
Nombre de la madre: MMM
Nombre del padre: RRR

Se introduce el nombre o nombres de las personas valoradas, su número de identificación, edades, datos de contacto, oficio y/o estudios, el motivo por el cual se solicita la pericial, la acusación y tipificación si procede o, en caso de las víctimas, la tipificación de la que han sido víctimas, los números de registros o numeración del caso y consecutivos que lleve la institución que provee el servicio y finalmente el nombre del defensor o del solicitante con sus respectivos códigos profesionales (Hernández, 2011).

Objetivo de la pericial

En este apartado, se debe identificar al solicitante (abogado privado o entidad pública), tipo de requerimiento, circunstancias de la petición. Se debe transcribir completamente la solicitud enviada por el abogado o la entidad jurídica, identificar el proceso y el delito (Salas, 2017).

Según el *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses* del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2009), la solicitud, llamada allí oficio petitorio, debe llegar por medio del responsable administrativo o secretaria; este oficio estará acompañado de la carpeta con los documentos allegados por el solicitante (que puede contener copia de la denuncia, acta de inspección de escena, entrevistas judiciales, copias de historias clínicas, informes escolares, documentos de registro laboral, informe de actividades de la policía judicial, grabaciones en medios magnéticos, evidencias físicas, entre otros), verificando que correspondan a lo anunciado en dicho oficio petitorio.

La motivación o solicitud de la peritación debe consignarse de manera clara, en lo posible textualmente y entre comillas los puntos más importantes de la solicitud (INMLCF, 2009).

EJEMPLO:

*El Dr. WWWSSS, identificado con CC. 77.888.999 de Bogotá con tarjeta profesional N.º 1234567 del Consejo Superior de la Judicatura; siendo el abogado defensor del Sr. JJJPPP, solicita “**determinar y analizar los aspectos de forma, de contenido y metodología que se aplicaron en la entrevista (informe de CTI de la Unidad Local de Funza), realizada a la niña ADRB**”.*

No NOTICIA CRIMINAL:

111222333444555

DELITO:

Actos sexuales con niña de 14 años

(Art. 209 del C.P.).

Metodología

En este apartado, se describen las técnicas, protocolos y estrategias empleadas al igual que los instrumentos con su validez, confiabilidad, puntuación y objetivos que se utilizaron para dar respuesta a la solicitud (Salas, 2017).

EJEMPLO:

Para la emisión del presente informe pericial psicológico (concepto técnico), se han realizado las siguientes actividades:

- *Documentación examinada: expediente del caso, informes de Medicina Legal, entrevista psicológica a niña víctima.*
- *Descripción de los hechos.*
- *Se realiza análisis de la forma y el contenido del informe presentado por la psicóloga CAIVAS del CTI de Funza.*

Revisión de la documentación aportada:

La revisión de los documentos aportados por el solicitante tiene como objetivo la obtención de información necesaria para la preparación y optimización del proceso de construcción del concepto técnico (INMLCF, 2012). Esta revisión permite al psicólogo forense conocer de manera total el proceso; así mismo, le permitirá ver inconsistencia entre las otras declaraciones existentes del NNA. Se deben enlistar los documentos revisados, incluyendo la fecha de publicación de estos, entidad que los emite, de qué se trata cada documento y el número de folios que tiene cada documento.

EJEMPLO:

Para el análisis del caso, se tuvo en cuenta:

- Formato Único de Noticia Criminal N.º 2345600006201682970. 11 de mayo de 2016. 3 folios (de caso asociado con el caso en análisis)
- Informe investigador de campo —FPJ-11—, bajo la Noticia Criminal N.º 1234500006201782764, firmado por la técnica investigadora. 05 de abril de 2017. 4 folios
- Investigador de campo —FPJ 11— bajo la Noticia Criminal N.º 1234500006201782764, firmado por policía judicial. 21 de noviembre de 2017. 2 folios
- Constancia de intervención niña ADRB, firmado por las psicólogas de turno. 21 de noviembre de 2017. 3 folios
- Verificación inmediata de derechos de la niña ADRB. 21 de noviembre de 2017. 2 folios

- Epicrisis-Historia clínica de la niña ADRB, emitida por el Hospital Santa Matilde. 22 de noviembre de 2017. 6 folios
- Informe investigador de laboratorio—FPJ 13—, firmado por policía judicial. 22 de noviembre de 2017. 1 folio
- Formato Único de Noticia Criminal N.º 111222333444555. 23 de noviembre de 2017. 3 folios
- Formato escrito de acusación. 23 de septiembre de 2018. 7 folios
- Informe de investigador de campo —FPJ 11—, bajo la Noticia Criminal N.º 1234500006201782764, firmado por la técnica investigadora. 26 de marzo de 2017. 3 folios
- Protocolo de informe pericial integral en la investigación de delito sexual, diligenciado en el Hospital Santa Matilde y firmado por la médica. 22 de noviembre de 2017. 3 folios
- Entrevista —FPJ-14—, firmado por policía judicial. 23 de noviembre de 2017. 1 folio

Descripción de los acontecimientos y situación actual:

En este apartado, se hace una descripción de lo que el perito ha observado de la lectura del sumario y los documentos o comentarios que habrá recibido, procurando hacer un relato neutro independiente del carácter que pudiera imprimir el solicitante (Sicard, 2011).

Se debe expresar de acuerdo con lo leído en la noticia criminal y los otros documentos leídos durante la revisión documental, siempre con alcance jurídico, no debe ser una explicación, ni llevar juicios de valor, es una descripción desde la neutralidad, con el fin de darle al lector un contexto del evento o eventos que llevaron a la denuncia (Salas, 2017).

No es suficiente la enumeración de los documentos disponibles. Se debe consignar un resumen de la información útil obtenida mediante el estudio del oficio petitorio y demás documentos asociados, evitando interpretaciones, inferencias o deducciones y transcribiendo entre comillas los apartes que el perito considere relevantes, especificando su fuente (quién lo dijo, cuándo lo dijo y el folio o registro magnético donde se encuentra consignado). Si no se encuentra un relato de los hechos en la documentación allegada, se recomienda dejar constancia (INMLCF, 2012).

En el *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses* (2009) se menciona que los hechos hacen referencia al resumen del caso, teniendo en cuenta la lectura de la documentación allegada, de manera que ilustre al lector sobre el asunto del que trata el documento.

EJEMPLO:

Descripción de los hechos

"Yo tengo una hija de 10 años que se llama ADRB, nosotros llegamos de viaje el día 21 de noviembre. ese mismo día mi pareja sentimental, Óscar, salió para donde mi suegro y se encontró al señor José Pérez y le preguntó a mi pareja que si seguimos viviendo juntos, mi pareja le dijo que sí, don José le dijo a mi esposo que como así que él a mí me había dado para pagar dos meses de arriendo más \$300.000 para los gastos, que yo iba siempre al negocio llorando que no tenía para mercado ni arriendo, para que me ayudara, mi pareja llega posteriormente ofendido a la casa a hacerme el reclamo, yo le dije que todo eso era mentira, que no era la primera vez que me hacía una acusación de esas, fue cuando mi hija ADRB me comentó que tenía que decirme algo, me manifestó que el señor José Pérez la manoseaba y la tocaba, que le tocaba la cola con la mano, que en varias ocasiones le bajó los pantalones hasta la rodilla y le pasaba la mano de él por la vagina, que le decía que le diera besos en la boca y se hiciera encima de él ella, le decía que no, que nadie tiene que tocarla, esto ocurrió en varias oportunidades en donde le tocaba la vagina y la cola, el señor le decía a mi hija que si le contaba a la mamá o al papá que él no nos seguía ayudando, yo residía en el apartamento donde el reside, cuando la niña me contaba la niña se ponía a llorar diciendo que eso había pasado muchas veces, el señor se llama JOSÉ PERÉZ, él tiene aproximadamente 60 años" (tomado de la Noticia Criminal N.º 111222333444555).

Si dentro de los documentos se encuentra información sobre las áreas de ajuste (familiar, escolar, laboral, social, etc.) del NNA, se debe incorporar dentro del informe. En este apartado, se pueden describir las siguientes:

Antecedentes familiares:

Al hacer la revisión documental, se encontró que la niña ADRB vivía con su madre de 28 años, su hermano de 3 años y su padrastro. La niña menciona que no siente que su madre sea cariñosa con ella, en cambio, percibe más cercana la relación con su padre. Actualmente, su padrastro cumple condena por violencia intrafamiliar en contra de la madre (no de la niña ADRB o de su hermanito). La niña vive con el padre, el cual la lleva cada 15 días a la visita de custodia con la madre.

Antecedentes escolares:

Al hacer la revisión documental, se encontró que la niña ADRB se encuentra cursando sexto de bachillerato; los reportes de notas encontrados en el expediente permiten evidenciar que la niña ADRB tiene un rendimiento sobresaliente; en la entrevista la niña menciona tener buen rendimiento académico, hace redes con sus compañeros de colegio.

Análisis de la información y discusión forense

En este apartado, se elabora un marco empírico en el que se contrastan los resultados del análisis de forma y contenido del informe emitido por el policía judicial, marcos de referencia empírica, fuentes de información y la solicitud realizada. Así mismo, se da respuesta a la solicitud realizada (Salas, 2017).

La "discusión forense" es, por lo tanto, el fundamento de la pericial y en esta se argumentará científicamente el proceso. La discusión se construye a partir de los datos recolectados y diversos planteamientos teóricos que permitan el bosquejo de postulados. Se plasman las inferencias que surgen a partir de la información recolectada, la cual puede favorecer o no el objetivo de la pericia (Simoes, 2001).

Para el desarrollo de la discusión forense, se tienen en cuenta: desarrollo de conceptos de acuerdo con lo que se pretende evaluar; a partir de la discusión forense, los resultados del análisis del informe y video, se plantean algunos supuestos que permitan realizar inferencias sobre lo solicitado (Graña *et al.*, 2006).

Hernández (2011) relaciona que este es el eje central de la pericial y debe sustentarse científicamente. Graña *et al.* (2006), sugieren la importancia de “explicar según la ciencia psicológica cada uno de los elementos psicopatológicos”.

EJEMPLO:

El análisis de la información se dividirá en dos apartados:

- *Análisis en cuanto a los aspectos de forma y metodología del informe presentado.*
- *Análisis de las características de la víctima y del abuso sexual*

1. Análisis en cuanto a la forma y metodología del informe presentado:

La promulgación de la Ley 1652 de 2013 establece las disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; en esta se exige a los funcionarios de policía judicial que al momento de recaudar la información de presuntos casos de abuso sexual se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- a. Cuestionario previamente aprobado por el defensor de familia.
- b. Consentimiento informado por parte del acudiente.
- c. Registro en medio magnético de la entrevista.
- d. Formación en técnica de entrevista. Se aclara que la norma en mención no especifica el protocolo, por lo que se asume que la investigadora puede usar la entrevista forense, con la técnica de entrevista semiestructurada, como aparece en el informe, con seis fases.

A continuación se analizará la entrevista realizada por la *Dra. EEE CCC* a la luz de los literales mencionados en el aparte anterior. Con relación a la aplicación de la técnica y protocolos para el recaudo de la prueba, con fundamento en la norma se analizan los siguientes aspectos:

- a. Cuestionario previamente aprobado por el defensor de familia:** de acuerdo al artículo 206 de la Ley 1652 de 2013, "La entrevista forense de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual será realizada por personal del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes, previa revisión del cuestionario por parte del defensor de familia sin perjuicio de su presencia en la diligencia". Estudiada la entrevista, se observa que no está descrito dentro del procedimiento realizado la revisión antecedente de la preguntas por parte del defensor de familia. ***Este criterio no aparece en la entrevista ni está consignado en el informe.***
- b. Consentimiento informado por parte del acudiente:** De acuerdo a la Ley 1090 de 2006, la cual rige el ejercicio profesional del psicólogo y establece en el artículo 25: "Cuando el cliente se encuentre en incapacidad física o mental demostrada que le imposibilite recibir sus resultados o dar su consentimiento informado. En tal caso, se tomarán los cuidados necesarios para proteger los derechos de estos últimos. La información solo se entregará a los padres, tutor o persona encargada para recibir la misma", por ende, para la obtención y uso de la información, es necesario que el profesional cuente con previa autorización por parte del usuario o, si es este niña menor de edad, por parte de su acudiente, para realizar los procedimientos necesarios o solicitados. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa dentro del expediente que en la entrevista realizada por la psicóloga a la niña **ADRB**, se describe que "se suscribe el acta de consentimiento" y aparece al final del informe señalada en un anexo, ***pero no está adjunto. No se puede corroborar si cumple con los dos elementos básicos: si se explicaron los procedimientos a realizarse con la niña y, como se explicó previamente, la evidencia de que la madre firmó y dio autorización.***

Con un adecuado *setting* evaluativo forense y con un consentimiento informado de la niña y sus figuras significativas, el apoyo a la niña debe brindarles las condiciones óptimas para que pueda decir lo que ha ocurrido, sin ser direccionado, guiado u obligado en ese proceso (Maffioletti, 2009).

- c. Registro en medio magnético:** de acuerdo con la Ley 1652 de 2013, se predica: "La entrevista forense se llevará a cabo en una cámara de Gesell o en un espacio físico acondicionado con los implementos adecuados a

la edad y etapa evolutiva de la víctima y será grabado o fijado en medio audiovisual o en su defecto en medio técnico o escrito". Al analizar la descripción del procedimiento realizado, se identifica que se utilizó un espacio acondicionado para la realización de la entrevista y se incluyó el CD con la grabación. ***Este elemento se cumple según la ley en la entrevista realizada.***

- d. Formación en técnica de entrevista:** dentro de la metodología desarrollada, la psicóloga realiza una entrevista semiestructurada a la niña, la cual consta de seis fases. No se explica la fuente de donde sale la metodología, así como tampoco aparece el origen de este protocolo ni la referencia, de modo que se acredite esta técnica como idónea para este tipo de casos.

No se menciona la descripción de ningún protocolo estandarizado para la aplicación de entrevistas en casos de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que para esto se puede hacer uso del protocolo SATAC, Michigan o Nichd, entre otros.

Con relación a la entrevista, el *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses*, realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2009), se establece que la entrevista consta de tres partes (inicial, intermedia, final). En la fase inicial, se corrobora la identidad de la persona, se explica el objetivo de la entrevista e importancia en la investigación, documentación del consentimiento informado, relato de los hechos investigados en sus propias palabras; en este apartado, se cumplió con lo señalado. En la segunda fase, según el protocolo básico de medicina legal, se encuentra la intermedia, en la cual "se explorará sobre la historia familiar nuclear primaria y secundaria, haciendo énfasis en estructura, relaciones, roles y comunicación; la historia personal enfocada desde el ciclo vital describiendo infancia, niñez, etc." (p. 31); la información plasmada en la entrevista en este aspecto es muy limitada. Finalmente, se establece la tercera fase, en la que se realizan preguntas orientadoras para confirmar las hipótesis planteadas por el profesional. En este apartado, la entrevista va dirigida a una hipótesis que la profesional tiene preestablecida, por lo que predominan las preguntas de tipo directivo y sugestivo y no las preguntas abiertas y/o la narración libre, como lo sugiere la literatura. (Esto se ampliará en el siguiente apartado).

Según Maffioletti (2009), actualmente existen diversos protocolos o guías de buenas prácticas en cuanto a la toma de declaración de víctimas y testigos de delitos; entre estos se encuentran: entrevista paso a paso de Yuille y colaboradores (1993); elaboración narrativa de Saywitz y Zinder (1996); protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, EE. UU. (1998); protocolo de investigación para víctimas de abuso sexual del National Institute of Child Health and Human Development, Israel. (NICHD, 2000); entrevista cognitiva, versión original de Geiselman y Fisher y modificada por Davis, McMahon y Greenwood (2005), entre otros. En todos estos tipos de entrevista o protocolo, se sugiere el uso de una narrativa libre como condición indispensable para hacer entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual.

Las respuestas a preguntas abiertas son mucho más precisas que las respuestas a preguntas cerradas porque muchos niños responden a las preguntas cerradas aun cuando ellos no recuerden realmente la información. Los errores más comunes del entrevistador son omitir la fase de la narrativa libre o cambiar antes de tiempo a las preguntas específicas (estado de Michigan, 2003). Por su parte, Vásquez-Mezquita (2005) señala: "El procedimiento más efectivo es provocar la narración libre de la niña, para posteriormente clarificar a través de preguntas lo más abiertas posibles determinados aspectos que precisen ser aclarados".

Para suscitar la narrativa libre, el entrevistador simplemente cambia de estrategia y hace una invitación abierta una vez que se ha abordado el tema: "Cuéntame todo lo que puedas sobre eso", "Quiero comprender bien todo lo relacionado con ello. Comienza con la primera cosa que sucedió y dime todo lo que puedas, incluso cosas que creas que no son muy importantes" y "Dime todo acerca de ello, José, desde el principio hasta el final" (Estado de Michigan, 2003, p. 18).

Según el informe de policía judicial (informe investigador de campo —FPJ-11—), donde se encuentra apartados de la entrevista y los resultados de la actividad investigativa, vale aclarar que, en la entrevista forense realizada a la niña **ADRB** y que se desarrolla aplicando una técnica de entrevista semiestructurada, se describen 6 fases: (preparación, presentación, relato libre o espontaneo, preguntas orientadoras, cierre y registro):

- **Preparación:** en esta etapa el investigador debe identificar y revisar en el expediente o documentación existente información sobre los hechos

denunciados, conocer datos sociodemográficos de la presunta víctima, así como características sobre su contexto, pues esta información le permitirá preparar la entrevista que va a desarrollar

En el informe FPJ-11- la investigadora menciona "s y que se desarrolla aplicando una técnica de entrevista semiestructurada, e revisó la noticia criminal e informes de medicina legal"

- **Presentación:** Hace alusión a que el entrevistador debe presentarse mencionando su experiencia como investigador, dar la introducción acerca del objetivo de la entrevista y su desarrollo .

En: Mi nombre es Elena Cruz. ¿Cuál es tu nombre?

AD: ADRB.

En: AD, ¿cuántos años tienes?

AD: 10.

En: AD, bueno el día de hoy siendo las 10:11 minutos de la mañana damos inicio a la entrevista, hoy es 15 de marzo de 2000 ¿oíste?

- **Relato libre de la niña:** Generar un relato espontaneo sobre los hechos, mediante preguntas abiertas para recolectar la mayor cantidad de información.

No se encuentra en la entrevista realizada por la profesional EEECCC , un relato libre, por el contrario, se hacen muchas preguntas cerradas y directivas, intentando obtener la información de lo que probablemente ocurrió.

En: Bien, AD, ¿tú has recibido abrazos, besos o caricias?

AD: Ehhh, todas.

En: ¿De qué personas?

AD: Cuando llegamos acá, un señor me acariciaba, me decía que le decía que le diera picos.

En: ¿Qué le dieras picos en dónde?

AD: En la boca.

En: ¿Y te acariciaba dónde?

AD: Él me tocaba la parte íntima, me decía que me le subiera encima.

En: ¿Qué parte íntima te tocaba?

AD: La vagina y la cola.

En: ¿Y era sobre tu ropa? O ¿dónde estaba tu ropa cuando él te tocaba?

AD: Sobre la ropa.

En: Sí, ¿te decía que te le subieras?

AD: Sí, señora.

En: ¿Y él se quitaba la ropa?

AD: No.

En: ¿Dónde se encontraban cuando eso sucedía?

AD: En la casa.

En: ¿En dónde estás viviendo? O ¿dónde estabas viviendo tú antes?

AD: En donde vivía.

En: ¿En El Rosal?

AD: Sí, señora.

En: ¿Y él quién era?

AD: Él era amigo de mi mamá.

En: ¿Y por qué estaba allá?

AD: Porque mi mamá estaba muy necesitada y el señor tenía una fama, y entonces él la estaba ayudando y entonces él me decía que si no le daba picos en la boca, él nos iba a dejar de ayudar.

En: ¿Cómo se llama el señor?

AD: José Pérez.

Al no ser un relato libre, es importante aclarar que el relato debe ser tenido en cuenta con reserva, ya que es indispensable el uso de preguntas abiertas para que la niña hubiera narrado de manera libre y espontánea lo que ocurrió.

En: sí, pero sucede cuando tu tenías cinco años.

DS: si más o menos, ehh hasta los 10 años, hasta que yo le dije a mi mamá, si nueve años y yo le vine a contar a mi mamá.

- **Cierre:** Durante el cierre de la entrevista el entrevistador tiene que dar las gracias a la víctima por hablar de lo ocurrido, mencionar si es posible los procesos que se van a seguir dando

En: bueno AD, muchas gracias por haber asistido a esta entrevista, que tengas buen día, Dios te bendiga y ahorita pasamos con tu mamá.

- **Registro:** Finalmente en el registro se debe tener los consentimientos que se utilizaron en el desarrollo de la entrevista, realizar una caracterización de la víctima, Reconstruir un récord de la entrevista.

No se encuentran los anexos del consentimiento informado, sin embargo en el informe FPJ-11- la investigadora menciona que se “se suscribe el acta de consentimiento”, lo cual no se puede comprobar

Tipos de preguntas usados en la entrevista

Además de no usar la “pregunta abierta”, en la entrevista realizada se encuentran varios tipos de preguntas que no deben utilizarse según la literatura científica para este tipo de casos; se van a describir dos de ellas:

Preguntas directivas: “Son intervenciones que interrogan al niño sobre un detalle o concepto en particular y se pueden responder con unas pocas palabras. Este tipo de intervención estimula un recuerdo específico y, por tanto, es guiado por el entrevistador. Se deben utilizar con cuidado, ya que son más propensas que las preguntas abiertas a conducir a respuestas erróneas, en particular cuando el entrevistador no las formula correctamente” (García, 2019).

En: Bien, AD, ¿tú has recibido abrazos, besos o caricias?

AD: Ehhh, todas.

En: ¿De qué personas?

AD: Cuando llegamos acá, un señor me acariciaba, me decía que le decía que le diera picos.

En: ¿Qué le dieras picos en dónde?

AD: En la boca.

En: ¿Y te acariciaba dónde?

AD: Él me tocaba la parte íntima, me decía que me le subiera encima.

En: ¿Qué parte íntima te tocaba?

AD: La vagina y la cola.

En: ¿Y era sobre tu ropa? O ¿dónde estaba tu ropa cuando él te tocaba?

AD: Sobre la ropa.

En: Sí, ¿te decía que te le subieras?

AD: Sí, señora.

En: ¿Y él se quitaba la ropa?

La entrevistadora introduce el tema de la ropa. En un relato libre, inicialmente se hace una pregunta abierta: "Cuéntame qué ocurrió"; y luego: "Cuéntame todo lo que ocurrió"; y luego: "¿Me podrías volver a contar todo lo que ocurrió incluyendo el mayor número de detalles?". Esta instrucción simple permite obtener relatos abiertos, pero no es lo que se encuentra en la entrevista.

Preguntas sugestivas: así mismo, se evidencia la presencia de preguntas sugestivas. Según García (2019), las preguntas sugestivas "son aquellas que, en su estructura, brindan la información de manera anticipada al testigo, para que este, a través de su respuesta, únicamente proceda con ratificar esa información, ya sea aceptando o negando".

En: Sí, ¿te decía que te le subieras?

AD: Sí, señora.

En: ¿y él se quitaba la ropa?

Es la entrevistadora la que sugiere que el presunto agresor se subía en ella, pero no había ningún indicio de esto previamente en el relato de la niña.

En: ¿Y él se quitaba la ropa? ¿Él te mostró alguna parte de su cuerpo?

AD: Sí.

En: ¿Qué parte te mostró?

AD: El pene.

La entrevistadora señala si el agresor le mostró alguna parte de su cuerpo, cuando la niña no ha mencionado esto.

En definitiva, *no hay un relato libre que predomine en el procedimiento utilizado por la entrevistadora*, ya que, cuando se hace un relato libre, este se caracteriza por tener preguntas que suelen ser vagas y ambiguas y tienen el propósito de estimular el relato continuo y sin interrupciones del suceso. En ella no se debe restringir la cantidad ni tipo de información a ser proporcionada por el entrevistado, aun cuando esta pudiese resultar irrelevante o innecesaria (Maffioletti, 2009).

2. Análisis en cuanto a las características de la víctima y del abuso sexual

Algunos autores señalan que, para analizar el relato de un niño o niña en situación de abuso sexual, es importante analizar las características comportamentales de este:

a. Sobre el lenguaje:

El lenguaje utilizado por la niña está dirigido siempre a los mismos detalles, pero, pese a esto, se encuentran algunas inconsistencias al comparar sus declaraciones y las declaraciones de esta con las de su madre.

En el discurso, la niña habla del caso de ella y de otro caso (haciendo referencia a otro caso de abuso sexual infantil), es decir, es de conocimiento de la niña que el presunto agresor había comentado a la madre de esta, la **Sra. MMM**, de que él estaba siendo investigado por un caso de abuso sexual de otra niña; el manejo que se hace de la información al interior del hogar resulta escueta y sin cuidado para con esta.

En cuanto a su objetivo, las entrevistas forenses deben estar diseñadas para evaluar las hipótesis de trabajo más que ser orientadas a confirmar alguna de ellas en particular. Ello se ve enriquecido aún más cuando el entrevistador genera una serie de hipótesis alternativas, asentadas en los hechos fácticos conocidos y las características particulares del caso que permitan contrastar, confirmar o refutar todas aquellas líneas investigativas que pueden contemplar desde una falsa denuncia dolosa hasta la denuncia de un hecho real bien fundada (Maffioletti, 2009).

Tabla 1.
Convergencias y divergencias en documentación del expediente.

	Denuncia Departamento de Cundinamarca Municipio del Rosal (niña)	Noticia Criminal Fiscalía General de la Nación (madre)	Informe investigador de campo (FPI-11) (niña)	Informe investigador de campo (FPI-11) (madre)	Convergencias	Divergencias
Nombre presunto agresor	José, un señor de la fama.	José Pérez	José Pérez	José Pérez	X	
Identificación de los hechos	"Con la mano me acariciaba las piernas y cuando yo le digo que no, yo le quito la mano, me paro y me toca la cola... ¿Te ha bajado los cucos? Sí, los cucos".	"Mi hija AD me manifestó que el señor José Pérez la manoseaba y la tocaba... Le tocaba la cola con la mano. Que en varias ocasiones le bajó los pantalones hasta la rodilla y le pasaba la mano de él por la vagina... Que le diera besos en la boca y se hiciera encima de él".	"... el hombre le tocaba la parte interna y le decía que se le subiera encima, le tocaba la cola y la vagina por encima de la ropa".	"El señor la manoseaba y la chantajeaba... El Sr. Pérez le tocaba la vagina por encima de los cucos, le intentaba bajar los cucos, pero la niña no se dejaba...."		X
Motivo	No aparece.	"Que si le contaba a la mamá o al papá, que él no nos seguía ayudando".	"Responde que su mamá estaba muy necesitada y que iban a su casa para ayudarlo; el hombre le decía que lo besara, que si no lo hacía, el dejaría de ayudar a su mamá".	No aparece.	X	
Lugar de hechos	"Algunas veces yo voy allá" (refiere a la fama).	"Yo residía en el apartamento donde él reside".	"En qué parte de la casa pasaba: en el cuarto de él".	"Los hechos ocurrieron donde vive el señor José Pérez, al interior de la casa".		X
Cuántas veces sucedió	"Algunas veces que yo voy allá".	"... esto ocurrió en varias oportunidades, en donde le tocaba la vagina y la cola".	"Tenía aproximadamente 5 años cuando empezó a pasar, y esto pasaba durante muchas ocasiones hasta que ella le comentó a su mamá a los 10 años".	No aparece.		X
Afectación emocional	No aparece.	"Cuando la niña me contaba, se ponía a llorar diciéndome que eso había pasado muchas veces...."	"Tenía miedo, miedo a que la mamá reaccionara mal o hiciera algo".	No aparece.	NA	NA

b. Sobre el afecto y la relación con una motivación secundaria

Usualmente, en los casos de abuso sexual, la literatura señala cómo en la víctima se encuentran manifestaciones de ansiedad o depresión, pero sobre todo inquietud y angustia durante la entrevista. En el video observado, pese a que se describe un caso de presunta violencia sexual mantenida desde los 5 años hasta casi los 10 años de la niña, no hay ningún indicador emocional o comportamental que correlacione con las manifestaciones emocionales citadas por la literatura. Tampoco las comportamentales.

En: ¿Y él quién era?

AD: Él era amigo de mi mamá.

En: ¿Y por qué estaba allá?

AD: Porque mi mamá estaba muy necesitada y el señor tenía una fama, y entonces él la estaba ayudando y entonces él me decía que, si no le daba picos en la boca, él nos iba a dejar de ayudar.

Su descripción es tranquila, sin angustia, con un discurso muy concreto y que versa alrededor de los mismos hechos. En general, los indicadores conductuales de una víctima de abuso sexual son: cambios bruscos de conducta, miedo a estar solo, rechazo al padre o a la madre de manera repentina, llanto frecuente, rechazo de las relaciones sociales y problemas escolares, entre otros (Echeburúa y Subijana, 2008), pero estos no se encuentran presentes en la niña.

c. Sobre la sugestibilidad

La sugestibilidad se puede definir como la medida en que los individuos llegan a aceptar y, subsiguientemente, incorporar información postsuceso de recuerdos. La sugestibilidad no es un rasgo que se mantenga constante en el individuo con independencia de las circunstancias. Se trata de un fenómeno extremadamente complejo y determinado por múltiples factores cognitivos y sociales: la situación (contexto de la entrevista), la naturaleza de las preguntas y la fuerza de la memoria sobre ese suceso concreto interactúan con las variables de personalidad para influir en la sugestibilidad (Reed, 1996; Saywitz y Snyder, 1993, mencionados en Cantón y Cortés, 2008).

La revisión de la literatura sobre sugestionabilidad (Ceci y Bruck, 1993, mencionados en Cantón y Cortés, 1997) concluyó que los niños de pre-escolar son mucho más vulnerables a la sugestión que los niños en edad escolar o que los adultos. Por el contrario, será más probable que el niño aporte una información exacta cuando se encuentre en una situación confortable y sin que el entrevistador lo presione, pudiendo describir lo sucedido con un mínimo de preguntas sugerentes por parte del entrevistador y concretar su atención en lo que está contando sin que lo distraigan muñecos, juguetes y otros tipos de materiales (Lamb, Sternberg y Esplin, 1994, mencionados en Cantón y Cortés, 1997).

En el caso se encuentra que la niña no es sugestionable, es decir, es concreta al responder a las preguntas que se le hacen, y no se evidencia que por presión cambie las respuestas:

En: Sí, pero sucede cuando tú tenías 5 años.

AD: Sí, más o menos, eh... hasta los 10 años, hasta que yo le dije a mi mamá, sí, 9 años y yo le viene a contar a mi mamá

En: Cuatro años aproximadamente que sucedió lo que comentas.

AD: (Asiente con la cabeza).

En: ¿Y tú tienes presente la fecha?

AD: No.

En: ¿De la última vez?

AD: No, no, señora.

En: ¿Fue antes de que cumplieras los 10 o recién cumpliste los 10?

AD: Antes de que cumpliera los 10.

En: ¿Tú cumples en junio?

AD: Sí, el 29 de junio.

En: Fue como para ¿principios de años? ¿Semana Santa? ¿No tienes ese antecedente?

AD: No me acuerdo.

Ella se mantiene en que no recuerda la fecha del último evento, pese a las diferentes formas de pregunta por parte de la entrevistadora.

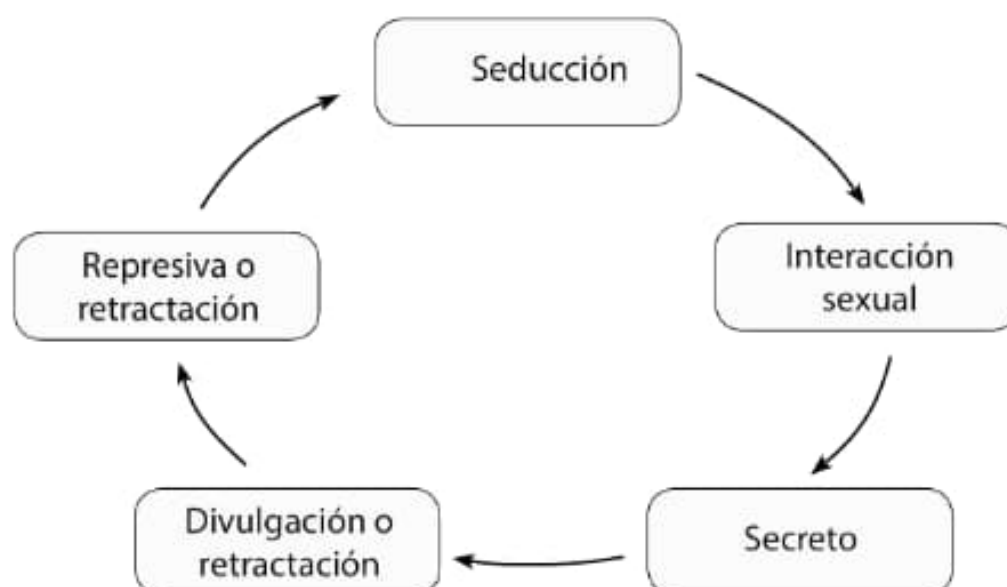
d. Sobre la motivación para informar en falso

No se encuentra en el expediente una motivación para informar en falso, sin embargo, se debe tener en cuenta si el conflicto de pareja mantenido entre la madre de la niña y el padrastro, unido con la relación que ha mantenido la madre de la niña con el presunto agresor, incide en la declaración de la testigo.

e. Sobre las características propias del abuso

Llama la atención que, según la denuncia, se presentaron abusos aproximadamente desde los 5 años hasta los 10 años y no hay un mínimo relato abierto ni manifestaciones de la niña en torno a estos. Tampoco aparecen, como lo menciono previamente, detalles o un contexto donde se describan los abusos de manera libre ni sus consecuencias. En casos de abuso sexual en la etapa escolar, durante la infancia, los principales efectos parecen ser los problemas somáticos (enuresis, encopresis, dolores de cabeza y dolores estomacales), problemas internalizantes (especialmente ansiedad y retraimiento), así como estrés postraumático y conducta sexualizada (Cantón y Cortés, 2015).

Por otro lado, al tener en cuenta la manera como se desarrolló el presunto abuso, hay que hablar del ciclo del abuso:



- Seducción: a los abusadores, cuando comparten horas con los niños o espacios, se les posibilitan oportunidades potenciales para el abuso sexual. Esta relación cercana con la víctima le otorga poder al abusador. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. Es así que el agresor trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación y a su vez irá aumentando la confianza que siente la víctima hacia él. Esto lo va logrando a través de la seducción o de comprarla con regalos; también puede presionarla cuando existe dependencia económica entre el abusador y la familia de la víctima (Maris, 2019). La seducción, el chantaje o la manipulación emocional son los instrumentos utilizados normalmente. Hay que tener en cuenta, además, que los niños poseen una inclinación indiscriminada hacia aquello que estimula sus sentidos y que los adultos ofrecen al niño determinadas recompensas materiales o afectivas, que no son para nada desapercibidas por el menor. Esto hace que haya niños que estén dispuestos a tolerar incluso acciones crueles a cambio de amor y de cariño (Vallejo y Fraga, 2002).
- Interacción sexual: el abusador es en esta fase donde comienza a mantener una interacción física con el niño, la cual se da a través de juegos sexuales, tales como cosquillas, caricias, tocamientos, etc. En estos juegos, casi nunca recurre a la violencia física, ya que usa su autoridad o seducción para persuadir y engañar, iniciando una serie de conductas sexuales que involucran progresivamente a la víctima, logrando su cooperación o por lo menos, el asentimiento pasivo del niño (Maris, 2019). Las formas prioritarias que adoptan estos abusos sexuales comprenden la exhibición de órganos sexuales, caricias, contactos genitales, anales, orales o vaginales. Generalmente, se da en forma progresiva, desde la exposición semidesnuda o desnuda del cuerpo del adulto hasta la penetración anal o vaginal, pasando por tocamientos, besos, etc. (Vallejo y Fraga, 2002).
- Secreto: según Monteleone (2008), el secreto se sostiene mediante el temor a las posibles consecuencias que se prevén pueda desencadenar la revelación de la verdad. Muchas adolescentes son llevadas a una relación de dependencia hasta llegar a la sumisión. En ocasiones, la niña desea proteger al agresor, pues tiene una fuerte vinculación emocional, ya que es una persona que la ha tratado con cariño, le ha dado recompensas o regalos y ha estado pendiente de sus cosas personales, eso crea en ella sentimientos entremezclados de rechazo y de dependencia. Otras veces la víctima no desea que el asunto quede expuesto a la pública vergüenza, ante su familia y amistades. También el temor a una ruptura

y disgregación en la unidad familiar (Vallejo y Fraga, 2002). Según Maris (2019), es necesario que el adulto inculque en el NNA la idea de que lo que está ocurriendo es un secreto. El secreto es una de las precondiciones del abuso, sin él no se podría sostener la situación, para lo cual debe darse la desprotección.

- Divulgación o revelación: a pesar de los intentos del abusador por mantener el secreto, muchas veces la conducta abusiva es descubierta; este descubrimiento se puede dar por que la víctima lo dice, ya sea por malestares físicos o por pensar que al divulgarlo va a recibir ayuda y el abuso va a parar, o también puede darse la revelación por parte de un tercero, ya sea por la detección de una enfermedad o porque el tercero lo observó (Maris, 2019).
- Represiva o retractación: en esta fase se debe situar que, en el caso de que la víctima logre divulgar lo sucedido, muchas veces, las madres o el entorno próximo buscan desesperadamente un reequilibrio para mantener a cualquier costo la cohesión familiar que ve se ve en peligro, por lo tanto, puede tender a negar o a restarle importancia o a justificar el abuso, en un intento por seguir como si nada hubiese sucedido. Muchas veces, el fondo de esta negación suele ser el miedo a perder la pareja (Maris, 2019).

En el caso, no se evidenció ninguna de estas fases en la entrevista analizada ni en el análisis del expediente.

Conclusiones

En este apartado, se deben expresar los hallazgos en relación con la solicitud realizada. Este debe ser coherente con la discusión clínica y forense (Salas, 2017).

En este apartado, se concentra el mayor interés del lector de la pericial. Aquí se deberán consignar los principales resultados y si estos tienen relación causal con el motivo de la solicitud. Las conclusiones deberán ser claras, concisas y que no generen ambigüedad, por tanto, se anotará lo que la praxis psicológica logró evidenciar a través de la aplicación de un método forense y no podrá versar sobre aquello que no se desarrolló en los anteriores apartados. Frente a cuántas debieran ser, depende de la profundidad del análisis psicológico, pero no deben ser tan pocas que no se

logre deducir por parte del lector qué ocurrió ni tantas que confunda o deje ver una profusa imaginación y poco rigor. Cada una de las conclusiones deberá verse en la pericial. Tendrán su soporte científico, metodológico y ético. Cuando el solicitante del informe realizara una petición por escrito o emitiera un cuestionario, es mejor responder independiente de las conclusiones, aunque dentro del mismo informe forense (Hernández, 2011).

OLV, profesional en psicología de la Universidad Católica de Colombia, con Ph.D. en Psicología Clínica, Legal y Forense, concluye:

PRIMERA:

Los requisitos técnicos requeridos en las entrevistas a niños, niñas y adolescentes encontrados en la entrevista son: la presencia en el expediente del consentimiento informado, el cual está señalado en los anexos, aunque no se encontró en el expediente ni en el registro en medio magnético de la entrevista. En cuanto al uso de un protocolo reconocido en el ámbito judicial para la obtención del testimonio en niños presuntamente abusados, el utilizado, aunque señala que tiene seis fases y las describe, no es un protocolo con una fuente y referencia que indique sus orígenes, validez y confiabilidad en el contexto de la investigación de los delitos sexuales. Por último, no se encontró el traslado del cuestionario y preguntas realizadas al defensor de familia.

SEGUNDA:

En la entrevista se encontraron seis fases de la llamada “técnica de entrevista semiestructurada”, de las cuales aparecen las fases de preparación, presentación, cierre y el registro de esta de manera clara. La fase de “relato libre” no se encuentra, ya que se usaron preguntas cerradas y sugestivas, lo que no permitió el relato espontáneo de la niña. Por otro lado, en la fase denominada “preguntas orientadoras”, algunas de estas se caracterizaron por ser directivas, cerradas y sugestivas. Por lo tanto, se debe analizar el resultado de la entrevista y en consecuencia de la evaluación en general con cierto reparo.

TERCERA:

Al analizar las diferentes declaraciones de la niña y de esta con la madre, se encontraron convergencias en lo relacionado con el presunto autor y la motivación para que el posible delito ocurriera; sin embargo, hay claras divergencias en lo relacionado con los hechos, el lugar de los hechos y cuántas veces ocurrió. En cuanto a la entrevista, la entrevistadora, en vez de buscar evidencia para diferentes hipótesis sobre el caso, construye las preguntas para validar una única hipótesis que se tiene previa a la entrevista y corroborar los detalles que ya se encontraban en la denuncia, más que identificar la veracidad de estos y si se encontraban nuevos elementos, teniendo en cuenta que la duración de los hechos según el expediente es de aproximadamente cinco años.

CUARTA:

Con relación a las manifestaciones propias de un niño en situación de abuso, no se encuentran en la niña características emocionales o comportamentales que se correlacionen con las que la literatura señala que se encuentran en un niño/a en situación de abuso. También se evidencia que la niña ADRB no se muestra sugestionable ante las preguntas que se le hacen.

QUINTA:

No se encontraron manifestaciones emocionales o comportamentales de la niña en relación con el presunto abuso, tampoco descripciones de posibles consecuencias en ella. Es relevante indagar sobre las características asociadas a los sentimientos que pudieron generarse en la niña, producto de dicho evento abusivo, así como consecuencias cognitivas y/o comportamentales que se correlacionan con las encontradas en la literatura.

SEXTA:

Sobre las características propias del abuso, se encontró que la niña no es sugestionable y que, al analizar el ciclo del abuso, no se encuentran las fases descritas en la literatura.

Referencias

Las referencias, a pesar de estar como último apartado, se construyen desde los inicios del documento, ya que a lo largo del texto se estarán citando diversos autores que abordan los apartados que componen el escrito o se empieza a buscar documentación (Martín y LaFuente, 2017).

El apartado de referencias bibliográficas cumple con el objetivo de mostrar al lector de forma organizada los documentos consultados durante la elaboración del escrito; así mismo, este apartado permite identificar los textos para que el lector pueda remitirse al documento que desee consultar con mayor profundidad (Godinho, 2018).

Referencias concepto técnico (ejemplo):

Andreu, J. M., Graña, J. L. y de la Peña Fernández, M. E. (2006). "Evaluación en psicología clínica forense". En *Manual para la evaluación clínica de los trastornos psicológicos: trastornos de la edad adulta e informes psicológicos* (pp. 555-578). Pirámide.

Cantón, D. J. y Cortés, A. M. (2008). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Ediciones Pirámide.

Cantón, D. J. y Cortés, A.M. (1997). *Malos tratos y abuso sexual infantil*. Siglo XXI. Editores S.A.

Cantón-Cortés, D. y Cortés, M. R. (2015). "Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes". *Anales de Psicología*, vol. 31 No. 2 (mayo), 552-561. <http://dx.doi.org/10.6018/analesps.31.2.180>.

Clemente, M. (1998). *Fundamentos de la psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.

Colegio Oficial de Psicología de Catalunya (2014). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial*. Grupo de trabajo e investigación de la sección de Psicología Jurídica y Forense del COPC.

Echeburua, E. y Subijana, I. J. (2008). "Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente". *International Journal Clinical Health Psychology*, 8(3), 733-749, Granada-España.

Estado de Michigan (2003). *Protocolo de entrevista forense*. Grupo de trabajo del gobernador para la Justicia y el Menor.

- García, C. (2019). "Las preguntas sugestivas en el interrogatorio y el contra-interrogatorio". *Derecho y Cambio Social*, (58), 386-397. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7075606.pdf>
- Godinho, N. (2018). *Guía orientador para a elaboração de trabalhos escritos, referências bibliográficas e citações norma APA*.
- Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica iberoamericana*. Editorial Moderno. Bogotá, Colombia.
- Hernández, G. (s. f.). *El consentimiento informado en psicología, una reflexión personal*. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. Recuperado 15 de octubre de 2015: http://www.colpsic.org.co/aym_image/files/DOC_EL_CONSENTIMIENTO.pdf
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2012). *Protocolos de evaluación básica y guías complementarias en psiquiatría y psicología*.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2009). *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses*. Recuperado el 13 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.medicina-legal.gov.co/documents/48758/77623/1evaluacionbasica.pdf/c0f-273cb-5721-4299-8b04-3a06ef1dcee8>
- Ley 1090 de 2006. Ejercicio profesión de psicología. Recuperado el 10 de octubre de 2015. Disponible en: http://www.upb.edu.co/pls/portal/docs/PAGE/GPV2_UPB_MEDELLIN/PGV2_M030_PREGRADOS/PGV2_M030040020_PSICOLOGIA/CODIGO_ETICO/CODIGO%20DEONTOLOGICO%20Y%20BIOETICO.PDF
- Ley 1652 de 2013. Disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Recuperado el 10 de octubre de 2015. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201652%20DEL%2012%20DE%20JULIO%20DE%202013.pdf>
- Maffioletti, F. (2009). "La entrevista forense a la víctima de delitos sexuales". *Revista Jurídica del Ministerio Público*, 38, 199-228.
- Maris, S. (2019). "Abuso sexual infantil". *Psicología Jurídica y Disfunciones Familiares*, 15, 53-79.
- Martín, S. G. y Lafuente, V. (2017). "Referencias bibliográficas: indicadores para su evaluación en trabajos científicos". *Investigación bibliotecológica*, 31(71), 151-180.
- Monteleone, R. (2008). *Abuso sexual infantil: la retractación de la víctima y sus consecuencias procesales*. Recuperado de: http://www.edumargen.org/docs/curso27-17/unid05/apunte04_05.pdf

- Ospino-Rodríguez, M. S. (2012). *Informe pericial psicológico*. Universidad Cooperativa de Colombia. <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/ova/?q=node/805>
- Salas Picón, W. M. (2017). *Guía de docencia para el desarrollo de informes psicológicos, en el contexto forense*.
- Sicard, R. (2011). "El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: fundamento de la eficacia judicial en Colombia". En G. Hernández, *Psicología jurídica iberoamericana*, Bogotá: Editorial Moderno.
- Simões, M. R. (2001). "Informes psicológicos en contextos forenses". En F. Jiménez Gómez (coord.), *Evaluación psicológica forense. Vol. III. Ámbitos delictivos, laboral y elaboración de informes* (pp. 157-186). Salamanca: Amarú Ediciones.
- Tallent, N. (1993). *Psychological Report Writing*. Englewood Cliffs NJ Prentice Hall.
- Urra, J. y Albarrán, J. (2002). *Tratado de psicología forense*. Madrid: Editorial Siglo XXI.
- Vallejo, J. M. B. y Fraga, A. G. (2002). "Maltrato y abuso sexual infantil: problemas jurídicos y conocimientos para la intervención psicopedagógica". *Anuario de Psicología Jurídica*, 12(1), 57.
- Vásquez, B. (2005). *Manual de psicología forense*. Ed. Síntesis. Madrid.

Los conceptos técnicos son también llamados contrapericia, sin embargo, es una opinión técnica de un informe que se le presenta al perito para que analice el contenido y los procedimientos de un primer informe, aunque esto no implica que "siempre" los hallazgos vayan en "contra" de este, sino que se pueden encontrar contenidos, metodologías y conclusiones en las que los dos peritos pueden estar de acuerdo. Esto teniendo en cuenta la neutralidad del perito.

Es de resaltar que los conceptos técnicos o contrapericias están orientados al estudio técnico de la documentación del caso, por lo que el perito que lo desarrolle se pronuncia sobre la misma y no sobre el profesional que firma el documento.

Capítulo 6

Metapericia en caso de violencia familiar

Ángela Tapias

Los procesos en derecho de familia entrañan conflictos con enorme impacto en las personas involucradas. Una decisión judicial en este ámbito puede marcar definitivamente la vida de los miembros y particularmente de los hijos, que son los más vulnerables, por esto es tan importante que haya igualdad en el debate probatorio y posibilidad de refutación.

En el litigio por la custodia, se observa con frecuencia la impresión positiva que pretenden mostrar al perito los progenitores postulados a ostentarla (Bermejo *et al.*, 2006); con frecuencia se ve involucrada y afectada la familia extensa (Fariña *et al.*, 2002); también es habitual que los hijos sean influidos y parcializados por sus ascendientes para testimoniar de forma parcializada al punto que existen programas de intervención para esta problemática (Tejedor, 2013).

Por la relevancia de este fenómeno, es ingente la responsabilidad del profesional en psicología forense, el cual está llamado a los mayores estándares de calidad científica, técnica y ética, ya sea que esté vinculado como servidor público del Estado o como perito particular. Empero, es consabido que los operadores estatales con frecuencia se encuentran desbordados de trabajo, la problemática social supera su tiempo y recursos, suelen trabajar bajo presión por cumplir con estadísticas, por satisfacer la burocracia y carecen de test psicológicos porque los entes públicos no se los proveen; adicionalmente, les solicitan que desarrollen al tiempo labores clínicas y forenses, por la ignorancia administrativa de la incompatibilidad de estos

roles profesionales. Todas estas situaciones desencadenan elementos de vulnerabilidad en sus informes periciales, lo cual sucede en el caso que se controvierte en este capítulo, ya que la funcionaria pública, quien emite el informe original, entrega un dictamen de tan solo dos páginas, en las cuales se pretende absuelvan las preguntas cruciales de la jurisdicción de familia en torno a la existencia de violencia familiar. Esta circunstancia es una debilidad de los servidores del Estado y una oportunidad para la contraparte y los peritos particulares, quienes disponen de un margen superior de tiempo y recursos para profundizar en sus análisis, técnicas e informes. Lo que no es óbice para señalar que, lastimosamente, muchos usuarios no pueden acceder a los onerosos servicios de un perito particular en psicología forense, por lo cual la balanza de la justicia a la larga se equilibra.

La contradicción y la crítica están a la orden del día en la psicología y el derecho; todo informe producto de la labor de un profesional en psicología forense, por idóneo que sea, será sometido al escrutinio adversarial. Por esto, se retrotrae la expresión de Weiner, citado por Simoes (2001), quien recomienda al profesional que, mientras escribe el informe, imagine que su contraparte le está observando y criticando en ese preciso momento. Lo que significa que va a escribir *ipso facto* de una manera tan rigurosa que estará blindando su informe para minimizar y anticipar las críticas.

Otra manera de optimizar los informes del perito inicial es seguir los lineamientos científicos para una adecuada labor, planeación con objetivos claros, hipótesis contrarias, entrevista complementada con uso de test, controlar la deseabilidad social, construir una discusión forense fundamentada en teoría vigente, allegar a conclusiones lógicas, atinentes y prepararse serenamente para afrontar la normal contradicción de la prueba a través del interrogatorio, contrainterrogatorio o prueba de refutación.

Para el forense autor de la metapericia resultará de especial relevancia identificar de las viñetas del párrafo anterior cuáles de esos elementos están ausentes, deficientes o contienen yerros. De hecho, sus lineamientos de actuación figuran en el primer capítulo de este texto, el cual contiene varias listas amplias que le guían en la función crítica.

Contingentemente, se presenta la metapericia que analiza un informe inicial titulado "Valoración psicológica" emitido por la psicóloga 1, especialista en psicología clínica y adscrita a una entidad estatal, en la cual evaluó al

niño de cinco años cuya custodia está a cargo de la madre y del cual ambos progenitores se han quejado de agresiones mutuas. Este informe cuenta con dos folios, en la primera página ubica datos de identificación y los siguientes datos transcritos literalmente:

“Objetivo: evidenciar si existe violencia entre los padres o contra el hijo por alguno de los progenitores”.

“Método: entrevista y observación”.

La parte más amplia es el relato de los hechos, el cual inicia en la página uno, alcanza diez renglones y ocupa tres párrafos de la segunda página.

En el título “Análisis psicológico” presenta un párrafo sobre las funciones psicológicas del niño que observa adecuadas. En el segundo y conclusivo párrafo, afirma: “Según la respuesta del menor, se evidencia que vive con la madre y tiene una buena relación con ella. Con respecto a la relación con el padre, se evidencia que lo identifica y que recibe maltrato psicológico de su parte, teniendo en cuenta que hace parte al niño de la violencia y los problemas con la madre y por los comportamientos violentos e inadecuados que realiza en presencia del menor. Estos comportamientos agresivos le han generado afectaciones psicológicas al menor y son una vulneración al derecho de vivir una vida libre de violencia y de brindarle afecto y buen trato”.

El lector tempranamente advertirá que la brevedad y ligereza del informe lo hacen muy vulnerable, ya que, evidentemente, no contiene hipótesis, ni teoría, ni argumentación, ni aspectos éticos, el método es insuficiente, no incluye test, no hay control de deseabilidad social.

Contingentemente, se presenta el informe completo de la metapericia, con la finalidad de ilustrar al lector a través del modelamiento, una forma de realizar esta actividad psicológica forense.

METAPERICIA PSICOLÓGICO-FORENSE

Por este medio hago entrega de la metapericia sobre la evaluación psicológica realizada por la psicóloga 1 al hijo, en torno a violencia familiar, ante Comisaría de Familia.

La solicitud es planteada a la psicóloga forense Ángela Tapias por parte de la abogada XXX quien representa al Sr. X, padre del niño mencionado.

Este informe coincide con la labor del testigo perito de refutación intrínseca, según el artículo 362 CPP sobre las pruebas de refutación, citado por Ospina (2016). Para realizar esta labor, se toman como principios de la labor forense la autonomía profesional y la rigurosidad científica, es decir, utilizar los más elevados estándares científicos, garantizar los medios y no los fines, de forma que las conclusiones allegadas dependen de lo que la ciencia permita develar y es independiente de la relación contractual del servicio pericial.

Motivo del informe técnico-documental solicitado

Evidenciar científicamente las fortalezas y debilidades del informe psicológico presentado por la profesional psicóloga 1 adscrita a la Comisaría de Familia.

Solicitado a:

Ángela Cristina Tapias Saldaña. C.C. 52.082.245, Bogotá, T.P. No. 52.082.245. Psicóloga Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Peritaje Psicológico. Máster en Psicología Forense. Directora científica internacional de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. Fundadora de la maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás y docente universitaria de posgrado por más de 15 años. Experiencia judicial en instituciones como el GAULA, la Fiscalía General de la Nación. Investigadora académica, escritora y conferencista internacional. Psicóloga forense del listado de peritos del Colegio Colombiano de Psicólogos. Invitada a 10 países como conferencista internacional, coautora de siete libros y 32 artículos científicos.

Documentación para estudio:

- Acta de conciliación extrajudicial de alimentos entre señora y señor en la Procuraduría Judicial de Familia. Octubre xx de 2015 (3 folios).
- Queja de señora por violencia intrafamiliar psicológica contra señor. Fecha xx noviembre de 2016 en Comisaría de Familia, diligenciada en manuscrito (4 páginas).
- Denuncia de señor por violencia física y psicológica en contra de la señora xx de enero de 2017.

- Evaluación psicológica forense realizada por psicólogo 2 xx de marzo de 2017.
- Concepto psicológico suscrito por psicóloga 3 adscrita a la Personería. Marzo xx de 2017.
- Oficio de la psicóloga 1 en formato de Comisaría. Mayo xx de 2017.
- Historia clínica niño XXX centro pediátrico 2017 (32 folios).
- Anexo 2. Comunicaciones-chat de WhatsApp 29-01-17 hasta 23-5-2017 entre el Sr. y la Sra. (82 folios).
- Anexo. Pasajes de avión del Sr. para realizar visitas al hijo desde diciembre de 2014 hasta enero de 2017 (86 folios).

Hallazgos de fortalezas y debilidades en el informe original

A. OBJETIVO

La psicóloga 1 cita adecuadamente la meta del informe al indicar: “Evidenciar si existe violencia entre los padres o en contra del hijo”. HIJO.

B. MÉTODO

La psicóloga 1 en subtítulo de técnica empleada indica: “Entrevista y observación” en informe fechado a 12 de enero que cuenta con extensión de dos folios.

B.1. Insuficiencia de evaluación técnica y ética

Con esta sucinta presentación de técnicas, se denotan debilidades en el proceso de evaluación, pues no indica el tiempo que dedicó a una labor de tan alta responsabilidad social ni tampoco incluye instrumentos de medición psicométrica que permitan confirmar científicamente los hallazgos de sus impresiones.

Desde la perspectiva ética, presenta una carencia básica, ya que no se anexa ni menciona el uso del consentimiento informado del representante legal para el desarrollo de la entrevista al hijo (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2013). El consentimiento es fundamental para explicar la excusa del secreto profesional. El *Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses* del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establece: “... se debe obtener el consentimiento libre e informado de la

persona por examinar o de su representante legal si esta fuere [...] en las valoraciones que deban practicarse a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, se tendrá en cuenta su opinión al respecto. El consentimiento lo toma el perito, debe ser escrito e ir precedido de una explicación sobre el procedimiento que se va a seguir y el objetivo del mismo”.

En el documento, no figura si la profesional explicó al hijo el procedimiento a desarrollar durante la entrevista, relacionado con el establecimiento de reglas de la entrevista que permitan contrarrestar las sugerencias de profesionales o familiares durante la entrevista (Cantón, 2006).

Adicionalmente, es insuficiente presentar hallazgos psicológicos basados en una sola técnica, en este caso solo la entrevista, ya que la Ley 1090 de 2006 en el artículo 47 refiere: “... No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas los solos test psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; todos estos deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral” (p. 28).

B.2. Confusión en número de sesiones, tiempo de evaluación y presentes

En informe de 12 de enero de 2017, la psicóloga da a entender que ese día se realizó la única evaluación. Empero en el oficio de 8 de mayo de 2017, la misma psicóloga 1 informa que dicha evaluación fue realizada el 9 de febrero, lo que permite entrever una contradicción en la fecha de valoración, pues no queda claro si el niño fue evaluado en sesión de 12 de enero o en sesión de 9 de febrero o en ambas. No se comprende si se trata de una única sesión de evaluación o diversas sesiones con informes parciales, lo que podría dar cuenta de las imprecisiones en cada uno de los escritos.

La psicóloga en este informe no explica el tiempo de evaluación y, por tanto, queda la duda de si la entrevista realizada fue la estándar, cuya duración recomendada en el área clínica es de 45 a 60 minutos. No obstante, en el ámbito forense, este tiempo resulta insuficiente para absolver con certeza científica todos los cuestionamientos planteados por una autoridad competente.

Tampoco se explica quién o quiénes estaban presentes durante la entrevista, pues, como es recomendado, debe realizarse la entrevista en privado a los infantes, como sugiere el protocolo de Michigan: “La presencia de

personas de apoyo social durante una entrevista forense no es aconsejable [...] pueden inhibir al menor a hablar [...] A las personas que puedan ser acusadas de influir en el menor a la hora de discutir [...] tales como los padres involucrados en disputas sobre la custodia o terapeutas, no se les debe permitir sentarse con el menor durante la entrevista" (p. 4).

Por lo anterior, se infiere un riesgo por la posible presencia de la madre durante la entrevista realizada por la psicóloga 1 al hijo, situación planteada en el escrito-petición de información del padre dirigida a la Comisaría de Familia el 4 de abril de 2017, en la que se afirma: "El señor abuelo materno de mi hijo [...] se hizo presente [...] con el propósito de hacer conocer de la señora comisaria su parecer respecto de las circunstancias que rodean las denuncias [...]; ese día, la señora comisaria le expresó al señor abuelo que «el error de la psicóloga fue llevar a cabo la entrevista al menor en presencia de la madre»".

Si esta fue la realidad de la sesión, evidentemente la asistencia de la progenitora pudo convertirse en un estímulo para que el hijo, con el fin de agradarla, emitiera solo contenidos para aliarse con ella y así mantener su aprobación. Por esta situación, se lamenta la ausencia también de una fijación magnética en audio o video que permita corroborar la asertividad o inadecuación de dicha reunión, como lo recomienda el ya citado protocolo de Michigan, así como la Ley 1652 de 2013 en el artículo 2 literal (e).

B.3. Ausencia de metodología científica forense para la evaluación

La técnica informada por la psicóloga 1 carece de todo tipo de referencia a teoría y métodos científicos, como se observa por la ausencia de referencia a autores y técnicas. "El peritaje psicológico como proceso de evaluación psicológica que finaliza con la emisión de un informe requiere de la aplicación de diferentes técnicas de evaluación. Algunas veces de técnicas clínicas y otras más específicas de psicología forense" (Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006; Lobo, Guerrero, Espinosa y Ospina, 2016).

Adicionalmente, la evaluación psicológica forense se diferencia de la clínica en la actitud de colaboración del sujeto evaluado; mientras que en contexto clínico un paciente siempre está motivado para colaborar y facilitar información veraz, en un peritaje el sujeto evaluado puede estar sugestionado, coaccionado, manipulado o motivado a simular dado que el

resultado de la evaluación puede beneficiar al proceso jurídico, por tanto, el perito debe considerar siempre una posible distorsión de las respuestas (Sierra, Jiménez y Buéla-Casal, 2006). En el presente caso, no se observa que la psicóloga haya usado técnicas de evaluación dirigidas a detectar el sesgo de respuesta o simulación, lo cual puede deberse a su formación clínica y no forense.

Razón por la cual siempre se sugiere a todo científico invertir mayor tiempo para corroborar sus hipótesis y utilizar fuentes de información cruzadas, como, por ejemplo, pruebas psicológicas, entrevista y fuentes externas, de lo contrario, es muy probable que se haya indagado una sola hipótesis, sin descartar una actitud sugestionada, defensiva o engañosa por parte del evaluado. En el documento firmado por la psicóloga 1, tampoco se evidencia la entrevista a informantes colaterales que pudieran ofrecer información relevante sobre los miembros de la familia, ya fuera confirmatoria o contrastante con lo que informa cada uno de los miembros (Garrido y Masis, 2005).

B.4. Relato de los hechos

En este apartado, se observa un párrafo que integra frases de acontecimientos que parecen corresponder a diversas ocasiones y no se plasman las preguntas que generaron dicha respuesta. A continuación, se citan las ideas principales de esta parte del informe original.

1. Al niño HIJO le gusta el papá.
2. Violencia física y verbal del padre hacia la madre.
3. Comunicación del padre sobre peleas con mamá.
4. Actos inadecuados por bromas pesadas del padre en un restaurante.
5. Quiere vivir con la madre.
6. El padre no le dio el desayuno.
7. Quiere vivir con otros en casa del padre.

De estas siete temáticas planteadas, se observan dos favorables concepciones sobre la figura paterna: la primera, "Me gusta que mi papá me visite, jugamos y salimos a pasear", y la última, "Quisiera que vivieran conmigo en la casa donde vive mi papá". Sin embargo, la profesional no realiza ningún análisis de estas observaciones de connotación positiva. Esto puede implicar un sesgo tanto del evaluador como del examinado; la autorreactividad

consiste en que el sujeto observado modifica su conducta cuando se sabe investigado, ajustando sus respuestas a la imagen que quiere dar de sí mismo. La reactividad positiva se da en el caso en que la conducta se modifica para favorecer las hipótesis del observador o las expectativas del sujeto observado. El sesgo que se produce deriva tanto de los errores del observador como de la distorsión de la conducta del examinado (Matas, 2000).

En las narraciones, hay un elemento fundamental y es que el niño nunca afirma que el padre haya sido violento directamente con él, solo menciona eventos agresivos de baja frecuencia (bromas pesadas), intensidad y duración hacia la madre. Este niño nunca dice que su padre le haya violentado directamente, de forma que se puede inferir que tenían una relación pacífica.

¿A quiénes se refería el hijo cuando dijo "Quisiera que vivieran conmigo en la casa donde vive mi papá"? ¿Se refiere a que desea ver a sus padres unidos? ¿Desea vivir con sus abuelos y otros en casa del padre? ¿Por qué considera este espacio como válido? Esto indica falta de indagación, profundidad y claridad en la entrevista.

Para aclarar este punto, se puede recurrir al concepto pericial del psicólogo 2 (marzo de 2017), quien tras escuchar al hijo informa: "Anhela que sus padres vivan juntos y poder disfrutar de ellos". Este es el segundo profesional que capta el deseo del hijo por mantener el vínculo con ambos progenitores, sin embargo, la psicóloga 1 parece no entender la importancia de estos contenidos.

La psicóloga no profundizó sobre los tópicos de inadecuación del padre, por ejemplo, ¿no le dio desayuno un solo día o todos los días que estuvo con él?, ¿fue negligente siempre respecto de los alimentos?, ¿hubo otro tipo de comidas en esos días?, ¿los abuelos propiciaron el alimento?, respecto a los episodios de agresión, ¿fueron únicos o crónicos?, ¿el padre le genera vergüenza habitualmente o fue un hecho puntual?, ¿qué versión aportan otros sobre tal circunstancia? Estas expresiones del niño pueden corresponder a guiones recitados y sugeridos por otros; si el desprecio es expresado sin la culpa normal que acompaña a un conflicto real, es evidencia de la asunción de argumentos-escenarios-terminologías prestados por terceros. Los niños llegan a asumir los argumentos del progenitor con el que viven convirtiéndose en sus portavoces contra el progenitor aborrecido, como soldados que van al frente mientras el superior jerárquico se queda en la retaguardia (Darnall, citado por Tejedor, 2007, 2010).

Estas versiones contradictorias evidencian el fuerte conflicto en el que se encuentra el hijo; no significan que el infante mienta deliberadamente, sino que el hijo está sometido a múltiples presiones sociales y tiene el deseo de agradar y conservar a ambas partes, a papá y a mamá. Estas alianzas que se dan a veces con uno u otro progenitor son intentos por mantener el vínculo con ambos, no obstante, esto le genera conflicto. El niño teme perder a alguna de las figuras ascendientes y por eso trata de complacerlas a ambas. Al fracasar en su intento de complacencia a ambos progenitores y permanecer bajo el cuidado y la influencia de uno solo de ellos, su tendencia es identificarse y fusionarse con las ideas y emociones del ascendiente con el que vive, que es quien tiene más predominio sobre él.

Tampoco se aprecia en ninguna parte del informe que se haya grabado en video la entrevista, como es exigido por la comunidad científica en casos de niños o niñas víctimas o testigos (Myers, 1996; Michigan, 1993; Ley 1652 de 2013). Para comprender enteramente las respuestas, es fundamental la grabación o la transliteración de las preguntas y los diálogos, para conocer si ello es fiel a lo conversado, si incluye adición u omisión mecanográfica; sin ello entonces mal se puede revisar y analizar el proceder del evaluador, el curso y contenido de la entrevista, por esto mismo es posible considerar la existencia de preguntas inadecuadas (Pipe y Henaghan, 1996).

La ausencia de grabación y de preguntas estímulo no permiten confirmar o descartar que se hayan utilizado algunas de las nueve prácticas incorrectas en entrevista con niños. Garrido y Herrero (2006) enlistan entre ellas:

1. Ser entrevistados por adultos investidos de autoridad o estatus alto.
2. Influencia social: "Otros me han dicho".
3. Utilización de dibujos, muñecos anatómicamente detallados, marionetas.
4. Repetir preguntas.
5. Introducir información engañosa a lo largo de las entrevistas.
6. Tono emocional de los entrevistadores. Premios y castigos.
7. Inducción de estereotipos.
8. Sesgo del entrevistador.
9. Invitación a especular o imaginarse.

La exposición a este tipo de entrevistas inadecuadas u otro tipo de influencias comunicativas, por ejemplo, por los progenitores, son situaciones que podrían generar en el hijo falsas memorias, las cuales son la "influencia de

algún tipo de manipulación afectiva, terapéutica, farmacológica que llevan a la fijación de información que sin ser real hace parte de la memoria y es evocada a través del recuerdo como tal" (Pezdeck y Banks, 1997; Loftus y Ketcham, 2010).

Existe múltiple investigación en torno a la demostración experimental de falsas memorias en población normal, niños o adultos. Para citar dos ejemplos colombianos, Delgado y Reyes (2016), en los resultados de su investigación, mostraron diferencias significativas entre los dos tipos de entrevista: con las prácticas correctas de entrevista, se observó mayor exactitud a medida que incrementan la edad y el grado de escolaridad, mientras que con las prácticas incorrectas la exactitud fue indistinta de la edad o el nivel escolar de infantes colombianos. Acero y Niño (2015) demostraron la implantación de falsas memorias en niños y niñas colombianos de 3, 4 y 5 años de edad a partir de dos tipos de entrevistas, una con preguntas sugestivas y otra con preguntas no sugestivas. Se encontraron diferencias significativas entre los grupos de acuerdo a la edad, al tipo de entrevista aplicada y se evidenció que, cuanto más pequeños, más susceptibles son a la sugestión de falsos recuerdos.

B.5. Análisis psicológico

El primer párrafo descrito bajo ese título realmente corresponde a lo que los conocedores denominan "examen mental", ya que alude a lo que la profesional valora en cuanto a funciones psicológicas básicas que permiten la evaluación, como actitud, presentación personal, lenguaje, pensamiento. Para evidenciar esta confusión conceptual, se cita al connotado autor Sattler (2003, citado por Heredia, Santaella y Somarriba, 2012), quien propone para la evaluación del estado mental en los niños considerar las siguientes esferas: apariencia y conducta, lenguaje y comunicación, contenido del pensamiento, funcionamiento sensorial y motor, funcionamiento cognoscitivo, funcionamiento emocional, *insight* y juicio. De forma que este primer párrafo no corresponde a un análisis experto, sino a la observación de aspectos psicológicos generales.

En el segundo y último párrafo, la profesional, lejos de analizar, lo que realiza es una conclusión taxativa en la que afirma: el hijo sostiene relación adecuada con la madre e inadecuada con el padre al observar conductas violentas del padre hacia la madre. Si fuese esto un análisis, citaría múltiples argumentos, hallazgos y teorías, lograría sustentarlos como un estu-

dio detallado y profundo en el que se develen explicaciones, fundamentos, causas o motivos y evidentemente esto no es lo que contiene este párrafo. Este párrafo colige con ligereza asuntos de gran relevancia para la psicología y el derecho.

Incluso en este documento, la Sra. psicóloga 1 afirma que: el hijo tiene afectaciones psicológicas. Empero no indica cuáles, de qué tipo, diagnóstico, tratamiento o pronóstico. Aludiendo a daño psicológico, se requiere evidenciar cómo lo midió, observó o diagnosticó. Si estas afectaciones fueran significativas, ¿por qué no fueron consignadas explícitamente en el informe? Si este fuera un resultado real e importante, ¿por qué no figura en la parte central del informe y solo aparece al final, en la conclusión?

De hecho, estas presuntas “afectaciones psicológicas” NO presentan coherencia con otros resultados presentados en este informe sobre el mismo infante: “ingresa de manera tranquila... responde de manera tranquila... demuestra habilidades sociales adecuadas... tiene capacidad de comprensión, evidencia juicio y raciocinio... desarrollo acorde a su edad”. En ninguna parte antes de esta final del informe se mencionan conductas desadaptativas del hijo, no se presentan conductas disruptivas, ni ansiosas, ni deprimidas durante la entrevista en Comisaría... entonces, no se puede demostrar que existan realmente esas “afectaciones psicológicas” como consecuencia de agresiones psicológicas.

De hecho, en el informe psicológico del psicólogo 2 perito privado contratado por la Sra. madre se observa la siguiente apreciación sobre la salud mental del niño: “En relación con su estado de salud mental, al examen mental actual, los procesos mentales superiores del examinado se encuentran funcionando dentro de parámetros normales, no se detectan alteraciones significativas en los mismos. Resulta posible concluir que el hijo presenta las características de un niño sano psicológicamente...”.

Con este informe del psicólogo 2 que se desarrolló posteriormente al realizado por la psicóloga 1, es evidente que el concepto sobre “afectaciones psicológicas” en el hijo queda sin fundamento.

B.6. Idoneidad de la profesional firmante

Respecto a la idoneidad de la formación de la psicóloga 1, es evidente su identificación como psicóloga clínica con afinidad a temas de salud, no

como profesional forense con experticia sobre temas relacionados con la justicia. Quedan cuestionamientos, debido a que se desconoce si su título de psicóloga clínica corresponde a que haya cursado un posgrado en esa área o sencillamente corresponde a una autoidentificación de experticia en temas de salud o terapéuticos.

En todo caso, se colige que no ha recibido formación de postgrado específica que la haga competente en temas afines a la psicología jurídica y forense, como la participación en cursos, diplomados o congresos que le permitan mantener e incorporar conocimientos actualizados y relevantes de la especialidad y mejorar su competencia como profesional en el área. En este sentido, se constituye la importancia de que el psicólogo clínico no debe ser la misma persona que asuma el rol del psicólogo forense (Archer, 2006, citado por Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011). Adicionalmente y acorde con la Ley 1090 de 2006, ley que regula el ejercicio de la psicología en Colombia y que contiene el Código Deontológico y Bioético, concretamente en el artículo 36 inciso (b) expone: "el psicólogo debe rehusar hacer evaluaciones a personas o situaciones cuya problemática no corresponda a su campo de conocimientos o no cuente con los recursos técnicos suficientes para hacerlo". Son muchos los autores que explican la incongruencia e incompatibilidad en labores clínicas y forenses, entre ellos los que se citan a continuación: Garrido, Masip y Herrero (2006), quienes expresan inadecuación de realizar al tiempo papeles de evaluador y terapeuta. Ackerman (1999) explica la diferencia del profesional clínico dedicado a la salud y el profesional forense debido al tipo de cliente, la confidencialidad que se da en un caso y no en el otro, la actitud del evaluador, las competencias diferenciales requeridas, finalidad de hipótesis, la forma diferencial de escrutinio de la información, el contraste de la interrelación que se establece con el evaluado, el conocimiento o no de la adversarialidad del sistema judicial, diferentes metas e impacto de las actuaciones profesionales. Vázquez (2007) indica la divergencia en temas como la voluntariedad, el origen de la necesidad, la privacidad o no de la información y los efectos en la judicialización. Diges y Alonso Quecuty (1994) puntualizan en la importancia de la neutralidad y objetividad, que contrasta en el forense con la del clínico. Myers (1987) afirma que la escasez de forenses no justifica recurrir a profesionales sin especialidad por la relevancia de los temas a definir.

Con todo esto, se pretende enfatizar en el impedimento en realizar al tiempo funciones terapéuticas en salud y funciones judiciales, forenses, lo im-

pertinente que resulta que profesionales con otra experticia se desempeñen en lo forense.

Tabla 2

Síntesis evaluación crítica al informe de psicóloga 1.

Apartado	Presencia y estado	Comentarios
Identificación del evaluado	Presente	Se identificó al infante y sus ascendientes.
Idoneidad del perito	Pobre	No se encuentran títulos ni acreditación como forense.
Motivo de evaluación o solicitud	Presente	Hay una clara y concisa presentación del motivo de la peritación.
Objetivos e hipótesis de trabajo	Ausentes	No hay presencia de hipótesis ni objetivos en el informe.
Relación de documentos para el estudio	Ausente	No se indica la lista de documentos estudiados.
Descripción de la metodología	Inexacta, con errores	La metodología presentada es precaria, insuficiente para responder el motivo de la evaluación.
Descripción de las esferas del funcionamiento del evaluado	Presente	Hay presencia de análisis de esferas del funcionamiento del niño, sin embargo, son presentadas superficialmente y sin uso de una técnica objetiva.
Resultados	Ausentes	Aunque ubica los hallazgos bajo el título de "Relato de los hechos" y "Análisis psicológico".
Diagnóstico	No presenta	Sugiere imprudentemente la presencia de afectaciones psicológicas, pero no las demuestra.
Discusión forense/teoría	Ausente	No aparece contrastación con argumentos ni cita a autores o teóricos.

Apartado	Presencia y estado	Comentarios
Conclusiones	Ausentes	Las conclusiones figuran bajo el título de "Análisis psicológico" y son contradictorias, pues señalan un examen mental normal, pero afirma que hay afectación.
Referencias	Ausentes	No presenta ninguna cita bibliográfica.
Anexos	Ausentes	No se encuentran anexos.

C. CONCLUSIONES

- En el informe analizado de la psicóloga 1 se encuentra falta de rigurosidad en la metodología aplicada, por la carencia de uso de instrumentos de evaluación psicológica-forense especializados, por la falta de control del sesgo evaluativo-reactivo y la deseabilidad. La profesional es clínica y no tiene idoneidad para emitir conceptos forenses.
- No se identifica evidencia científica de secuelas psicológicas en el hijo.
- El hijo expresa el deseo de vivir con el padre y la madre, es decir, la importancia que otorga a ambos vínculos y su necesidad de permanecer en contacto frecuente con ambos progenitores.
- Se sugiere realizar intervenciones terapéuticas y jurídicas que prevengan las interferencias parentales y puedan afectar el derecho del hijo a mantener vínculos con ambos progenitores (Serrano, 2010; Tapias et al., 2013).

Referencias

- Acero, J. y Niño, R. (2015). *Implantación de falsas memorias en niños y niñas a través de una entrevista sugestiva*. Tesis de grado: Universidad Santo Tomás, maestría de Psicología Jurídica.
- Aguilar, J. (2007). "Interferencia de las relaciones paterno filiales. El síndrome de alienación parental y las nuevas formas de violencia contra la infancia". *Psicología Educativa*, 13, 101-116.
- Bermejo, F. A., Estévez, I., García, M. I., García-Rubio, E., Lapastora, M., Letamendia, P., Parra, J. C., Polo, A., Sueiro, M. J. y Velázquez de Castro, F. (2006). *CUIDA. Cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores*. Madrid: TEA Ediciones.
- Cantón, J. (2006). "El peritaje psicológico en el ámbito de menores". En C.

Capítulo 7

Hacia una perspectiva unificada de la metapericia: una propuesta sobre la construcción de una lista de chequeo en casos con víctimas menores de edad

*Luis E. Ariza González, Malory Monroy Monroy
y Jorge A. Quiroz Cañizares
Colpericias SAS*

Nota del autor

El presente documento corresponde a una metapericia realizada por la institución Colpericias SAS que, por medio de la implementación de formatos internos del ámbito forense y la investigación de una lista de chequeo, brinda un conjunto de postulados enfocados en la mejora del documento pericial. Cualquier retroalimentación en relación con este documento puede ser dirigida a cualquiera de los siguientes correos electrónicos: luisariza@usantotomas.edu.co, malorymonroy@usantotomas.edu.co o jorgequiroz@usantotomas.edu.co.

Introducción

La investigación en la que se basa este capítulo pretendió aportar un conducto regular que le facilite al psicólogo forense la elaboración de una metapericia ante la evaluación de un caso de presunto abuso sexual a un niño, niña o adolescente. En este contexto, urge la necesidad de estandarizar los aportes teóricos y procedimentales que les permitan a los profesionales

de esta área documentar análisis certeros, objetivos y pertinentes para los casos que requieran de su intervención.

Ante las necesidades del sistema penal acusatorio de utilizar herramientas certeras, claras y eficientes en los procesos judiciales, nos vimos en la necesidad de consolidar el conocimiento empírico y teórico en psicología jurídica y forense en un formato inédito de lista de chequeo para analizar metapericias, esto a partir de la importancia de que el análisis no se realice a través de métodos y mecanismos poco rigurosos, buscando generar perspectivas científicas y no basadas en la deseabilidad social a la que se puede ver expuesta el proceso. Tapias (2019) expone que:

Ya que son muchos los casos reales de infantes víctimas que necesitan protección, son fundamentales el acceso efectivo a la justicia y la búsqueda objetiva de la verdad en tales casos. Pero como se trata de delitos que despiertan fuerte reacción social, es posible que se aborden bajo el impulso de las pasiones humanas y no conforme a la rigurosidad científica (p. 44).

Gracias a lo expuesto anteriormente y lo importante de que la psicología forense utilice herramientas basadas en la teoría vigente, se expone una metapericia enfocada a una entrevista realizada a un menor de edad dividida por las partes de la lista de chequeo propuesta y una explicación clara sobre la importancia de este apartado con base en la teoría; al final de este documento se encuentra el anexo de la propuesta de lista de chequeo.

(Para la protección de los datos de los individuos involucrados, se cambian sus nombres).

Figura 1.

Portada del concepto técnico psicológico forense.



CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE

COLPERICIAS SAS

Procesado:
EABR
Cédula de ciudadanía: x.xxx.xxx.xxx
Número del proceso: xxxx.xxxx.xxx.xxxx.
Delito referente: Actos sexuales con persona protegida
menor de 14 años
Abogado solicitante: xxx.xxx.xxx.

Perito:
LUIS E. ARIZA
Cédula de ciudadanía: x.xxx.xxx.xxx
Tarjeta profesional: xx.xxx

Lugar y fecha de entrega: Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

1. Información del perito

La primera sección del concepto técnico psicológico forense corresponde con una descripción del perito encargado de llevar a cabo esta labor. En este apartado, se recomienda que el psicólogo forense efectúe una síntesis que exteriorice su perfil académico, su experiencia en el campo profesional, así como las habilidades complementarias que puedan fortalecer su presentación ante el administrador de justicia. El siguiente acápite ofrece una ejemplificación de la construcción de este perfil:

Luis E. Ariza, cédula de ciudadanía No. x.xxx.xxx.xxx de Bogotá, D. C., tarjeta profesional No. xxx.xxx. Psicólogo de la Universidad Cooperativa de Colombia, especialista en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Santo Tomás, estudiante de la maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, diplomado en pruebas psicológicas, *coach* certificado por la firma JC Carvajal & CIA, entre otras capacitaciones afines al área de conocimiento. Cuenta con una experiencia profesional superior a tres años en la realización de evaluaciones psicológicas, pruebas psicométricas y pruebas psicoterapéuticas a más de 600 usuarios con conductas asociadas a las problemáticas de violencia intrafamiliar, violencia de género, pautas de crianza y conflictividad de pareja, así como de diversos trastornos mentales. Paralelamente, ha diseñado, ejecutado e implementado talleres psicoeducativos enfocados en la promoción y la prevención en temas como: pautas de crianza, regulación de emociones, dependencia emocional, comunicación asertiva y comunicación de pareja, mediación de divorcio y autoestima, principalmente. Además, ha sido ponente en congresos nacionales e internacionales. Actualmente, se desempeña como perito privado.

Datos de contacto: Calle 3 No. 30-67, oficina 201. Número de celular: xxx.xxx.xxxx. Correo electrónico: psicologoluisar@hotmail.com

2. Solicitud

El requerimiento o solicitud aluden tanto a la persona o entidad (abogado defensor del caso o institución administradora de justicia) como a la labor que deberá desempeñar el psicólogo forense. En esta sección, es aconsejable especificar todos los detalles del proceso, así como las personas intervinientes y las fechas de las diligencias a controvertir:

Dentro del proceso penal, el abogado defensor, Dr. Andrés R., solicita: “realizar un concepto técnico de refutación a la entrevista realizada por el investigador del CTI, Carlos D., el día 17 de octubre del 2018, a la niña DJSU, con el objetivo de confirmar si dicha entrevista contiene los elementos apropiados y efectivos para esta actividad o si se presentan inconsistencias en la misma”.

3. Elementos recibidos para el estudio del caso

En esta sección del documento, se enumeran cada uno de los documentos (materiales probatorios) que ha recibido el psicólogo forense por parte de la persona o entidad contratante y que son catalogados como esenciales para llevar a cabo la solicitud encomendada:

Formato único de noticia criminal con fecha 25 de enero de 2018 con número del proceso 12345678987654321.

Informe del investigador de campo en formato FPJ 11, el día 23 de septiembre de 2018, llevado a cabo por el investigador Carlos D.

CD que contiene una grabación audiovisual de la entrevista realizada a la presunta víctima, el día 10 de octubre de 2018, por parte del investigador Carlos D., en las instalaciones del CAPIV en Bogotá.

4. Información preliminar de los hechos

Contar con una noción de los presuntos hechos acaecidos es un aspecto fundamental para el psicólogo forense, puesto que reconocerá plenamente la naturaleza de las labores por desempeñar y visualizará una perspectiva hipotética de cómo sucedieron los hechos. Esta información se puede encontrar en el formato único de noticia criminal del caso o en escrito de acusación elaborado por la entidad:

De acuerdo con el formato único de noticia criminal, cuyo diligenciamiento fue el día 25 de enero de 2018, con número de caso 12345678987654321, se presenta la denuncia por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), relatando los siguientes hechos: “En mi condición de defensora de familia y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1098 de 2006, me permito presentar denuncia penal por el delito de presuntos actos sexuales abusivos, en contra de la niña DJSU (11 años), por parte de su primo materno EABR, quien se encuentra domiciliado en la calle Matamoros con carrera 83 barrio La Alegría,

y con número de teléfono fijo xxxxxxxx; es importante mencionar que la niña DJSU se encuentra con proceso de restablecimiento de derechos abierto y que como medida de restablecimiento de derechos se ordenó su ubicación en medio familiar en cabeza de su progenitora la señora Alicia R., identificada con cédula de ciudadanía xx.xxx.xxx, domiciliada en la carrera 53 Oeste con avenida Panamericana, y con número de celular xxx.xxx.xxxx.

5. Metodología

Esta sección de la metapericia menciona los elementos materiales probatorios que han sido analizados por parte del perito y que serán materia de controversia a lo largo del documento; este análisis debe conducir a la obtención clara y adecuada del testimonio de la presunta víctima y de una conclusión efectiva del caso:

En el presente concepto técnico se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- Lectura de la documentación aportada y que ayudará a contextualizar la problemática y entender el sentido de la entrevista.
- Visualización, audición y transcripción de la entrevista en CD como complemento del punto anterior.
- Análisis tanto de la metodología como de los protocolos utilizados en la documentación y en el material audiovisual aportado, además de la verificación de la concordancia entre las versiones de los hechos acaecidos.
- Contraste de los hechos encontrados con la teoría existente.

6. Concepto

En este punto, el perito debe realizar una presentación del caso y mencionar los datos más relevantes del caso que serán expuestos en acápites posteriores del documento:

Teniendo en cuenta el material aportado para el presente concepto técnico, compuesto de un CD con la grabación en audio y video de la entrevista realizada el día 10 de octubre de 2018 por parte del investigador del CTI Carlos D., a la niña DJSU de 11 años de edad (para ese entonces), y de la cual también se tiene el informe en formato FPJ 11

de dicha diligencia, se ha realizado el análisis de los elementos allí encontrados con el fin de brindar precisión sobre la pertinencia del uso del lenguaje verbal y no verbal del entrevistador, así como la técnica de entrevista empleada, entre otros elementos que puedan ser relevantes para el proceso de investigación. Para cumplir con este propósito, se brindarán los aspectos teóricos relevantes que serán contrastados con la aplicación de técnicas de entrevista por parte del investigador del CTI, quien ha adelantado esta diligencia con la niña DJSU. Se considera prudente exteriorizar, paso por paso, los elementos que debe contener la buena praxis de una entrevista a una víctima en el contexto de un presunto acto de abuso sexual infantil; con ello, el lector de este documento podrá entender a plenitud los posibles desaciertos suscitados durante la diligencia.

6.1. Aspectos generales de la entrevista

En este apartado del documento, se recomienda que el psicólogo forense efectúe una introducción, de manera somera, que concite los elementos teóricos, anecdóticos y metodológicos que serán abordados a lo largo del concepto técnico psicológico forense. Esta clarificación le permitirá al lector identificar un contexto global de cómo los elementos analizados por parte del perito son capaces de complementar, modificar o rechazar los hallazgos tras la obtención del testimonio de la presunta víctima:

Tras el análisis de los elementos materiales probatorios, se reconoce que la importancia de la entrevista en el contexto mencionado es muy alta: no solo por su mera realización, sino por la comprensión más clara posible del testimonio, así como de la generación del menor perjuicio posible para la persona entrevistada. En este marco, se reconoce que el objetivo fundamental de cualquier entrevista de investigación radica en la colección de datos capaces de facilitar el proceso de toma de decisiones en el contexto legal: cuanta más información disponible, más eficaz será la decisión adoptada (Mapes, 1995).

En los casos de abuso sexual, es necesario disponer de un amplio marco de información y un modelo de presentación de los resultados que facilite tanto la exposición de la decisión final como el rechazo de otras posibles interpretaciones; no obstante, ante las diversas posiciones adoptadas por parte de los profesionales de la abogacía en cuanto a los requisitos que debe reunir una entrevista de inves-

tigación adecuada, la estructuración de un protocolo universal de investigación no ha sido sencillo (Cantón y Cortés, 2003) aunque es irrecusable la existencia de un enfoque transversal capaz de maximizar el alcance de los objetivos de la entrevista, se ha intentado obtener la información de la manera más veraz posible: generando un acercamiento hacia los posibles eventos delictivos y evitando una revictimización o victimización secundaria para la presunta víctima.

El valor de la entrevista en la prueba anticipada se potencia cuando la menor se encuentra en edad escolar y cuenta con un cierto desarrollo cognitivo, facilitando la brevedad de la misma y evitando caer en una infantilización del lenguaje (Pérez-Mata y Diges, 2017). Se considera relevante que la calidad del sonido y de la imagen en la grabación sea capaz de captar los matices verbales y extraverbales a lo largo de la declaración y así ampliar el valor probatorio de la misma (Echeburúa y Subijana, 2008; González *et al.*, 2013), determinante que es considerado como objeto de juicio tras el análisis de la entrevista realizada a la niña DJSU: si bien los elementos visuales son adecuados, el audio presenta interferencias, dificultando la interpretación de muchas de las verbalizaciones emitidas por parte de la niña y el entrevistador; con ello, se limitan los aspectos que se pueden abstraer de esta entrevista.

6.2. Abordaje inicial de la entrevista

La concomitancia entre los postulados teóricos y los acontecimientos destacados a lo largo de la entrevista son los aspectos primordiales que el psicólogo forense deberá abordar en esta sección: además de analizar en profundidad la técnica con la cual el entrevistador recopiló la información y evidenciar posibles errores y sesgos, se busca que el perito emplee argumentos basados en el rigor científico para validar, contrastar o refutar las actividades realizadas por el investigador de campo o entrevistador:

El estilo de la entrevista, sin olvidar su carácter jurídico, deberá ser flexible, ya que los menores reaccionan de forma poco productiva a los contextos y métodos de entrevista rígidos (Sotoca *et al.*, 2013) en los casos de supuesto abuso sexual infantil, tiene dos objetivos fundamentales: a. Una pauta importante al principio de la entrevista radica en que el entrevistador debe mencionarle a la niña que: (a) él no estuvo presente durante los hechos (impidiendo que pudiese saber lo que sucedió), por lo que debe conocer más detalles sobre los acontecimientos ocurridos;

(b) el entrevistador requiere de su colaboración para que comente todos los hechos que pueda recordar, incluso aquellos detalles poco importantes; (c) ella no debe intentar adivinar las respuestas que desconoce; (d) en caso de ignorar una respuesta, mencionar que “no la sabe” y que (e) si el entrevistador dice algo equivocado o que se aleja de lo que pasó, ella debe interrumpirle y corregirle (Garrido y Masip, 2004). Sin embargo, el investigador ha utilizado de manera parcial los elementos anteriormente descritos —como en el incorrecto abordaje inicial de la entrevista para menores que están inmersos en violencia sexual—, citando términos técnicos de limitada comprensión infantil (CAPIV y defensor de familia), así como un empleo impropio de términos como “cuéntame” o “si no te entiendo, te vuelvo a preguntar” que dilucidan un afán por parte del investigador de obtener la información e impiden una libre expresión por parte de la niña, tal y como se aprecia en la siguiente transcripción:

“D, mi nombre es Carlos D., yo soy investigador de esta unidad del CAPIV donde estamos el día de hoy. Vamos a iniciar esta entrevista para la cual tu mamá nos dio una autorización; el defensor de familia también nos ha dado autorización. Si a medida que vayamos hablando, D, hay algo que no entiendas de lo que yo te pregunto, me preguntas y yo te contesto con mucho gusto. Si de lo que tú me vayas contando hay algo que yo no entienda, entonces yo te pregunto y tú me contestas, ¿de acuerdo?”.

Este abordaje puede conducir a una confusión o intimidación por parte de la menor; además, se entorpece la generación de un ambiente tranquilo y empático. En cuanto a la mención de los términos “CAPIV” y “defensor de familia”, convendría determinar si la niña tiene conocimiento del rol que desempeñan estos agentes en la situación que está afrontando: aunque es probable que no tenga conocimiento del accionar de los mismos, puede generar en ella sentimientos de temor. El anterior caso parece ajustarse a lo señalado por Saywitz y Camparo (1998): a menudo, el vocabulario empleado por los entrevistadores está más allá del nivel de adquisición lingüística de los mismos; por lo cual, se deben emplear construcciones gramaticales simples, frases cortas y términos concretos. En lo que respecta a la entrevista, se sugiere emplear acontecimientos significativos (por ejemplo: la hora de comer) en vez de marcadores temporales (por ejemplo: las dos de la tarde); por otra parte, debe evitar emplearse frases largas, subjuntivos, condicionales, dobles negaciones, frases hipotéticas, la jerga legal o psicológica,

referencias poco claras ("esto", "aquello", etc.) y palabras cuyo significado varía en función del tiempo y espacio ("aquí", "allí", "ayer", "mañana") (Garrido y Masip, 2004; Saywitz, 1995; Saywitz y Camparo, 1998; Steward *et al.*, 1993).

A los determinantes anteriores hay que sumar que el entrevistador debe acoplarse al ritmo de la entrevista propuesto por la niña, sin atosigarla, interrumpirla o mostrar impaciencia. Cada pregunta debe formularse al término de la anterior y, en caso de evidenciarse una pausa en su respuesta, debe esperarse a que ella la termine. En caso de que la menor no conteste, la pregunta debe reformularse y, si se detiene en medio de una explicación, hay que animarla a seguir de forma no sugerente; por ejemplo, repitiendo sus últimas palabras o utilizando frases como "¿mmmm?" o "¿y entonces?".

Del mismo modo, se aconseja no repetir alguna pregunta que la niña ya haya respondido, pues ella podría asumir que su respuesta es incorrecta y que debe cambiarla (Garrido y Masip, 2004). A toda esta panorámica se suma la importancia de hacerle sentir al testigo que su relato es importante: facilitando que relate los acontecimientos con sus propias palabras, en la velocidad que prefiera y en el orden que desee, además de fomentar que recuerde todos los detalles ocurridos, incluso aquellos que puedan parecerle irrelevantes (Manzanero, 1996).

No obstante, si se atiende a la entrevista observada, se puede denotar que estas recomendaciones no fueron implementadas desde el inicio de la conversación: se evidencia una carencia de libertad de expresión para la niña y las preguntas son directas y cerradas, dificultando la generación de un relato libre y espontáneo, tal y como se observa en el siguiente fragmento:

Investigador: Buenos días.

D: Buenos días.

Investigador: ¿Cómo estás?

D: Bien.

Investigador: ¿Me recuerdas, por favor, tu nombre completo?

D: DJSU.

Investigador: ¡Uy! No te escuché.

D: DJSU.

Investigador: DJSU, muy bien.

Investigador: ¿Qué edad tienes, D?

D: 12.

Investigador: 12 años, ok.

6.3. Establecimiento de *rapport* (relación entrevistador/entrevistado)

Frente a toda la anterior exposición, cuya intención fue resaltar los elementos idóneos para llevar a cabo una entrevista con una menor de edad, se evidencia que, tan solo 10 segundos después de iniciada la conversación, el investigador le informa su incapacidad de escucharla, impidiendo la generación de un entorno confiable y tranquilo. En cuanto al comportamiento de la menor durante la entrevista, es recomendable evitar corregir cualquier acción innecesaria que propicie un comportamiento nervioso o evitativo y emplear preferiblemente explicaciones significativas (por ejemplo, "Tengo un pequeño problema para oír, así que me ayudará mucho si me miras cuando hablas, pues así puedo escucharte") (FIA, 2003). Esta sugerencia no se considera adoptada durante la entrevista: en el minuto 11 con 55 segundos, hay una refutación que hace perder todo el contexto de la conversación:

Investigador: AG, o sea, ¿tu tía?

D: Sí.

Investigador: Ya, bueno, ¿E vivía ahí con tu tía Adriana?

D: Sí.

Investigador: Pero me dices que cuando te pregunto quiénes vivían ahí, tú me dices que vivía A con EU, tu prima Y, tu abuelo A, tu bisabuelo AS y tu tío L.

D: Sí, pero el que no vive ahí es el otro, el papá (esta parte no es audible).

Investigador: Sí, por eso, cuando tú me dices que en la casa de tu tía A vive ella, vive EU y tu bisabuelo AS y tu tío L.

D: Sí.

Investigador: ¿Y vive alguien más en la casa de tu tía A?, ¿no?

Así como en el minuto 24 con 27 segundos ocurre lo mismo:

Investigador: ¿Cuándo?

D: Antier.

Investigador: ¿Antier? Aja, ¿sabes qué día fue antier?

D: No.

Investigador: ¿Hoy qué es?

D: Hoy es 17.

Investigador: 17, ¿y qué día es hoy?

D: 17.

Investigador: Sí, ¿pero qué día de la semana es?

D: Mmmm, ¿octubre?

Investigador: Octubre es el mes, ¿sí? ¿Recuerdas qué día es hoy? ¿Lunes o miércoles o jueves?

D: Martes.

Investigador: Hoy es martes, bueno, y eso fue entonces ¿cuándo? Si fue antier, ¿antier fue hace cuántos días?

Frente al establecimiento de un entorno confiable y empático, es importante mantener una actitud neutra en relación con las descripciones realizadas por la menor, agrado, desagrado, incredulidad o juicios de valor que susciten una actitud defensiva por parte de los evaluados, puesto que, tal y como lo aseveran Echeburúa *et al.* (2011), la exploración pericial tiene como propósito obtener la mayor cantidad de información posible desde la vivencia del propio sujeto y de su elaboración cognitiva. Con lo dicho hasta ahora, es posible exteriorizar otro fragmento de la entrevista en donde hay una carencia de estas propiedades: tanto las preguntas del entrevistador como las respuestas de la menor son cerradas.

Investigador: ¿No te gustaba estar ahí?

D: No.

Investigador: ¿Le contaste a alguien de eso que pasó de esa primera ocasión?

D: Ahhh, no.

Investigador: ¿No? ¿Y por alguna razón no le contaste a nadie?

D: No.

Investigador: ¿No? Ya, ¿pasó algo más en alguna otra parte de tu cuerpo?

D: No.

Investigador: ¿No?, ¿con tu ropa pasó algo ese día?

D: No.

Investigador: ¿Pasó algo con la ropa de él?

D: No.

Otro factor para tener en cuenta se evidenció en la presentación efectuada por el entrevistador, en donde el intercambio empático, denominado desde la psicología como *rappport*, no fue ejemplificado plenamente:

Investigador: Muy bien, esta entrevista, D, va a ser grabada y filmada, la razón de grabarla y filmarla es que si durante el proceso de investigación alguna de las personas que va a trabajar en esta investigación necesita ver y escuchar lo que tú nos cuentes hoy, pues van a escuchar esta grabación y de esa forma no tendrán que llamarte a ti varias veces

para que vengas a repetir la misma entrevista, esa es la razón por la que se va a grabar y filmar. ¿Quiénes pueden ver la entrevista?: solamente las personas que van a trabajar en este caso de investigación, que son los defensores, los investigadores, el fiscal y el juez, nadie más puede ni ver ni escuchar lo que hablemos los dos, ni tu familia, ni en el colegio, no vas a salir en televisión, nada de eso va a pasar, ¿de acuerdo?

Aunque la aclaración por parte del investigador en relación con la grabación fue acertada, se considera que el abordaje de los demás aspectos no fue el más recomendado, ya que no se atendieron los planteamientos propuestos por Ezpeleta (2001): la fase introductoria de una entrevista es el primer contacto que se tiene con la menor y por ello debe establecerse un intercambio empático que propicie la resolución de dudas, la atención a las preocupaciones preconcebidas y la sensación de seguridad.

A todos estos determinantes, debe sumarse el principio de intimidad, es decir, la generación de un entorno que minimice todas aquellas circunstancias que puedan reducir el halo de confianza por parte de la menor (por ejemplo, características que remarquen la autoridad del entrevistador). Además, el entrevistador deberá explicar a la menor, de acuerdo con sus capacidades cognitivas, el alcance, sentido y desarrollo de la diligencia, sin mentir o generar pseudoinformación (FIA, 2003; Sotoca *et al.*, 2013) en los casos de supuesto abuso sexual infantil, tiene dos objetivos fundamentales: a. Sin embargo, por lo aquí descrito, el investigador promete algo que no se cumple, dado que el perito privado y otros profesionales de la materia que estén realizando el presente análisis han tenido acceso al material audiovisual:

Investigador: ¿Quiénes pueden ver la entrevista?: solamente las personas que van a trabajar en este caso de investigación, que son los defensores, los investigadores, el fiscal y el juez, nadie más puede ni ver ni escuchar lo que hablemos los dos, ni tu familia, ni en el colegio, no vas a salir en televisión, nada de eso va a pasar, ¿de acuerdo?

Para evitar esta clase de sesgos, se recomienda elaborar una presentación cuya longitud dependerá de cuán relajado se encuentre el menor al inicio de la entrevista. El siguiente es un ejemplo adaptado de Sternberg *et al.* (1997):

"Hola, me llamo _____. Soy oficial de policía/detective/trabajador social y parte de mi trabajo es hablar con niños sobre cosas que les han pasado". Explicar la grabación: "Como puedes ver, tengo una cámara de video/grabadora aquí. Grabará lo que decimos para que yo pueda recordar todo lo que me digas. A veces olvido las cosas y la cinta me deja escucharte sin tener que escribirlo todo".

Como se ve, debe primar el establecimiento de una relación personalizada, en la que el evaluador explicará quién es (nombre) y cuál es su rol profesional, además de aprovechar para explicar en términos sencillos en qué consistirá la exploración (por ejemplo, soy psicólogo/investigador y parte de mi trabajo es preguntar a los niños cómo están, qué tal en el colegio, con su familia, con sus amigos y si han tenido algún problema, si quieren, me lo pueden contar para ver si le puedo ayudar); así, se facilitara la inclusión de temas neutros que faciliten un acercamiento progresivo hacia el supuesto problema legal del menor (Muñoz *et al.*, 2016). Antes de obtener la información relevante para el caso, es importante que el investigador pueda "romper el hielo" y generar una relación de confianza. Una estrategia adecuada consiste en evocar en la menor un momento memorable y gratificante para ella (su fiesta de cumpleaños, una excursión) o platicar sobre sus gustos, aficiones, mascotas o demás temáticas. Así mismo, el investigador tendrá la oportunidad de evaluar informalmente su nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico (si su habla es inteligible, la riqueza de su vocabulario, qué frases y construcciones gramaticales utiliza, su empleo de los verbos, etc.), permitiéndole ajustar su vocabulario durante la entrevista (Raskin y Esplin, 1991; Saywitz y Camparo, 1998; Garrido y Masip, 2004).

En relación con el ambiente para el desarrollo de la entrevista, es necesario contar con un espacio privado con suficiente iluminación, adecuada ventilación, temperatura agradable y que cuente con mobiliario adaptado al tamaño de la menor, además de evitar objetos que puedan distraer su atención. Es de especial importancia asegurarse que la entrevista no estará sujeta a interrupciones, como los sonidos de teléfono o la intromisión de terceras personas (González *et al.*, 2013; Lamb *et al.*, 2007). No obstante, en el minuto 23 con 40 segundos, una persona abre la puerta e interrumpe el ritmo de la conversación, perjudicando aún más este proceso.

Con todo lo anterior, no se evidencia el establecimiento de *rapport* entre el investigador y la niña D, puesto que todos los elementos considerados

como cruciales para el establecimiento de un adecuado proceso de entrevista sufrieron detrimentos y distorsiones de diversas índoles.

6.4. Preguntas cerradas, directas o sugestivas

Teniendo en cuenta que la entrevista contiene elementos que perjudican la obtención de un relato fidedigno, es necesario enunciar las recomendaciones de los psicólogos Arce y Fariña (2012), quienes adoptan el trabajo realizado por los ministerios de Interior y de Sanidad británicos y crean un *Memorandum of Good Practices* (MGP) y sintetizan en la tabla 1 una forma adecuada para llevar a cabo esta práctica:

Tabla 1.

Fases y características del proceso de entrevista.

Fase	Característica
Fase 1	Entendimiento y compenetración (orientada a dotar de confianza al menor, conocer su nivel de lenguaje y de desarrollo y explicarle el objetivo e importancia de la entrevista).
Fase 2	Recuerdo libre (el entrevistador le pide que cuente todo, actuando como un facilitador, adoptando una postura de escucha activa y controlándose de intervenir en las pausas y silencios largos y de formular preguntas específicas).
Fase 3	Interrogatorio (se ha de ajustar al siguiente orden de prelación en la formulación de las preguntas: a) preguntas abiertas, en las que se le solicita que profundice más en puntos no aclarados; b) preguntas específicas, pero no sugestivas, esto es, aclaración de información obtenida en las preguntas abiertas; c) preguntas cerradas (solo se formularán si las anteriores técnicas no han sido efectivas, debiendo evitar las respuestas con dos alternativas por medio de respuestas de <i>escape</i> como "no sé", "no recuerdo") y d) preguntas profundas (aquellas que tienen una respuesta específica, tal como que proporcione, si lo conoce, el nombre del agresor).
Fase 4	Conclusión (consta de una recapitulación en la que se indaga, usando un lenguaje adaptado a la evolución del niño, sobre si lo obtenido en la entrevista es correcto; y una clausura, cuyo objetivo es la desactivación emocional).

Fuente: Arce y Fariña (2012).

En el mismo sentido, se alude al protocolo de entrevista paso a paso desarrollado por Yuille *et al.* (1993):

Tabla 2.

Fases del proceso de entrevista y sus respectivas características.

Fase 1	Características
Fase 1	Construcción de un buen clima de entendimiento (tal como hablar con el menor sobre sus intereses y aficiones, explicarle las reglas que van a regir la entrevista, la grabación).
Fase 2	Demanda de recuerdo de dos eventos específicos (medida de control de las habilidades verbales y grado de conocimientos, al tiempo que sirve de entrenamiento para el menor).
Fase 3	Explicación de la necesidad de decir la verdad (se ha de hacer consciente al menor de la importancia de decir la verdad y de la trascendencia de una mentira en este contexto).
Fase 4	Introducción del tema de objeto de la evaluación forense.
Fase 5	Instar al menor a que realice una narración en recuerdo libre.
Fase 6	Formulación de preguntas generales (se pide al menor que describa todo lo que recuerde sin obviar ningún detalle, se usan <i>scripts</i>).
Fase 7	Formulación de preguntas específicas (tienen como objeto aclarar información. Si las preguntas implican una elección, esta ha de ser más de dos alternativas).
Fase 8	Uso de ayudas a la entrevista (uso de muñecos, dibujos u otros instrumentos, tras terminar todos los pasos anteriores, para clarificar alguna información).
Fase 9	Conclusión y cierre de la entrevista (agradecimiento al menor, se responde a cualquier duda que tenga, se le ofrece ayuda en el futuro, se sacan a colación temas neutrales para desactivarlo emocionalmente).

Fuente: Yuille et al. (1993).

En lo concerniente al contexto colombiano, la Policía Judicial también tiene dentro de sus estándares y accionar la realización de entrevistas en el artículo 95 en su numeral séptimo de la Constitución política, salvo las exoneraciones descritas en el artículo 33. De igual forma, se regula esta actividad investigativa en los artículos 68, 205, 206, 206A y 385 del Código de Procedimiento Penal en la Ley 906 de 2004:

Tabla 3.*Fases y características de la entrevista de acuerdo con la Policía Judicial.*

Fases	Características
Orientación	• Plantee la entrevista a partir del delito que se investiga. • Determine el objetivo de la entrevista. • Ubique un lugar adecuado para desarrollar la entrevista. • Identifique a la persona a entrevistar. • Explique al entrevistado el motivo de la diligencia. • Haga saber a la persona a entrevistar las exoneraciones al deber de declarar y el fundamento legal de la entrevista.
Relato	• Invite al entrevistado a relatar libremente la información que posea del hecho, escuchando con atención y tomando notas que faciliten la posterior retroalimentación. • Realice preguntas abiertas que permitan ampliar la información.
Exploración	• Es tomar los vacíos en la etapa del relato y realizar preguntas: ¿qué?, ¿cuándo?, ¿por qué?, ¿quién?, ¿cómo? y ¿dónde?, que permitan clarificar temas importantes para la investigación.
Repaso	• Solicite al interesado precisar los aspectos relevantes de la información que posee sobre el hecho (hora, fecha, otros testigos y condiciones de visibilidad, entre otros). • Evalúe el desarrollo de la entrevista adoptando las medidas necesarias que la orienten al logro del objetivo. • Releer las notas y verificar haber indagado todo lo necesario, con el fin de aclarar los hechos.
Cierre	• Documente la diligencia en el formato de "entrevista" o en el más idóneo (grabación magnetofónica o videográfica). • Deje constancias y observaciones. • Solicite firma y huella del entrevistado. • Informe al entrevistado que puede ser solicitado en el juicio nuevamente. • Agradecer a la persona su asistencia. • Si en el desarrollo de la entrevista se hace entrega de EMP y EF, el servidor de Policía Judicial dejará constancia e iniciará el procedimiento de cadena de custodia.

Fases	Características
	• Deberá rendir el respectivo informe al fiscal con los resultados de la entrevista. • Si se trata de labor de la Policía Nacional en actividades de su competencia, se alegará a la Policía Judicial mediante informe.

Fuente: Ley 906 de 2004.

La anterior tabla nos permite identificar la importancia que tiene el apartado "Relato", ya que la cantidad de información recopilada dependerá de la confianza establecida entre el investigador y la menor, la forma de llevar a cabo la interrogación (estructura libre vs. preguntas dirigidas) y de la presión que ejerza sobre la niña (desde un interrogatorio coercitivo hasta una entrevista sugestiva) (Garrido *et al.*, 2006; Echeburúa *et al.*, 2011). Tras abordar el tema central, el entrevistador deberá solicitar a la menor que lleve a cabo una descripción narrativa del hecho; ante ello, la investigación efectuada por la FIA (2003) ilustra que las respuestas de los menores a las preguntas abiertas son más precisas que las respuestas a preguntas cerradas, pues muchos niños responden a las preguntas cerradas aun cuando ellos no recuerdan realmente la información. Algunas frases útiles para generar este flujo conversacional pueden ser las siguientes:

1. "Cuéntame todo lo puedas sobre eso".
2. "Quiero comprender bien todo lo relacionado con ello. Comienza con la primera cosa que sucedió y dime todo lo que puedas, incluso cosas que creas que no son muy importantes".
3. "Dime todo acerca de ello, justo desde el principio hasta el final".

En el caso abordado en esta ocasión, fue posible visualizar que el entrevistador omite la fase de la narrativa libre al implementar en exceso preguntas de índole cerrado que proporcionan un número limitado de respuestas y que se caracterizan por ser menos precisas que las preguntas abiertas (FIA, 2003).

Un enfoque que puede solucionar este inconveniente es la técnica del recuerdo libre, que emplea preguntas abiertas y no directas, que evita preguntas cerradas o inductoras y que elude la entrevista tipo interrogatorio o excesivamente paternalista (Echeburúa y Subijana, 2008) y, aunque el

entrevistador adopta un rol secundario, permite que la menor tenga el protagonismo de la conversación y fomente una fluidez en sus relatos, denotando una actitud y conducta que estimule la comunicación al utilizar expresiones como “Te entiendo”, “Adelante”, “¿Qué más?” sin llegar a enunciados valorativos (Muñoz *et al.*, 2016).

Con base en los preceptos descritos en el apartado “Relato”, es posible aseverar que estas sugerencias no fueron aplicadas de manera pertinente por el investigador, puesto que no se fomentó la libre expresión de la menor y se limitó la cantidad de información fidedigna que hubiese resultado de utilidad para el proceso que Fiscalía está efectuando.

Para brindarle al lector una óptica mucho más clara de esta aseveración, se ilustran en las tablas 4 y 5 las clases de preguntas correctas e inadecuadas en estos contextos:

Tabla 4.

Tipos de pregunta sugeridas para ser empleadas en una entrevista.

Tipos de preguntas y utilidad durante la fase sustantiva o de obtención del relato	
Tipo de preguntas	Objetivo
1. Preguntas abiertas	1. Obtener información sin presionar ni dirigir las respuestas.
2. Preguntas específicas no sugerentes	2. Aclarar más la información proporcionada por el menor.
3. Preguntas cerradas	3. Aclarar más la información proporcionada por el menor.
4. Preguntas de confrontación	4. A utilizar en los casos en los que la víctima ha ofrecido información contradictoria durante la entrevista o con respecto a otras exploraciones, con la intención de clarificar la información proporcionada por él.

Fuente: Muñoz et al. (2016).

Tabla 5.

Preguntas que dificultan un proceso adecuado de entrevista en un menor.

Preguntas inadecuadas que pueden contaminar el recuerdo del menor
1. Preguntas tendenciosas (se dirige la atención del niño a algo que no ha mencionado con anterioridad). 2. Preguntas capciosas (se dirige la atención del niño a algo que no ha dicho anteriormente y además es falso). 3. Preguntas sugestivas (se plantea la pregunta de forma que ya sugiere la respuesta). 4. Preguntas de elección forzada. 5. Preguntas tipo sí/no. 6. Preguntas centradas y dirigidas (combinan la identidad del agresor con la supuesta acción abusiva).

Fuente: Muñoz et al. (2016).

Otra característica que se ha notado de manera recurrente en la entrevista realizada a la menor es la sugestionabilidad que muchas de sus preguntas suscitan y que pueden generar tanto la implantación de memorias falsas como la victimización secundaria. A continuación, se exteriorizan algunos fragmentos de la entrevista que contienen estas características:

- Investigador: ¿Y las dejaban ahí para algo? ¿Por alguna razón?
- Investigador: ¿De qué manera te tocó tus partes íntimas esa primera vez cuando tú me dices que estabas viendo televisión en la pieza de ella?, ¿cómo pasó eso?
- Investigador: ¿encima de sus piernas o encima de su pene?, o sea, tú estabas viendo televisión ¿de qué forma, cómo estabas, en qué posición estabas?
- Investigador: Cuando llegaba E, ¿de qué manera te ponía encima de sus piernas?
- Investigador: Ok, ¿pasaba algo más cuando él te ponía encima de sus piernas, él hacía algo?
- Investigador: ¿Hacía alguna otra cosa después de ponerte tú sobre las piernas de él?
- Investigador: ¿Eso pasaba por encima de la ropa o por debajo de la ropa?
- Investigador: ¿Con las manos? Aja. ¿Hacía algo con las manos cuando tocaba la cuca?

- Investigador: ¿No? Ya, ¿pasó algo más en alguna otra parte de tu cuerpo?, ¿pasó algo?
- Investigador: ¿No?, ¿con tu ropa pasó algo ese día?
- Investigador: ¿Pasó algo con la ropa de él?
- Investigador: Bien, bueno, ¿eso fue la primera vez?, ¿sí?, en esa primera vez, ¿pasó alguna otra cosa?
- Investigador: Igual como el primer día, ¿en alguna ocasión pasó algo con la ropa de él?, ¿o con la ropa tuya?
- Investigador: ¿Cuándo fue la última vez que pasó eso que me habías contado de que E te tocaba tus partes íntimas?
- Investigador: ¿Qué partes íntimas te tocó ese día en la pieza de tu tía A?
- Investigador: Tu cola y tu cuca, aja, ¿alguna otra parte del cuerpo?
- Investigador: Ok, ¿eso ocurrió por encima de la ropa o por debajo de la ropa?
- Investigador: ¿Por encima de la ropa, en alguna ocasión fue de alguna otra forma, distinto de por encima de la ropa?
- Investigador: Ok, ¿pasó algo en alguna otra parte de tu cuerpo ese día?
- Investigador: ¿Te pedía a ti alguna cosa?
- Investigador: ¿Él te daba algo a ti o te ofrecía algo o te daba algún regalo?
- Investigador: ¿No? ¿Con alguna otra persona ha pasado algo?

La recurrencia en gran parte de la entrevista de esta clase de preguntas puede generar la implantación de memorias falsas sobre el presunto evento (abuso sexual); la repetición de preguntas sugestivas puede producir declaraciones muy similares a los relatos de experiencias vividas realmente (Ceci & Bruck, 1995; Eisen *et al.*, 2002; Westcott *et al.*, 2009), generando que cada pregunta le proporcione a la menor una noción que incorporara a la memoria, y el relato del suceso perderá su espontaneidad y tomará una faceta propia de un relato fabricado (Suengas y Jonhson, 1996; Manzanero, 1994); por lo tanto, se imposibilita analizar el contenido en aras de hallar sesgos o rasgos asociados con la credibilidad (Manzanero, 1996). En contraste, debe procurarse la obtención de información original, extensa y libre de influencias sugestivas y coactivas (Echeburúa y Subijana, 2008; Pérez-Mata y Diges, 2017)

6.5. Victimización secundaria o revictimización

Es posible que también se esté produciendo el fenómeno de victimización secundaria o revictimización en la niña, es decir, una forma de violencia

psicológica: revivir un evento trágico de forma tan explícita podría generar afectaciones a nivel mental.

La victimización primaria deriva directamente del hecho delictivo y la secundaria de la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema jurídico penal (policía, sistema judicial, etc.) o unos servicios sociales defec-tuosos, contribuyendo a agravar el daño psicológico de la víctima (Echeburúa *et al.*, 2004). En tal contexto, se identifica que el entrevistador no debe tener un empeño especial por “descubrir” abusos sexuales, sino que debe ser neutral y abierto a que los hechos evocados puedan haber suce-dido o no. De lo contrario, podría caer fácilmente en el error del sesgo con-firmatorio, tratando de confirmar una hipótesis que lo llevaría a omitir de-claraciones o circunstancias que la negarían (Tversky y Kahneman, 1974).

6.6. Tiempo del presunto evento de abuso sexual vs. tiempo de la rea-lización de la entrevista

De acuerdo con el Formato Único de Noticia Criminal, la comisión de los hechos se registra el día 29 de diciembre de 2017 y la entrevista se realizó el día 17 de octubre de 2018, es decir, 10 meses y 18 días después. Este pe-riodo tan prolongado perjudica la naturaleza de la entrevista puesto que, durante ese lapso, la menor pudo ser sujeta a interrogatorios en diferentes escenarios (ICBF, colegio, familia nuclear, familia extensa, entre otros), facili-tando así tanto la alteración de los sucesos ocurridos como la implantación de falsas memorias. Aunada a esta tendencia, se considera que la repeti-ción de entrevistas genera una distorsión de los recuerdos, afectando la exactitud de los sucesos y la calidad de las declaraciones emitidas por la menor. De acuerdo con lo dicho, y siguiendo tanto a Loftus y Palmer (1996) como a Manzanero (1994), la representación de los sucesos acontecidos se va transformando mediante la incorporación de nuevos datos y la rein-terpretación de los ya existentes; de igual forma, cuanto más tiempo haya acontecido y más personas hayan intervenido, el suceso sufrirá mayores distorsiones. Aunque es irrecusable que los tiempo judiciales no siempre corresponden con los tiempos psicológicos (Muñoz *et al.*, 2016), se reco-mienda que la entrevista sea lo más próxima posible al suceso victimizante, aunque pueden surgir excepciones que pueden provocar la suspensión de la prueba, tales como: enfermedades, agotamiento, situación de *shock*, an-siedad de separación, bloqueo emocional, llanto continuo).

6.7. Otros errores detectados en la entrevista

Aunque la postura del entrevistador ante la menor es adecuada, se observa que tomaba apuntes de forma recurrente, seguramente con el objetivo de no perder detalle de las verbalizaciones que la niña D manifestaba. No obstante, esta práctica puede ser controvertida y no recomendada para estas diligencias. Manzanero (1996) recomienda prestar toda la atención al niño y no tener que dividirse tomando notas. El uso de notas, por otra parte, podría suscitar en el niño la sensación de estar continuamente evaluado. En todo caso, debe pedirse permiso a los responsables del menor para llevar a cabo esta labor.

Como corolario, es importante estar atentos a señales de fatiga y pérdida de concentración: si la menor da signos de ello, será mejor finalizar la entrevista (Carrasco, 2012). Sin embargo, desde el minuto 26 hasta el final de la entrevista (8 minutos aproximadamente), es notable el cansancio de la niña, comportamiento que se ve reflejado con movimientos repetitivos, cambios constantes de postura, expresiones faciales e incluso verbalizaciones, tal y como se evidenció en el minuto 30:

D: Una preguntica...

Investigador: ¿Señora?

D: ¿Qué horas son?

Investigador: ¿Qué horas son?

D: Sí.

Investigador: Son las 10 y 20.

D: Tengo que ir a estudiar.

Frente a toda la anterior exposición, cuya intención es identificar contextualmente las falencias durante la entrevista realizada a la menor, se brindan las siguientes recomendaciones en relación a la realización de una entrevista idónea (Muñoz *et al.*, 2016):

Tabla 6.

Reglas básicas para llevar a cabo una entrevista con un menor de edad.

Reglas básicas de la entrevista
1. Necesidad de escuchar atentamente las preguntas y no apresurarse a responder. 2. Importancia de que diga la verdad. Se evaluará sobre la marcha su comprensión de los conceptos de verdad y mentira. 3. No existen respuestas correctas ni incorrectas. 4. Solo tiene que contar las cosas que realmente le han pasado. 5. Si no conoce las respuestas a una pregunta, tiene que contestar "No sé". 6. Si no se acuerda de algo, tiene que responder "No me acuerdo". 7. Si no sabe o no recuerda la respuesta a una pregunta, decir "No sé" o "No me acuerdo" está bien. 8. No es obligatorio contestar a todas las preguntas. Si no quiere contestar a una pregunta, puede decir "No quiero responder". 9. Puede rectificar cuando se dé cuenta de que se ha equivocado en alguna respuesta. 10. Puede corregir al entrevistador si se equivoca al recordar alguna información que tiene sobre lo sucedido.

Fuente: Muñoz et al. (2016).

7. Conclusiones

Es prudente decir que, en ámbitos de la realización de entrevistas, la complejidad de las mismas puede ser mayor o menor de acuerdo al contexto, sujeto y ciclo vital del entrevistado. En el contexto analizado, se detecta una plétora de dificultades para un adecuado abordaje de la entrevista; no obstante, para este y otros casos, existen protocolos y guías que son capaces de ayudar a los profesionales involucrados con el ámbito forense a realizar de manera efectiva y oportuna estos procedimientos para facilitar la recopilación de la mejor información posible, sin perjudicar a la persona entrevistada.

En relación con las inconsistencias evidenciadas, la presentación del entrevistador no apoyó el correcto establecimiento del *rapport*, utilizando términos que pueden ser de difícil entendimiento para una niña (CAPIV, defensor de familia, fiscal, juez, defensores). Por otra parte, se privilegió la

formulación de preguntas cerradas y directivas, reduciendo la efectividad de la entrevista e impidiendo la generación de un entorno confiable capaz de suscitar en la menor una declaración continua de los hechos acontecidos.

A los determinantes anteriores, hay que sumar la enunciación constante de preguntas sugestivas que pueden provocar un proceso de victimización secundaria o revictimización en la niña. De forma complementaria, se observaron otros comportamientos sutiles que pueden alterar el flujo adecuado del proceso de entrevista: la constante toma de apuntes por parte del investigador, la interrupción de una persona que abre la puerta, la dilación entre la entrevista y el presunto acto sexual abusivo y la implantación de falsas memorias.

Queda a disposición del lector del presente documento la conclusión personal sobre el contraste que se realizó de la entrevista con la teoría que apoya la correcta realización de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia sexual.

8. Referencias

- FIA (2003). *Protocolo de entrevista forense*. <https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/PROTOCOLO DE ENTREVISTA FORENSE.pdf>
- Arce, R. y Fariña, F. (2012). "La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados". *La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados*, 5, 795-817. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/2012_La_Entrevista_Discapacitados.pdf
- Cantón Duarte, J. y Cortés Arboleda, M. del R. (2003). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. <https://www.edicionespiramide.es/libro.php?id=792909>
- Carrasco, Á. (2012). "La entrevista con niños y adolescentes". En *Manual de entrevista psicológica* (pp. 201-250).
- Ceci, S. y Bruck, M. (1995). *Jeopardy in the courtroom: a scientific analysis of children's testimony*. <https://www.apa.org/pubs/books/4318351>
- Eccheburúa, E., Gargallo, P. y Amor, P. (2004). "Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos". *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 1(3), 227-244. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2515637>

- Echeburúa, E. y Subijana, I. (2008). "Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente". *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733-749.
- Echeburúa, E., Vicente, J. M. M. y Calvo, I. L. (2011). "La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro". *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Eisen, M., Quas, J. & Goodman, G. (2002). *Memory and suggestibility in the forensic interview*. <https://www.routledge.com/Memory-and-Suggestibility-in-the-Forensic-Interview/Eisen-Quas-Goodman/p/book/9781138003163>
- Ezpeleta, L. (2001). *La entrevista diagnóstica con niños y adolescentes*. <https://www.casadellibro.com/libro-la-entrevista-diagnostica-con-ninos-y-adolescentes/9788477388883/795961>
- Garrido, E. y Masip, J. (2004). *La evaluación del abuso sexual infantil*. [https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos-03SubSec/asigarrido-masip\(1\).pdf](https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos-03SubSec/asigarrido-masip(1).pdf)
- Garrido, E., Masip, J. y Herrero, M. (2006). *Psicología jurídica*. Prentice Hall.
- González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A. y Manzanero, A. L. (2013). "Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstruida en víctimas especialmente vulnerables". *Papeles del Psicólogo*, 34(3), 227-237. <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2280.pdf>
- Lamb, M., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. y Horowitz, D. (2007). "A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: a review of research using the NICHD". *Child Abuse & Neglect*, 31(11), 1.201-1.231. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2180422/>
- Loftus, E. F. y Palmer, J. C. (1996). "Eyewitness testimony". En *Introducing psychological research: sixty studies that shape psychology* (pp. 305-309). Macmillan Education UK. https://doi.org/10.1007/978-1-349-24483-6_46
- Manzanero, A. L. (1994). "Recuerdo de sucesos complejos: efectos de la recuperación múltiple y la tarea de recuerdo en la memoria". *Anuario de Psicología Jurídica*, 4(1), 9-23. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000136>
- Manzanero, A. L. (1996). "Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual". *Anuario de Psicología Jurídica*, 3(1), 13-34. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/fb60d411a5c5b72b2e7d3527cfc84fd0>
- Mapes, B. (1995). *Child eyewitness testimony in sexual abuse investigations*. <https://eric.ed.gov/?id=ED386278>
- Muñoz, J. M., González-Guerrero, L., Sotoca, A., Terol, O., González, J. L. y

- Manzanero, A. L. (2016). "La entrevista forense: obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil". *Papeles del Psicólogo*, 37(3), 205-216. <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2777.pdf>
- Pérez-Mata, M. de las N. y Diges, M. (2017). "La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (II)". *Diario La Ley*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5824124>
- Raskin, D. y Esplin, P. (1991). "Statement validity assessment: interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse". *Behavioral Assessment*, 13(3), 265-291. <https://psycnet.apa.org/record/1992-33513-001>
- Saywitz, K. (1995). "Improving children's testimony: the question, the answer, and the environment". *Memory and Testimony in the Child Witness*, 113-140. <https://psycnet.apa.org/record/1995-98602-006>
- Saywitz, K. y Camparo, L. (1998). "Interviewing child witnesses: a developmental perspective". *Child Abuse & Neglect*, 22(8), 825-843. [http://www.paidopsiquiatria.cat/archivos/Saywitz_&_Camparo_\(1998\).pdf](http://www.paidopsiquiatria.cat/archivos/Saywitz_&_Camparo_(1998).pdf)
- Sotoca, A., Muñoz, J. M., González, J. L. & Manzanero, A. L. (2013). "La prueba preconstituida en casos de abuso sexual infantil: aportaciones desde la psicología jurídica". *La Ley Penal*, 102 (mayo de 2014), 112-122. <http://eprints.ucm.es/25159/>
- Sternberg, K., Lamb, M., Kershkowitz, I., Yudilevitch, L., Orbach, Y., Esplin, P. y Horav, M. (1997). "Effects of introductory style on children's abilities to describe experiences of sexual abuse". *Child Abuse & Neglect*, 21(11), 1.133-1.146. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0145213497000719>
- Steward, M., Bussey, K., Goodman, G. y Saywitz, K. (1993). "Implications of developmental research for interviewing children". *Child Abuse & Neglect*, 17(1), 25-37. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S014521349390005P>
- Suengas, A. & Jonhson, M. (1996). "Qualitative effects of rehearsal on memories for perceived and imagined complex events". *Journal of Experimental Psychology: General*, 117(4), 377-389. <https://psycnet.apa.org/record/1989-14478-001>
- Tapias Saldaña, Á. C., Acero Triviño, J. E., Castro Niño, R. R., Delgado Chaves, M. I., Reyes Niño, L. E., Bazán Aldana, J. I., ... y Rodríguez Ortiz, L. C. (2019). *Psicología del testimonio infantil: investigaciones en Colombia*. Ediciones USTA.

- Tversky, A. y Kahneman, D. (1974). "Judgment under uncertainty: heuristics and biases". *Science*, 185(4157), 1.124-1.131. <https://doi.org/10.1126/science.185.4157.1124>
- Westcott, H., Davies, G. y Bull, R. (2009). "Children's testimony: a handbook of psychological research and forensic practice". En *Child & Family Social Work* (pp. 79-86). <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1046/j.1365-2206.2003.t01-5-00268.x>
- Yuille, J., Robin, H., Risha, J. y Zaparknuik, J. (1993). "Interviewing children in sexual abuse cases". *Understanding and improving testimony*, 95-115. <https://psycnet.apa.org/record/1993-97464-005>

Nota: este informe no tiene valor psicodiagnóstico y por ningún motivo se constituye como informe de evaluación psicológica forense.

Anexos

Anexo 1. Propuesta de fases y lista de chequeo en una metapericia

FASE DEL CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	¿SE ENCUENTRAN INCONSISTENCIAS PARA CONTROVERTIR O REFUTAR? SÍ/NO
PORTADA	Título; datos del procesado(a) (nombre completo, cédula, número del proceso, delito referente, nombre del abogado solicitante); datos del perito (nombre completo, cédula, tarjeta profesional); fecha y ciudad de entrega del informe.	N/A
1. INFORMACIÓN DEL PERITO	En el presente apartado, se pretende presentar al perito realizador del concepto técnico psicológico forense. Se recomienda al psicólogo forense la realización de un perfil profesional que visibilice sus avances académicos, la experiencia que lo acredita para la realización del presente documento y demás habilidades que puedan fortalecer su presentación ante el administrador de justicia.	N/A

FASE DEL CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	¿SE ENCUENTRAN INCONSISTENCIAS PARA CONTROVERTIR O REFUTAR? SÍ/NO
2. SOLICITUD	El requerimiento o solicitud que nos están haciendo debe tener un quién (por ejemplo, abogado defensor o administrador de justicia), un qué (específicamente lo que nos están pidiendo que hagamos como perito), es recomendable detallar los que nos piden, brindar los nombres de las personas intervinientes, fechas de las diligencias a controvertir.	N/A
3. ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO	Haga un recuento del material probatorio que se le ha otorgado por parte de su contratante y que es necesario para realizar la actividad encomendada.	NO
4. INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS HECHOS	Brindar el contexto de los presuntos hechos se hace relevante a la luz de comprender la naturaleza de la diligencia a controvertir, dado que el protocolo, guía o técnica de entrevista que hayan utilizado para obtener la declaración del testimonio de una presunta víctima puede estar en función de hechos específicos que presuntamente ocurrieron. La completa comprensión de lo que hipotéticamente ocurrió complementa nuestro entendimiento como peritos del porqué de las preguntas del entrevistador. Esta información la puede hallar en el Formato Único de Noticia Criminal del caso o en el escrito de acusación del mismo.	NO

FASE DEL CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	¿SE ENCUENTRAN INCONSISTENCIAS PARA CONTROVERTIR O REFUTAR? SÍ/NO
5. METODOLOGÍA	Se describen las actividades que, como peritos contratados con el objetivo de controvertir la diligencia previamente descrita, debemos realizar para llegar a una conclusión efectiva y que visibilice si la diligencia analizada a profundidad por nosotros es conducente a la obtención clara y adecuada del testimonio de la presunta víctima.	N/A
6. CONCEPTO	Iniciamos presentando el caso, con datos de importancia dentro del mismo y que se tendrán en cuenta durante la elaboración del concepto técnico psicológico forense.	N/A
6.1. ASPECTOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	Haremos un análisis profundo de la diligencia a controvertir; para ello es recomendable realizar una introducción que permita al lector comprender de manera inicial cómo los elementos anteriormente descritos apoyan la contextualización del proceso penal en el que se encuentra el caso y cómo en la elaboración del concepto técnico se comenzará su estructuración, explicación e ilustración sobre los hallazgos que se han encontrado y cómo estos influyen positiva o negativamente en la obtención del testimonio de la presunta víctima.	SI
6.2. ABORDAJE INICIAL DE LA ENTREVISTA	Más allá de la crítica que haremos a la diligencia empleada y al análisis profundo de la técnica que el entrevistador pueda usar y brindar claridad de los posibles errores que se	SI

FASE DEL CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	¿SE ENCUENTRAN INCONSISTENCIAS PARA CONTROVERTIR O REFUTAR? SÍ/NO
6.2. ABORDAJE INICIAL DE LA ENTREVISTA	encuentren en su actividad que perjudique la obtención clara y viable del testimonio de la presunta víctima, se sugiere ilustrar de primera mano desde la teoría científica, los hallazgos hechos previamente por investigadores reconocidos y con amplia trayectoria en el campo de la obtención del testimonio a menores víctimas de delitos sexuales, sobre los aspectos que inicialmente se deben tener en cuenta para así llevarlo a la práctica en el abordaje de una entrevista a niños, niñas y adolescentes. Posteriormente, es prudente contrastar dicha teoría con la práctica final realizada por el investigador de campo o entrevistador; así mismo, informar sobre los hallazgos y si dicha praxis en comparación con los lineamientos científicos tiene consistencia y correcto abordaje o si, por el contrario, carece de la misma (para la protección de los datos de la niña entrevistada, en el presente documento se cambia su nombre por sus siglas, incluso cuando el entrevistador se refiere a ella por su nombre).	
6.3. ESTABLECIMIENTO DE <i>REPORT</i> (RELACIÓN ENTREVISTADOR/ ENTREVISTADO)	Contrastación de los elementos teóricos con la práctica final realizada por el investigador de campo o entrevistador; así mismo, informar sobre los hallazgos y si dicha praxis en comparación con los lineamientos científicos tiene consistencia y correcto abordaje o si, por el contrario, carece de la misma.	SI

FASE DEL CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	¿SE ENCUENTRAN INCONSISTENCIAS PARA CONTROVERTIR O REFUTAR? SÍ/NO
6.4. PREGUNTAS CERRADAS O DIRECTIVAS Y PREGUNTAS SUGESTIVAS	Contrastación de los elementos teóricos con la práctica final realizada por el investigador de campo o entrevistador; así mismo, informar sobre los hallazgos y si dicha praxis en comparación con los lineamientos científicos tiene consistencia y correcto abordaje o si, por el contrario, carece de la misma.	SI
6.5. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA O REVICTIMIZACIÓN	Contrastación de los elementos teóricos con la práctica final realizada por el investigador de campo o entrevistador; así mismo, informar sobre los hallazgos y si dicha praxis en comparación con los lineamientos científicos tiene consistencia y correcto abordaje o si, por el contrario, carece de la misma.	SI
6.6. TIEMPO DEL PRESUNTO EVENTO DE ABUSO SEXUAL VS. TIEMPO DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA	Contrastación de los elementos teóricos con la práctica final realizada por el investigador de campo o entrevistador; así mismo, informar sobre los hallazgos y si dicha praxis en comparación con los lineamientos científicos tiene consistencia y correcto abordaje o si, por el contrario, carece de la misma.	SI
6.7. OTROS ERRORES DETECTADOS EN LA ENTREVISTA	Verificación de otras variables no descritas en los apartados anteriores y comprobación de la existencia de otros errores que, en la comparación de los elementos teóricos con la práctica final realizada por el investigador de campo o entrevistador, permitan complementar el concepto técnico psicológico forense.	SI

FASE DEL CONCEPTO TÉCNICO PSICOLÓGICO FORENSE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	¿SE ENCUENTRAN INCONSISTENCIAS PARA CONTROVERTIR O REFUTAR? SÍ/NO
7. CONCLUSIONES	Con la construcción de todo el documento y la ilustración de los elementos teóricos que nos permiten dar luz de los errores que procedimentalmente el entrevistador pudo haber incurrido en su praxis, se realizan las conclusiones a modo resumen de manera lineal de lo descrito anteriormente y que no supere una página.	N/A
8. REFERENCIAS	Debemos recordar la correcta citación y referenciación para no incurrir en la violación de derechos de autor.	N/A

Esta propuesta de lista de chequeo busca estandarizar los factores necesarios para elaborar una adecuada metapericia.

METAPERICIA PSICOLÓGICA FORENSE

Esta obra se constituye en una guía práctica para la realización de informes psicológicos forenses que analizan una pericia previa. Ofrece denominación e identificación conceptual de esta labor, lo que se materializa en la postulación del término metapericia; sintetiza criterios científicos, lineamientos y procedimientos para la praxis.

En este libro se delinea un espacio que evidencia la identidad epistemológica, sintáctica, semántica y pragmática de la metapericia, un marco de referencia, una panorámica sobre su realización y controversias. Aporta al vacío de conocimiento internacional en dicho campo, pues no existe una obra didáctica que ilustre al perito para desarrollar esta labor. Adicionalmente, implica una construcción de conocimiento grupal de autores colombianos que genera puentes de trabajo colaborativo entre profesionales y agremiaciones, pues cuenta con el aval de la ALPJF y su representante.

- ✓ Guía práctica
- ✓ Adquirir destrezas en el análisis científico de esta disciplina
- ✓ Elaborar informe del peritaje con el nivel más alto de profesionalismo
- ✓ Ejemplos desarrollados
- ✓ Casos

Autores varios

Angela Tapias
Carlos Tapias Urrego
Gabriela Garay Guevara
María Fernanda Díaz Suárez
Santiago Amaya Nassar
Andrea Catalina Lobo Romero

Andrea Guerrero Zapata
Olga Lucía Valencia
María Alejandra Arrendondo
Luis E. Ariza González
Malory Monroy Monroy
Jorge A. Quiroz Cañizares